

INFORME
DEL COMITE PARA LA ELIMINACION
DE LA DISCRIMINACION
CONTRA LA MUJER

Décimo período de sesiones

ASAMBLEA GENERAL

DOCUMENTOS OFICIALES: CUADRAGESIMO SEXTO PERIODO DE SESIONES

SUPLEMENTO No. 38 (A/46/38)



NACIONES UNIDAS

INFORME
DEL COMITE PARA LA ELIMINACION
DE LA DISCRIMINACION
CONTRA LA MUJER

Décimo período de sesiones

ASAMBLEA GENERAL

DOCUMENTOS OFICIALES: CUADRAGESIMO SEXTO PERIODO DE SESIONES

SUPLEMENTO No. 38 (A/46/38)



NACIONES UNIDAS

Nueva York, 1992

NOTA

Las firmas de los documentos de las Naciones Unidas se componen de letras mayúsculas y cifras. La mención de una de tales firmas indica que se hace referencia a un documento de las Naciones Unidas.

INDICE

	Párrafos	Página
CARTA DE ENVIO		v
I. ASUNTOS QUE SE SEÑALAN A LA ATENCION DE LOS ESTADOS PARTES		
Recomendaciones generales	1	1
II. CUESTIONES DE ORGANIZACION Y OTROS ASUNTOS	2 - 23	4
A. Estados Partes en la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer	2 - 3	4
B. Período de sesiones	4 - 9	4
C. Composición y asistencia	10 - 12	5
D. Declaración solemne	13	5
E. Elección de la Mesa	14	6
F. Aprobación del programa	15	6
G. Informe del grupo de trabajo previo al período de sesiones	16 - 19	6
H. Organización de los trabajos	20	7
I. Composición de los grupos de trabajo	21 - 23	8
III. MEDIDAS ADOPTADAS POR LA ASAMBLEA GENERAL EN SU CUADREAGESIMO QUINTO PERIODO DE SESIONES	24 - 40	9
A. Tercera reunión de presidentes de órganos creados en virtud de tratados sobre derechos humanos	25 - 32	9
B. Contribución del Comité a conferencias y años internacionales	33 - 40	11
IV. EXAMEN DE LOS INFORMES PRESENTADOS POR ESTADOS PARTES CON ARREGLO AL ARTICULO 18 DE LA CONVENCION	41 - 359	13
A. Introducción	41 - 42	13

INDICE (continuación)

	<u>Párrafos</u>	<u>Página</u>
B. Examen de los informes	43 - 359	13
1. Informes iniciales	43 - 137	13
Italia	43 - 83	13
Burkina Faso	84 - 137	21
2. Segundos informes periódicos	138 - 359	29
Noruega	139 - 165	29
Polonia	166 - 198	35
Filipinas	199 - 223	42
Rwanda	224 - 249	49
Dinamarca	250 - 276	54
Portugal	277 - 302	61
Austria	303 - 333	68
Yugoslavia	334 - 359	75
 V. MEDIOS DE AGILIZAR LOS TRABAJOS DEL COMITE	 360 - 396	 84
Medidas adoptadas por el Comité con respecto al informe del Grupo de Trabajo I	363 - 396	84
 VI. MEDIOS DE APLICAR EL ARTICULO 21 DE LA CONVENCION	 397 - 404	 92
Medidas adoptadas por el Comité respecto del informe del Grupo de Trabajo II	397 - 404	92
 VII. PROGRAMA PROVISIONAL PARA EL 11° PERIODO DE SESIONES DEL COMITE	 405	 94
 VIII. APROBACION DEL INFORME	 406	 95

Anexos

I. Estados Partes en la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer, al 1° de febrero de 1991		96
II. Composición del Comité para la eliminación de la discriminación contra la mujer		99
III. Estado de la presentación de informes por los Estados Partes con arreglo al artículo 18 de la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer, al 1° de febrero de 1991		100

CARTA DE ENVIO

1° de febrero de 1991

Excelentísimo Señor:

Tengo el honor de referirme al párrafo 1 del artículo 21 de la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer, según el cual el Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer, establecido en cumplimiento de lo dispuesto en la Convención, "informará anualmente a la Asamblea General de las Naciones Unidas sobre sus actividades por conducto del Consejo Económico y Social".

El Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer celebró su décimo período de sesiones del 21 de enero al 1° de febrero de 1991. En su 188a. sesión, celebrada el 1° de febrero de 1991, aprobó el informe sobre dicho período de sesiones. Adjunto le envío el informe para que lo remita a la Asamblea General en su cuadragésimo sexto período de sesiones.

Aprovecho la oportunidad para reiterarle las seguridades de mi consideración más distinguida.

(Firmado) Mervat TALLAWY
Presidenta del Comité para la Eliminación
de la Discriminación contra la Mujer

Excelentísimo Señor
Javier Pérez de Cuéllar
Secretario General de las Naciones Unidas
Nueva York

I. ASUNTOS QUE SE SEÑALAN A LA ATENCIÓN DE LOS ESTADOS PARTES

Recomendaciones generales

1. El Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer señala a la atención de los Estados Partes en la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer las siguientes recomendaciones generales:

Recomendación general No. 16 (décimo período de sesiones, 1991)

Mujeres que trabajan sin remuneración en empresas familiares rurales y urbanas*

El Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer,

Teniendo presentes el inciso c) del artículo 2 y los incisos c), d) y e) del artículo 11 de la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer y la recomendación general No. 9 (octavo período de sesiones, 1989) sobre las estadísticas relativas a la condición de la mujer,

Teniendo en cuenta que en los Estados Partes hay un alto porcentaje de mujeres que trabajan sin remuneración, seguridad social ni prestaciones sociales en empresas que suelen ser de propiedad de un varón de la familia,

Observando que en general los informes presentados al Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer no se refieren al problema de las mujeres que trabajan sin remuneración en empresas familiares,

Afirmando que el trabajo no remunerado constituye una forma de explotación de la mujer que es contraria a la Convención,

Recomienda que los Estados Partes:

a) Incluyan en sus informes al Comité información sobre la situación jurídica y social de las mujeres que trabajan sin remuneración en empresas familiares;

b) Reúnan datos estadísticos relacionados con las mujeres que trabajan sin remuneración, seguridad social ni prestaciones sociales en empresas de propiedad de un familiar, e incluyan estos datos en sus informes al Comité;

c) Tomen las medidas necesarias para garantizar remuneración, seguridad social y prestaciones sociales a las mujeres que trabajan sin percibir tales prestaciones en empresas de propiedad de un familiar.

* El debate respectivo figura en el capítulo VI.

Medición y cuantificación del trabajo doméstico
no remunerado de la mujer y su reconocimiento en
el producto nacional bruto*

El Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer,

Teniendo presente el artículo 11 de la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer,

Recordando el párrafo 120 de las Estrategias de Nairobi orientadas hacia el futuro para el adelanto de la mujer 1/,

Afirmando que la medición y cuantificación del trabajo doméstico no remunerado de la mujer, el cual contribuye al desarrollo de cada país, ayudarán a poner de manifiesto la función económica que desempeña de hecho la mujer,

Convencido de que dicha medición y cuantificación proporciona una base para la formulación de otras políticas relacionadas con el adelanto de la mujer,

Tomando nota de las deliberaciones celebradas durante el vigésimo quinto período de sesiones de la Comisión de Estadística de las Naciones Unidas con respecto a la revisión en curso del Sistema de Cuentas Nacionales y a la preparación de estadísticas sobre la mujer,

Recomienda a los Estados Partes que:

a) Alienten y apoyen las investigaciones y los estudios experimentales destinados a medir y valorar el trabajo doméstico no remunerado de la mujer, por ejemplo realizando encuestas sobre el empleo del tiempo como parte de sus programas de encuestas nacionales sobre los hogares y reuniendo estadísticas desglosadas por sexos relativas al tiempo empleado en actividades en el hogar y en el mercado de trabajo,

b) De conformidad con las disposiciones de la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer y de las Estrategias de Nairobi orientadas hacia el futuro para el adelanto de la mujer, adopten medidas encaminadas a cuantificar el trabajo doméstico no remunerado de la mujer e incluirlo en el producto nacional bruto,

c) Incluyan en sus informes presentados con arreglo al artículo 18 de la Convención información sobre las investigaciones y los estudios experimentales realizados para medir y valorar el trabajo doméstico no remunerado de la mujer, así como sobre los progresos logrados en la incorporación de dicho trabajo en las cuentas nacionales.

* El debate respectivo figura en el capítulo VI.

Mujeres discapacitadas*

El Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer,

Tomando en consideración particularmente el artículo 3 de la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer,

Habiendo examinado más de 60 informes periódicos de Estados Partes y habiendo advertido que esos informes proporcionan escasa información sobre las mujeres discapacitadas,

Preocupado por la situación de las mujeres discapacitadas, que sufren de una doble discriminación vinculada a la situación particular en que viven,

Recordando el párrafo 296 de las Estrategias de Nairobi orientadas hacia el futuro para el adelanto de la mujer 1/, en el que las mujeres discapacitadas se consideran como un grupo vulnerable bajo el epígrafe "situaciones de especial interés",

Expresando su apoyo al Programa Mundial de Acción para los Impedidos (1982) 2/.

Recomienda que los Estados Partes incluyan en sus informes periódicos información sobre la situación de las mujeres discapacitadas y sobre las medidas adoptadas para hacer frente a su situación particular, incluidas las medidas especiales para garantizarles igualdad de acceso a la educación y al empleo, los servicios de salud y la seguridad social, así como la participación en todas las esferas de la vida social y cultural.

* El debate respectivo figura en el capítulo VI.

II. CUESTIONES DE ORGANIZACION Y OTROS ASUNTOS

A. Estados Partes en la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer

2. El 1° de febrero de 1991, fecha de clausura del décimo período de sesiones del Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer, había 103 3/ Estados Partes en la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer, adoptada por la Asamblea General en su resolución 34/180, de 18 de diciembre de 1979, y abierta a la firma, ratificación y adhesión en Nueva York el 1° de marzo de 1980. Con arreglo al artículo 27, la Convención entró en vigor el 3 de septiembre de 1981.
3. En el anexo I del presente informe figura una lista de Estados Partes en la Convención.

B. Período de sesiones

4. El Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer celebró su décimo período de sesiones del 21 de enero al 1° de febrero de 1991 en la Oficina de las Naciones Unidas en Viena. El Comité celebró 18 sesiones (de la 171a. a la 188a.).
5. Declaró abierto el décimo período de sesiones del Comité la Presidenta del Comité elegida en su octavo período de sesiones, Elizabeth Evatt (Australia), quien dio la bienvenida a los miembros.
6. En su declaración de apertura, en nombre del Secretario General de las Naciones Unidas, la Directora de la División para el Adelanto de la Mujer del Centro de Desarrollo Social y Asuntos Humanitarios de las Naciones Unidas en Viena, dijo que, en el transcurso de sus diez años de existencia, el Comité había adquirido una considerable experiencia y que procedía por tanto examinar nuevas medidas destinadas a mejorar su labor, que siempre se había distinguido por su continuidad y carácter innovativo. Subrayó la estrecha relación existente entre la Convención y las Estrategias de Nairobi orientadas hacia el futuro para el adelanto de la mujer, que constituían el marco de política en el que se aplicaba la Convención. Señaló que la Convención era un arma poderosa y única al servicio del adelanto de la mujer.
7. La Directora recordó que, ya desde el comienzo, la secretaria había tenido que prestar sus servicios al Comité sobre la base de los recursos existentes, que no habían aumentado a pesar del aumento del número de ratificaciones y del trabajo consiguiente. El hecho de que se hubiera logrado tanto con tan poco cabía atribuirlo a la entrega de todos los interesados. Es más, estos logros sólo los había hecho posible la sinergia natural existente en la División entre los análisis de políticas relacionados con la aplicación de las Estrategias de Nairobi orientadas hacia el futuro, el análisis de los informes de los Estados Partes y las cuestiones específicas que estudiaba el Comité. Añadió que, con el fin de alcanzar la máxima eficacia, sería de desear una racionalización de los métodos de trabajo y una clara definición de las necesidades. Por ello, la Secretaría había preparado sugerencias para perfeccionar los métodos de trabajo del Comité y el apoyo que le prestaba la secretaria, las más importantes de las cuales consistían en que se procediera

a una planificación a largo plazo y que se indicara claramente el trabajo de análisis que se esperaba de la secretaría de forma que pudieran tenerse en cuenta en el presupuesto por programas. Con ello esperaba que pudieran determinarse los recursos que se necesitaban.

8. En la 182a. sesión, celebrada el 28 de enero, la Directora General de la Oficina de las Naciones Unidas en Viena tomó la palabra ante el Comité y dijo que a la Oficina no le faltaba buena voluntad para facilitar el apoyo adecuado a la labor del Comité y que si no se habían podido atender todos sus deseos, había sido por las limitaciones que imponía un presupuesto de crecimiento cero. Esperaba que las propuestas preparadas para el Comité hicieran más efectivos sus trabajos. Con todo, los servicios prestados al Comité en el período de sesiones en curso habían sido algo mejores, y tenía por lo tanto la esperanza de que hubieran respondido a algunas de las preocupaciones que se habían manifestado.

9. Señaló que la importancia del Comité no residía sólo en que era un órgano creado en virtud de tratados de derechos humanos, sino también en el vínculo que existía entre su labor sobre la Convención y los esfuerzos que estaba desplegando para lograr una aplicación más eficaz de las Estrategias de Nairobi orientadas hacia el futuro; la Oficina de las Naciones Unidas en Viena tenía el propósito de facilitar sus actividades en ambos aspectos. La labor del Comité contribuía en muy alto grado a que se materializase una convención que no significaría nada si no se aplicase de facto igual que de jure.

C. Composición y asistencia

10. De conformidad con el artículo 17 de la Convención, el Secretario General convocó la Quinta Reunión de los Estados Partes en la Convención en la Sede de las Naciones Unidas, el 6 de febrero de 1990 4/. Los Estados Partes eligieron 12 miembros del Comité de entre las candidatas designadas para reemplazar a aquéllas cuyo mandato expiraba el 16 de abril de 1990.

11. Todos los miembros del Comité asistieron al décimo período de sesiones a excepción de la Sra. Lin Shangzhen. La Sra. Bravo Núñez de Ramsey asistió al período de sesiones del 28 de enero al 1° de febrero, la Sra. Fenger-Möller del 21 al 26 de enero, la Sra. González Martínez del 28 de enero al 1° de febrero, la Sra. Schöpp-Schilling del 24 al 26 de enero, la Sra. Ukeje del 21 al 29 de enero y la Sra. Walla-Tchangai del 24 de enero al 1° de febrero de 1991.

12. En el anexo II del presente informe figura la lista de los miembros del Comité, junto con una indicación de la duración de su mandato.

D. Declaración solemne

13. Al inaugurarse el décimo período de sesiones, los nuevos miembros del Comité, la Sra. Abaka (Ghana), la Sra. Aouij (Túnez), la Sra. Nikolaeva (Unión de República Socialistas Soviéticas y la Sra. Quintos-Deles (Filipinas), que habían sido elegidas en la Quinta Reunión de los Estados Partes, así como las Sras. Akamatsu (Japón), Corti (Italia), Forde (Barbados), Ilic (Yugoslavia) y Tallawy (Egipto), que habían sido reelegidas en dicha reunión, formularon

antes de asumir sus funciones la declaración solemne prevista en el artículo 10 del reglamento del Comité. En la 173a. sesión, celebrada el 22 de enero de 1991, la Sra. Ukeje (Nigeria), igualmente reelegida formuló la declaración solemne prevista en el artículo 10 del reglamento, y en la 181a. sesión, celebrada el 28 de enero de 1991 lo hizo la Sra. Bravo Núñez de Ramsey (Ecuador) que había sido elegida como nuevo miembro.

E. Elección de la Mesa

14. En la 171a. sesión, celebrada el 21 de enero, el Comité eligió por aclamación para un período de dos años (1991-1992) con arreglo al artículo 19 de la Convención la siguiente Mesa: Mervat Tallawy (Egipto), Presidenta; Ana María Alfonsín de Fasán (Argentina), Ryoko Akamatsu (Japón), y Zagorka Ilic (Yugoslavia), Vicepresidentas; y Chryssanthi Laiou-Antonicu (Grecia), Relatora.

F. Aprobación del programa

15. En su 171a. sesión, celebrada el 21 de enero, el Comité examinó el programa provisional (CEDAW/C/20 y Corr.1) y previo debate aprobó el siguiente programa:

1. Apertura del período de sesiones.
2. Declaración solemne de los nuevos miembros del Comité.
3. Elección de la Mesa.
4. Aprobación del programa y organización de los trabajos.
5. Examen de los informes presentados por Estados Partes con arreglo al artículo 18 de la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer.
6. Aplicación del artículo 21 de la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer.
7. Medios de agilizar los trabajos del Comité.
8. Examen del informe de la tercera reunión de presidentes de órganos creados en virtud de tratados sobre derechos humanos y medidas adoptadas por la Asamblea General en relación con esos órganos.
9. Debate sobre la próxima Conferencia Mundial de Derechos Humanos (1993).
10. Aprobación del informe del Comité sobre su décimo período de sesiones.

G. Informe del grupo de trabajo previo al período de sesiones

16. En su 168a. sesión, celebrada el 1° de febrero de 1990, el Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer decidió convocar un grupo de trabajo previo al período de sesiones antes del décimo período de sesiones

de 1991 y antes de cada subsiguiente período de sesiones, de conformidad con la decisión tomada por el Comité en su octavo período de sesiones 5/. Por consiguiente, el grupo de trabajo previo al período de sesiones se reunió en Viena del 14 al 18 de enero de 1991. El grupo estaba integrado por los cinco miembros siguientes: Norma Mónica Forde (Presidenta) 6/, Ryoko Akamatsu, Chryssanthi Laiou-Antoniou, Edith Oeser y Kongit Sinegiorgis.

17. En la 173a. sesión, celebrada el 22 de enero de 1991, la Presidenta del grupo de trabajo previo al período de sesiones presentó el informe del grupo (CEDAW/C/CRP.17).

18. Dijo que se había pedido al grupo de trabajo previo al período de sesiones que preparara las listas de temas y cuestiones referentes a los segundos informes periódicos de ocho países: Austria, Dinamarca, Filipinas, Noruega, Polonia, Portugal, Rwanda y Yugoslavia. Al preparar las listas, el grupo de trabajo previo al período de sesiones hizo hincapié en los complejos temas que plantea la igualdad y señaló que tal vez los miembros del Comité desearan formular otras preguntas pertinentes a los representantes de los Estados Partes presentes en el período de sesiones con el fin de entablar, durante la presentación de los informes periódicos segundo y tercero, un diálogo similar al que había caracterizado la presentación del informe inicial.

19. El grupo de trabajo estimó que en el caso de Polonia y Portugal, que habían presentado los terceros informes periódicos, era fundamental debatir juntos los informes periódicos segundo y tercero, a fin de tener en cuenta los últimos acontecimientos en esos países y evitar un retraso en el examen de esos nuevos informes debido al escaso tiempo de que disponía el Comité a tal efecto. De conformidad con lo sugerido por el Comité, el 18 de enero de 1991 se habían transmitido a los Estados Partes las listas de temas y preguntas para que preparasen las respuestas.

H. Organización de los trabajos

20. El Comité examinó la organización de sus trabajos en sus sesiones 171a. a 174a. y 185a., celebradas los días 21, 22 y 30 de enero. El Comité tuvo ante sí los siguientes documentos:

- a) Organización de los trabajos (CEDAW/C/CRP.13), preparado por la secretaría en consulta con la Presidenta del Comité;
- b) Informe del Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer sobre su noveno período de sesiones 7/;
- c) Orientaciones y recomendaciones generales adoptadas por el Comité y relativas a la forma y el contenido de los informes periódicos (CEDAW/C/INF.7);
- d) Resolución 1990/17 del Consejo Económico y Social, titulada "Eliminación de la discriminación contra la mujer de conformidad con las metas de la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer";

- e) Resolución 45/124 de la Asamblea General, titulada "Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer";
- f) Medios de agilizar los trabajos del Comité (CEDAW/C/CRP.16);
- g) Informe del grupo de trabajo previo al período de sesiones (CEDAW/C/CRP.17).

I. Composición de los grupos de trabajo

21. En su 173a. sesión, celebrada el 22 de enero, el Comité decidió la composición de sus dos grupos de trabajo permanentes: el Grupo de Trabajo I, encargado de examinar y sugerir los medios de facilitar los trabajos del Comité, y el Grupo de Trabajo II, encargado de examinar los medios de aplicar el artículo 21 de la Convención.

22. El Grupo de Trabajo I quedó integrado por los siguientes miembros del Comité:

Zagorka Ilic (Coordinadora)
Charlotte Abaka
Emma Aouij
Desirée P. Bernard
Dora Gladys Nancy Bravo Núñez de Ramsey
Carlota Bustelo García del Real
Elizabeth Evatt
Norma Mónica Forde
Aída González Martínez
Tatiana Nikolaeva
Rose N. Ukeje
Kissem Walla-Tchangai.

23. El Grupo de Trabajo II quedó integrado por los siguientes miembros:

Edith Oeser (Coordinadora)
Ryoko Akamatsu
Ana María Alfonsín de Fasán
Ivanka Corti
Grethe Fenger-Möller
Chryssanthi Laiou-Antoniou
Teresita Quintos-Deles
Kongit Sinagiorgis.

**III. MEDIDAS ADOPTADAS POR LA ASAMBLEA GENERAL EN
SU CUADRAGESIMO QUINTO PERIODO DE SESIONES**

24. El Comité estudió varias cuestiones que la Asamblea General había discutido en su cuadregésimo quinto periodo de sesiones, sobre la base de informes. Entre esas cuestiones figuraba la tercera reunión de presidentes de órganos creados en virtud de tratados sobre derechos humanos y la preparación de conferencias internacionales y de años pertinentes para la labor del Comité.

**A. Tercera reunión de presidentes de órganos creados
en virtud de tratados sobre derechos humanos**

25. El Comité examinó el tema 8 de su programa en sus sesiones 173a., 180a. y 185a. celebradas los días 22, 25 y 30 de enero (véanse CEDAW/C/SR.173, 180 y 185). La Presidenta de los periodos de sesiones octavo y noveno del Comité presentó el tema; también presentó el informe de la tercera reunión de presidentes de órganos creados en virtud de tratados sobre derechos humanos (A/45/636, anexo), que la Asamblea General había recibido en su cuadragésimo quinto periodo de sesiones. La Presidenta subrayó los problemas comunes a todos los órganos creados en virtud de tratados, entre los que figuraban los problemas de recursos; la duplicación de la información proporcionada por los Estados Partes que presentaban informes a diversos órganos creados en virtud de tratados sobre derechos humanos; la necesidad de una vinculación mayor entre los distintos órganos creados en virtud de tratados; la necesidad de mejorar la prestación de asistencia técnica a los Estados que presentaban informes; la necesidad de medios para obtener información de los organismos especializados de las Naciones Unidas y de las organizaciones no gubernamentales; y la necesidad de mejorar la información pública. Dijo que la reunión también había examinado la cuestión de la conferencia mundial de derechos humanos propuesta y había aprobado directrices consolidadas para las partes iniciales de los informes de los Estados Partes.

26. El Comité decidió remitir el tema al Grupo de Trabajo I para que lo examinara.

27. El Comité consideró las propuestas del Grupo de Trabajo I en sus sesiones 180a. y 185a., celebradas los días 25 y 30 de enero y, previo debate, las aprobó en su forma enmendada.

28. El Comité decidió aceptar en principio las conclusiones y recomendaciones de la tercera reunión de Presidentes de los órganos creados en virtud de tratados sobre derechos humanos (A/45/636, anexo, párrs. 49 a 75) relativas a la aplicación efectiva de los instrumentos internacionales sobre derechos humanos, especialmente las referentes a:

- a) Informes atrasados (párrs. 50 y 51);
- b) Prestación de servicios de secretaría suficientes (párr. 55);
- c) Promoción de una mayor interacción entre los órganos creados en virtud de tratados (párrs. 57 a 59);

d) Establecimiento de una base de datos computadorizada que incluya material procedente del Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer (párr. 60);

e) Acceso a la información facilitada por organizaciones no gubernamentales y su utilización, y aprovechamiento de los conocimientos técnicos y la experiencia de los organismos especializados y de otras entidades de las Naciones Unidas (párr. 68);

f) Difusión, a nivel nacional, de información sobre la Convención y sobre la labor del Comité (párrs. 69 a 71);

g) Prestación de asistencia técnica y aportación de programas de capacitación para ayudar a los Estados a cumplir sus obligaciones en virtud de la Convención (párrs. 73 a 75).

Relaciones del Comité con otros órganos creados en virtud de tratados

29. El Comité tomó nota de los párrafos relativos a los servicios de secretaría que recibía y a su relación con el Centro de Derechos Humanos y con los órganos creados en virtud de tratados a los que prestaba servicios esa dependencia de la secretaría (A/45/636, anexo, párrs. 19 y 20). Tomó nota de que después de la tercera reunión de presidentes de órganos creados en virtud de tratados, se había procurado mejorar los servicios de investigación, análisis e información que se prestaban al Comité y que, como lo había solicitado la Asamblea General, se había asignado a un funcionario del Centro de Derechos Humanos para que participara en la reunión del Comité a fin de que proporcionara información sobre la labor de otros órganos creados en virtud de tratados. El Comité decidió aplazar el examen más detenido de la propuesta de transferir las funciones de secretaría a la Oficina de las Naciones Unidas en Ginebra hasta que pudiera evaluar las ventajas de esas nuevas iniciativas.

30. El Comité decidió alentar a uno o varios miembros del Comité que, a título voluntario, se encargasen de mantenerse informados y de seguir de cerca la labor de cada uno de los otros órganos principales creados en virtud de tratados, incluidos el Comité contra la Tortura, el Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, el Comité de Derechos Humanos, el Comité de los Derechos del Niño y el Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial; de mantener contacto con un miembro de esos órganos; de informar a esos órganos sobre la labor del Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer, y de informar al Comité sobre la labor de aquellos comités que pudiese tener importancia especial para su trabajo tal como se pide en el informe (ibid., párrs. 57 a 59). Recomendó que la Secretaría del Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer hiciese un esfuerzo especial por participar en la labor de los órganos pertinentes creados en virtud de tratados, en especial el Comité de Derechos Humanos y, cuando se estableciere, el Comité de los Derechos del Niño.

31. De conformidad con el informe sobre la tercera reunión de Presidentes de los órganos creados en virtud de tratados sobre derechos humanos, el Comité decidió:

a) Revisar sus orientaciones generales acerca de la forma y el contenido de los informes recibidos de Estados Partes con arreglo al

artículo 18 de la Convención de modo que incluyesen las orientaciones consolidadas relativas a la parte inicial de los informes de los Estados Partes (párr. 65);

b) Revisar las orientaciones generales con miras a indicar los sectores de los informes en que los Estados Partes podrían incluir material que figurase en los informes presentados a otros órganos creados en virtud de tratados, en lugar de repetir la misma información;

c) Preparar una evaluación de la labor del Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer para presentársela a la Conferencia Mundial de Derechos Humanos (párr. 67).

32. Con respecto a la distribución de documentos entre los miembros del Comité, decidió que, como era la práctica habitual, todos los informes anuales de otros órganos creados en virtud de tratados se enviasen a cada miembro; además, el miembro o los miembros que siguieran la labor de un determinado órgano creado en virtud de un tratado recibirán toda la documentación disponible para ese órgano; la secretaría distribuirá periódicamente una lista de otros documentos de modo que los miembros puedan solicitar aquellos que necesiten.

B. Contribución del Comité a conferencias y años internacionales

1. Conferencia Mundial de Derechos Humanos

33. El Comité examinó las propuestas sobre su contribución a la Conferencia Mundial de Derechos Humanos (tema 9 del programa) en su 185a. sesión, celebrada el 30 de enero, sobre la base de las propuestas del Grupo de Trabajo I.

34. Previo debate, el Comité decidió considerar su contribución a la Conferencia Mundial de Derechos Humanos como parte del programa de su 11° período de sesiones.

2. Conferencia mundial sobre la mujer

35. El Comité estudió su contribución a la Conferencia mundial sobre la mujer, que se iba a celebrar en 1995, en su 185a. sesión, celebrada el 30 de enero, sobre la base de las propuestas del Grupo de Trabajo I.

36. Instó a los miembros a que presentaran en su 11° período de sesiones sugerencias con respecto a la contribución que podía hacer el Comité a la Conferencia mundial sobre la mujer.

37. El Comité señaló que la preparación de una actualización de su informe sobre los logros obtenidos y los obstáculos encontrados por los Estados Partes en la aplicación de la Convención (A/CONF.116/13), que actualmente estaba redactando la secretaría para publicarlo en 1993, sería una contribución.

38. El Comité decidió que las contribuciones debían, entre otras cosas, hacer hincapié en las Estrategias de Nairobi orientadas hacia el futuro para el adelanto de la mujer y en su vinculación con los artículos de la Convención.

3. Año Internacional de la Familia

39. El Comité examinó el tema de su contribución al Año Internacional de la Familia 1994 en su 185a. sesión, celebrada el 30 de enero, sobre la base de las propuestas del Grupo de Trabajo I.

40. El Comité señaló que su análisis de los artículos 9 y 16 (y de otros artículos pertinentes a la familia) podía constituir una contribución al Año Internacional de la Familia.

**IV. EXAMEN DE LOS INFORMES PRESENTADOS POR ESTADOS PARTES
CON ARREGLO AL ARTICULO 18 DE LA CONVENCION**

A. Introducción

41. En su décimo periodo de sesiones el Comité estudió dos informes iniciales y ocho segundos informes periódicos presentados por Estados Partes con arreglo al artículo 18 de la Convención. En el anexo III del presente informe se indica el estado de la presentación de informes por los Estados Partes.

42. A continuación se presenta, dispuesto por países con arreglo al orden seguido por el Comité en su estudio de los informes de Estados Partes, un resumen de las opiniones, las observaciones y las preguntas formuladas por los miembros del Comité acerca de los informes, así como el contenido sustancial de las respuestas dadas por los representantes de los Estados Partes presentes en las sesiones. Se encontrará información más detallada en los informes presentados por Estados Partes y en las actas resumidas.

B. Examen de los informes

1. Informes iniciales

Italia

43. El Comité examinó el informe inicial de Italia (CEDAW/C/5/Add.62) en sus sesiones 172a. y 178a. celebradas los días 21 y 24 de enero (véanse CEDAW/C/SR.172 y 178).

44. Al presentar el informe, la representante de Italia declaró que el adelanto de la mujer en Italia había comenzado con la participación de miles de mujeres en la lucha de liberación nacional, que había logrado en un primer momento la obtención de los derechos políticos de la mujer en 1945 y posteriormente el reconocimiento en la Constitución de la igualdad de dignidad y responsabilidad de la mujer. Señaló, sin embargo, que si bien la igualdad de la mujer estaba reconocida por la ley, aún cabía la posibilidad de una regresión por razones culturales, la cual podía poner en peligro las metas alcanzadas previamente. Por ello, la Comisión Nacional para Lograr la Igualdad entre el Hombre y la Mujer, en la que estaban representadas la mayoría de las asociaciones de mujeres, concentraba principalmente sus esfuerzos en aumentar la participación de la mujer en las instituciones y en la sociedad. Como consecuencia de viejos estereotipos, las mujeres votantes no habían prestado suficiente apoyo a las mujeres candidatas, aunque la reciente introducción de un sistema de cupos para los partidos políticos debería proporcionar una base adecuada para la solución de ese problema. Por tanto, las comisiones para la igualdad que se habían establecido constituían un medio muy eficaz de eliminar los obstáculos más persistentes para la igualdad.

45. La representante puso de relieve varias medidas adoptadas por la Comisión Nacional, como la apertura de una "ventanilla de la mujer", en la que el público podía depositar sus observaciones sobre la imagen positiva o negativa de la mujer en los medios de comunicación; la inspección de los libros escolares desde el punto de vista del papel de la mujer en la historia;

investigaciones sobre la mujer; la publicación de un manual sobre los derechos de la mujer ante la ley; y la organización de un seminario europeo sobre las repercusiones del mercado de trabajo único europeo en la condición de la mujer. La representante mencionó además una ley sobre medidas positivas aprobada recientemente por la Cámara de Diputados con miras a lograr la igualdad entre ambos sexos. Señaló la inclusión de medidas positivas en algunos acuerdos colectivos en diversos sectores profesionales como resultado de la presión ejercida por los sindicatos. Declaró que las mujeres que participaban en la vida pública en Italia sabían que tenían que unirse a fin de lograr el adelanto de la mujer italiana, tal como lo habían hecho en el pasado.

46. Entre las observaciones de carácter general que se formularon, algunos miembros elogiaron la franqueza del informe, que se ajustaba cabalmente a las directrices generales, así como los esfuerzos realizados por el país y el compromiso personal de la representante del Gobierno respecto del adelanto de la mujer. Si bien observaron que se habían precisado muchos obstáculos, los miembros estimaron que no se preveían medidas suficientes para eliminarlos y que el informe no contenía bastante información sobre la situación de hecho de la mujer. Se observó la disparidad existente con respecto a la condición de la mujer entre las zonas septentrional y meridional de Italia y se solicitó información sobre la situación actual de la mujer en la zona meridional de Italia y los programas concretos destinados a las mujeres de esa zona.

47. Se preguntó por qué la preparación del informe no había estado a cargo de la Comisión Nacional para Lograr la Igualdad entre el Hombre y la Mujer, si las organizaciones no gubernamentales habían participado en dicha preparación y si se les había informado de su contenido. Los miembros preguntaron si Italia había ratificado el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos y si la Comisión Nacional había elaborado un proyecto relativo a la igualdad de la mujer en el empleo y en la participación política. Se preguntó por qué los movimientos femeninos habían perdido impulso y cómo estaba funcionando el mecanismo nacional para el adelanto de la mujer. Se pidió una aclaración sobre el término "comunidades" mencionado en el informe. Los miembros también solicitaron estadísticas desglosadas por sexo sobre la mujer y el empleo, la enseñanza y la participación en la vida política y económica. También se solicitó una aclaración sobre lo que significaban las expresiones "honra mancillada", "matrimonio de reparación" y "deuda de honor", cuya tipificación penal se había suprimido con arreglo a la Ley No. 442 de 1981, y hasta qué punto las leyes recientemente promulgadas se habían llevado a la práctica.

48. Con referencia al artículo 2, los miembros solicitaron más información sobre la ley relativa a la tipificación como delito de la violencia sexual. Se preguntó por qué la enmienda a la ley había tardado tanto en ser aprobada por el Parlamento y si ya había entrado en vigor. En relación con el artículo 37 de la Constitución, se preguntó por qué la mujer era la única parte responsable de asegurar la unidad de la familia y si se habían hecho efectivas las enmiendas propuestas a los artículos 37 y 51. Se preguntó si la ley italiana permitía la discriminación positiva y si existía alguna jurisprudencia al respecto.

49. En cuanto al artículo 3, los miembros preguntaron cómo se coordinaba la labor de la Comisión Nacional con los distintos comités sobre la igualdad y cómo se evaluaban sus logros. Se preguntó si se había actualizado el

Plan de Acción Nacional, en qué medida se había aplicado y si se podía proporcionar más información sobre los resultados obtenidos. Sería importante saber si existía un vínculo entre el Plan y otros planes análogos de la Comunidad Europea.

50. Con respecto al artículo 4, se recabaron comentarios sobre las actividades realizadas por el Gobierno con miras a aumentar el porcentaje de mujeres que participaban en la vida política. Con referencia a las medidas de protección de la maternidad, se observó que la licencia de maternidad obligatoria de cinco meses parecía demasiado larga; se preguntó si las mujeres estaban informadas de tales disposiciones legislativas. Los miembros preguntaron si las medidas especiales de carácter provisional se limitaban al empleo y a la protección de la maternidad, cuán eficaces eran y si se tenía la intención de fortalecer la infraestructura social.

51. En lo tocante al artículo 5, se elogió el trabajo de investigación promovido por la Comisión Nacional a fin de poner de manifiesto los elementos sexistas del idioma italiano. No obstante, se preguntó si se habían aplicado las diez medidas descritas en el informe encaminadas a eliminar el lenguaje discriminatorio y la utilización de estereotipos en los medios de difusión; qué obstáculos y dificultades había que superar en ese proceso; y de qué forma se supervisaban los progresos obtenidos. Se solicitó una copia del texto del decreto parlamentario que prohibía la utilización del cuerpo de la mujer con fines publicitarios y se preguntó si la industria publicitaria se había opuesto a esa ley. Con respecto al manual de información sobre los derechos de la mujer, que estaba destinado a las propias mujeres, se preguntó si se preveía editar una publicación análoga destinada a los hombres. Se preguntó si, además de la resistencia cultural que oponían los hombres a la igualdad, las propias mujeres, especialmente en la Italia meridional, también habían desarrollado tal resistencia. Se preguntó además, si se habían realizado estudios sobre la cantidad de tiempo que dedicaban las mujeres y los hombres a las labores domésticas; si se disponía de un número suficiente de guarderías infantiles y si existían instituciones para acoger a las personas ancianas y enfermas.

52. Con referencia al artículo 6, los miembros solicitaron que se proporcionaran estadísticas sobre la prostitución de la mujer, así como información sobre la prostitución de menores y sobre las medidas sociales, de prevención y de rehabilitación existentes. Además, se pidió información sobre la relación entre la infección por el virus de inmunodeficiencia humana/síndrome de inmunodeficiencia adquirida (VIH/SIDA) y la prostitución.

53. En relación con el artículo 7, los miembros deseaban saber las metas que se habían fijado para la participación de la mujer en la política, así como las medidas que se adoptaban para alcanzarlas. Se señaló la falta de interés de las mujeres por la política activa y el número reducido de las que se presentaban como candidatas y se preguntó si se investigaban los motivos. Los miembros preguntaron si se estaba adoptando alguna medida para que las mujeres se interesaran más por la política y si existía alguna relación entre las cargas familiares y la escasez de guarderías, por una parte, y la falta de interés de la mujer por la vida política, por otra. Los miembros preguntaron por la fuerza del movimiento feminista, si éste recibía apoyo financiero adecuado y en qué medida estaban las mujeres afiliadas a los sindicatos.

54. Respecto del artículo 8, se preguntó si alguna mujer ostentaba el cargo de embajadora.

55. En cuanto a los problemas relativos a la nacionalidad, a los que se refería el artículo 9, se preguntó a qué ley quedaban sometidas las relaciones personales entre las partes en el matrimonio y por qué se daba preferencia a la nacionalidad del padre sobre la de la madre.

56. Se pidieron más datos estadísticos sobre educación, en relación con lo dispuesto en el artículo 10, y se preguntó sobre las medidas positivas adoptadas para alentar a las jóvenes a inscribirse en programas de capacitación.

57. Con respecto al artículo 11, se pidió más información sobre: a) la tasa de desempleo de la mujer por grupos de edad en el norte y en el sur de Italia, en comparación con la de los hombres; b) los ingresos medios de hombres y mujeres; y c) la Ley 903/77 de 1977 sobre la igualdad de trato entre el hombre y la mujer en materia de trabajo. Se preguntó si Italia había ratificado el Convenio sobre la igualdad de oportunidades y de trato entre trabajadores y trabajadoras: trabajadores con responsabilidades familiares (No. 156) de la Organización Internacional del Trabajo (OIT) y si el Gobierno había estudiado la posibilidad de licencia parental para el cuidado de los hijos. En cuanto a las multas previstas en la Ley de protección de las madres trabajadoras, se preguntó si de hecho se imponían las multas previstas en la misma, cuántos eran los casos que se habían comunicado y si las empleadas domésticas también quedaban comprendidas en las medidas de protección de la maternidad. Los miembros se interesaron por el número de causas incoadas con arreglo al procedimiento previsto en la Ley 903/77 y por el resultado práctico de las mismas, así como por la protección en materia de seguridad social de las mujeres que trabajaban en empresas familiares. Solicitaron estadísticas recientes sobre los servicios de guardería y preguntaron si las aspiraciones más frecuentes de las jóvenes del sur de Italia consistían en casarse a una edad temprana o en capacitarse y trasladarse a una ciudad más grande. También se hicieron preguntas sobre el número y la situación de las trabajadoras migrantes.

58. En relación con el artículo 12, los miembros preguntaron si los grupos de ingresos más bajos podían obtener fácilmente medios anticonceptivos; si las medidas de protección de la salud de la mujer estaban al alcance de todas las mujeres, incluidas las solteras, las jóvenes y las de las zonas rurales; y en qué condiciones sanitarias se llevaban a cabo los abortos. Se pidió más información sobre la ley relativa al aborto. Se preguntó si iba en aumento el número de embarazos entre las adolescentes y si estaba permitido en Italia el producto RU486.

59. Con respecto al artículo 13, los miembros preguntaron si las mujeres sufrían discriminación de hecho a la hora de conseguir préstamos y servicios financieros y si podían participar en los deportes en pie de igualdad.

60. En lo tocante al artículo 14, se preguntó si se capacitaba a las mujeres en las nuevas tecnologías, si se le daba a la mujer la posibilidad de participar en los órganos políticos en las zonas rurales y si se estaba modificando la ley relativa a su participación en las cooperativas rurales. Se preguntó si las mujeres tenían derecho a ser propietarias de tierras y si existían programas destinados a las mujeres que eran cabeza de familia.

61. En relación con el artículo 16, los miembros preguntaron sobre la disposición del Código Civil que atribuía facultades exclusivamente al padre en caso de "peligro inmediato de un grave perjuicio para el hijo". Se preguntó qué sucedía si el padre no estaba o si el peligro era ocasionado por el padre. Por lo que respectaba a la pensión alimentaria, se preguntó de qué forma podía obligarse a su pago, cuánto tiempo podía llevar hacer efectivo el mismo y qué factores determinaban la asignación de la pensión. Se pidieron más aclaraciones sobre los regímenes patrimoniales en el matrimonio. Se preguntó también cómo se tenían en cuenta las uniones consensuales y cuáles eran los derechos sucesorios de los hijos habidos en este tipo de uniones, así como las disposiciones en materia de pensiones alimentarias.

62. Respondiendo a las preguntas formuladas, la representante de Italia señaló que la preparación del informe inicial había sido comenzada por un comité interministerial especial sobre derechos humanos creado por el Ministerio de Asuntos Exteriores. Posteriormente, el informe había sido revisado por la Comisión Nacional para lograr la Igualdad entre el Hombre y la Mujer, creada por decreto del Gobierno en 1984 y aprobada por el Parlamento en 1990. Dijo que la Comisión era una institución autónoma cuya composición se renovaba cada tres años. Estaba constituida por 29 mujeres, que representaban a las asociaciones femeninas, los partidos políticos, los sindicatos, las asociaciones de empresarios y las cooperativas de mujeres, así como por cuatro mujeres destacadas en las esferas de la ciencia, los asuntos sociales y la literatura. Otras cinco expertas o asesores actuaban como colaboradoras y el Presidente del Consejo de Ministros nombraba a uno de los miembros para la presidencia de la Comisión. La representante dio una descripción detallada de todos los trabajos que realizaba la Comisión y dijo que los asuntos relativos al acceso al mundo laboral y a los problemas que tenían que ver con el lugar de trabajo no entraban en su ámbito de competencia. Se estaba debatiendo en el Parlamento un proyecto de ley de medidas positivas para lograr la igualdad entre los sexos en el lugar de trabajo, en el que se preveía la formación de un comité especial. Las asesoras sobre cuestiones de igualdad a nivel nacional y regional contarían con la asistencia de otras asesoras a nivel provincial. Entre otras actividades, la Comisión se ocupaba de promover y estimular iniciativas para la participación activa de la mujer en la vida pública, social y económica.

63. La representante evocó el escaso reconocimiento en todas las esferas de la condición de la mujer durante el régimen fascista con el fin de subrayar el progreso logrado por las mujeres de su país. Señaló que Italia había ratificado el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos. La expresión "honra mancillada" mencionada en el informe, y que figuraba en las disposiciones del Código Penal de 1930, se refería a actos que hubieran inducido a alguien a dar muerte o a agredir a determinadas personas con el fin de salvaguardar el honor personal o de la familia y para los que se preveían penas considerablemente reducidas. Dichas disposiciones habían quedado abolidas por la Ley No. 442.

64. Respecto de las preguntas formuladas con referencia al artículo 2 de la Convención, dijo que el principio fundamental de la igualdad estaba presente en cada uno de los Artículos 3, 29, 37 y 51 de la Constitución, que habían de interpretarse a la luz de las leyes relativas a la familia y el trabajo. Además, no debían echarse en olvido las diferentes funciones físicas y de maternidad específicas de la mujer, aun cuando ellas no detrajeran de su

derecho a la igualdad de oportunidades. Dijo que se debatía aún en el Parlamento el proyecto de código de medidas contra la violencia sexual. No obstante, el artículo 91 del nuevo Código de Enjuiciamiento Criminal, ya en vigor, contenía una importante innovación, consistente en permitir a las asociaciones cuyo objetivo era la protección de los derechos personales violados, participaran en los juicios. Señaló que, en febrero de 1988, el Tribunal Supremo de Justicia había dictado una sentencia por la que la violación dentro del matrimonio constituía un delito punible.

65. Con respecto al artículo 3, la representante dijo que el Plan de Acción Nacional se había ejecutado ya de forma parcial y se había visto en parte reforzado por la legislación. La nueva Comisión Nacional que se estaba reestructurando, actualizaría el Plan de Acción de conformidad con el Tercer Plan de Acción para la Mujer de la Comunidad Económica Europea. Dijo que el Gobierno había seguido las directivas de la Comunidad Económica Europea para la mejora de la condición de la mujer en Europa, e incluso, en ocasiones, había ido por delante de ellas.

66. Con referencia al artículo 4, dijo la representante que, con el fin de hacer compatible el papel de la mujer dentro de la familia y fuera del hogar, y teniendo en cuenta que las jóvenes consideraban prioritario el trabajo fuera del hogar, era necesario modificar la estructura rígida del mercado laboral, introduciendo horarios más flexibles, así como facilitar la protección más eficaz posible de las mujeres embarazadas. En la actualidad se debatía en el Parlamento un proyecto de ley sobre licencia parental. Como resultado del descenso de la tasa de natalidad, los servicios de guardería resultaban suficientes en el norte y centro de Italia, pero no así en el sur del país, donde la tasa de natalidad era más elevada.

67. En relación con el artículo 5, dijo que se estaban adoptando medidas para superar los estereotipos culturales en la escuela y en los medios de difusión mediante los servicios de "la ventanilla de la mujer" y de las organizaciones femeninas. El estudio realizado por la Comisión Nacional sobre los usos lingüísticos sexistas del idioma italiano estaría a disposición de los miembros lo antes posible. Italia encontraba dificultades a la hora de promover legislación contra la pornografía, ya que el Parlamento se oponía a la introducción de la censura.

68. La prostitución, en el contexto del artículo 6, no constituía delito, pero la explotación de la prostitución, la trata de mujeres y la inducción a la prostitución constituían delitos punibles. El número de estos delitos, no obstante, se había ido reduciendo en los últimos años. Dijo que la presencia de prostitutas procedentes de países no comunitarios iba en aumento. En Italia había centros de rehabilitación. La incidencia del SIDA se había estabilizado entre los grupos más expuestos, pero iba en aumento entre los heterosexuales, especialmente en relación con la adicción a la droga.

69. En relación con el artículo 7, se facilitaron estadísticas sobre la mujer italiana en la administración pública, la judicatura y el Parlamento Europeo. En el Parlamento italiano, las mujeres representaban el 10% de los representantes, y en los cuadros de los partidos políticos y de los sindicatos entre el 15% y el 40% de los representantes. Eran muy pocas las mujeres que figuraban en los puestos más altos. Señaló la representante que los

principales obstáculos eran el horario de trabajo de los políticos y las leyes electorales. Afirmó también que los grupos de presión tendían a subvencionar a los hombres más bien que a las mujeres.

70. Acerca del artículo 8, la ley que autorizaba a las mujeres a seguir la carrera diplomática había entrado en vigor en 1963, fecha demasiado reciente para que las mujeres hubiesen podido llegar al rango de embajadoras.

71. Con referencia al artículo 9 se informó de que, de conformidad con la sentencia No. 71 del Tribunal Constitucional, la madre gozaba de iguales derechos que el padre para transmitir su nacionalidad a los hijos.

72. En relación con el artículo 10, la representante señaló que al final de la era fascista la tasa de analfabetismo de Italia era la cuarta de Europa; en cambio, actualmente, eran más las mujeres que los hombres que terminaban los estudios secundarios. Se podían ver mujeres en todas las facultades universitarias, pero eran menos numerosas en las científicas.

73. Refiriéndose al artículo 11, dijo que la legislación italiana prohibía el despido por razones de matrimonio o embarazo y reconocía el derecho de la mujer para escoger cualquier profesión, incluidos los puestos más altos de la administración y la diplomacia. La Cámara de Diputados estaba examinando proyectos de ley relacionados con la promoción de mujeres a cargos de directoras de empresa. El Gobierno había asignado fondos en el presupuesto para conceder indemnizaciones a las amas de casa que eran víctimas de accidentes en el hogar y una pensión de jubilación para las amas de casa. La representante dio cifras relativas al empleo y al desempleo de las mujeres en general, y en relación con Italia meridional en particular, y en diferentes sectores de la economía. El problema de la mujer en Italia meridional debía contemplarse dentro del contexto de los problemas económicos del sur en general, y se habían promulgado leyes para concederles trato preferencial. La representante señaló que Italia no había ratificado el Convenio No. 156 de la OIT sobre trabajadores con responsabilidades familiares en espera de que se llegara a una armonización entre los Estados miembros de la CEE.

74. En relación con el artículo 12, dijo que los centros de orientación familiar llevaban a cabo campañas de información y prevención. Las estadísticas indicaban que el aborto venía disminuyendo durante los últimos cinco años, pero recientemente se había registrado también una caída muy pronunciada de la tasa de natalidad, de forma que Italia era actualmente el país con la tasa de natalidad más baja de Europa. La píldora abortiva RU486 se estaba ensayando en algunas clínicas escogidas.

75. Refiriéndose luego al artículo 13, la representante declaró que las mujeres sufrían discriminación en el deporte, ya que no se les permitía participar en todas las disciplinas y porque disfrutaban de menos cobertura que los hombres en lo relativo a la seguridad social.

76. Con respecto al artículo 14, dijo que durante el régimen fascista, Italia era principalmente una sociedad rural. La fuerte migración de los trabajadores varones en el decenio de 1950 había dado lugar a la llamada "feminización" de la agricultura, ya que las mujeres eran quienes trabajaban las explotaciones agrícolas. En años recientes las mujeres habían participado en cooperativas rurales, en las que habían llegado a ocupar incluso cargos directivos.

77. En relación con el artículo 16, la representante señaló que la Ley No. 151 de 1975 había abolido el viejo concepto, profundamente arraigado, de la sumisión de la mujer y había instituido la igualdad de derechos y deberes para ambos cónyuges. En caso de controversia, cada uno de los cónyuges podía pedir la intervención de un juez. Ambos cónyuges debían contribuir al mantenimiento de la familia de conformidad con sus respectivos recursos y capacidades laborales. Mientras que antes de la enmienda del Código de la Familia, la mujer tenía que aceptar, al contraer matrimonio, el apellido del marido, la nueva ley permitía que las mujeres casadas añadieran el apellido del marido al suyo propio. Los hijos quedaban bajo la autoridad parental hasta que alcanzaran la mayoría de edad. En caso de controversia entre los padres, un juez tenía que pronunciarse sobre las medidas más adecuadas que debían tomarse. La disposición que confiaba al padre la responsabilidad exclusiva del hijo en caso de "peligro inmediato de un grave perjuicio para el hijo", era objeto de atento estudio en la Comisión Nacional. Se estimaba necesario modificar esa disposición. En caso de divorcio - dijo la representante - el fallo se haría efectivo más rápidamente que en el pasado. La cuantía de la pensión alimentaria estaba determinada por las contribuciones personales y materiales de ambos cónyuges al presupuesto familiar, los bienes gananciales y los ingresos respectivos de cada uno. La pensión alimentaria debía pagarse mientras el otro cónyuge no tuviera medios adecuados y no pudiera adquirirlos por razones objetivas, y debía tener en cuenta el costo de la vida. La enmienda del Código de la Familia había incluido también la idea de reconocer la contribución de la mujer a la empresa familiar.

78. La representante dijo que el país estaba tratando de lograr un cambio cultural mediante la creación de redes y la descentralización de la labor de la Comisión Nacional, lo que induciría a una participación más intensa de las mujeres en todos los sectores.

79. Varios miembros elogiaron las respuestas sinceras y excelentes de la representante. Acogieron con satisfacción el progreso alcanzado en la esfera de la alfabetización de la mujer. Señalaron, sin embargo, que la mujer italiana no había logrado aún la plena igualdad de jure y que se mantenían las actitudes estereotipadas. Dijeron que varían con satisfacción un plan de acción para supervisar y evaluar los efectos de los cambios de jure y de facto, una mayor participación de la mujer en la vida política y su integración más intensa en todos los aspectos de la sociedad. Un peligro importante era la falta de militancia de la mujer, lo cual parecía ser un problema general. Se preguntó cómo se podría conseguir que las mujeres tuvieran mayor interés por la lucha en favor de sus propios derechos.

80. La representante comentó que el principal obstáculo era que las jóvenes creían que ya se habían alcanzado todos los objetivos. Se estaba tratando de movilizarlas para que participaran en las organizaciones femeninas y en la política municipal.

81. A propósito de los comentarios que se habían hecho sobre la diferencia de la situación de la mujer en la Italia meridional y en la Italia septentrional, que debía tenerse en cuenta en la elaboración del siguiente informe periódico, la representante dijo que el sur de Italia constituía un grave problema económico y social. Sin embargo, la mujer de la Italia meridional había dado muestras de mayor valentía que los hombres en ciertas situaciones.

82. Respecto de la escasa representación de las mujeres en el Parlamento, dijo que se estaban desarrollando campañas para intensificar la confianza de las votantes en sus candidatas.

83. La representante dijo que el derecho de familia estaba basado en la igualdad entre el hombre y la mujer; tan sólo en unas pocas circunstancias se daba preferencia al padre sobre la madre. En cuanto a la petición de que se aclarase la cuestión de los apellidos de los hijos, explicó que un hijo nacido fuera del matrimonio adoptaba el apellido del padre si ambos compañeros reconocían al hijo; por lo demás, la madre podía transmitir también su apellido al hijo nacido fuera del matrimonio.

Burkina Faso

84. El Comité examinó el informe inicial de Burkina Faso (CEDAW/C/5/Add.67) en sus sesiones 176a. y 180a., celebradas el 23 y el 25 de enero (véanse CEDAW/C/SR.176 y 180).

85. Al presentar el informe, la representante de Burkina Faso subrayó el especial interés que el Gobierno atribuía al adelanto de la mujer. La Dirección de Promoción de la Familia, dependiente del Ministerio de Sanidad y Acción Social, se ocupaba de los problemas sociales y socioculturales relacionados con la situación jurídica y social de la mujer con miras a hacer posible la participación de la mujer en el desarrollo del país.

86. La representante explicó que en la preparación del informe se había tropezado con ciertas dificultades y confusiones. Burkina Faso había ratificado la Convención en 1984 y el informe inicial debería haberse presentado en 1985. A fin de acometer la larga y difícil tarea de coordinar las actividades encaminadas a promover el adelanto de la mujer, el Ministerio del Plan y la Cooperación, en colaboración con la Secretaría de Estado para la Acción Social, había decidido iniciar un diálogo nacional a fin de elaborar una estrategia multisectorial para el adelanto de la mujer. Estas múltiples actividades y problemas técnicos habían impedido que en el informe inicial se hiciese una evaluación de la situación. La representante señaló que en un segundo informe periódico, enviado en diciembre, se habían tenido más adecuadamente en cuenta las orientaciones relativas a la estructura del informe.

87. La representante presentó un panorama general de la situación de la mujer en Burkina Faso y señaló que la situación social de las mujeres, que constituían el 51,8% de la población total, se caracterizaba por la vulnerabilidad en materia de salud, el bajo nivel de educación y la onerosa carga de las tareas domésticas. Las mujeres controlaban la mayor parte de la economía no monetaria, especialmente en la agricultura de subsistencia, la educación de los hijos y las tareas domésticas. Agregó que el 85,1% de la población activa trabajaba en la agricultura y en las industrias domésticas.

88. Con respecto a la educación, señaló que la proporción entre alumnas y alumnos había sido aproximadamente de 1:3 entre 1984 y 1985. Las muchachas estaban mejor representadas en las escuelas técnicas secundarias (54% de la matrícula total) donde seguían cursos de secretaría y de estudios de comercio. En la enseñanza superior, las mujeres eran muy poco numerosas.

Agregó que en el año académico 1985/1986, sólo 916 muchachas habían obtenido beca, en comparación con 3.441 muchachos. Indicó que esas discrepancias se debían principalmente a ciertas presiones socioculturales.

89. Con respecto al empleo, la representante mencionó que, en enero de 1986, sólo el 20,7% de los cargos del sector público eran ocupados por mujeres. La mayoría de las funcionarias se encontraban en los niveles medios como, por ejemplo, secretarias, maestras y enfermeras. En el sector privado, en 1980, sólo el 4,9% de los empleados eran mujeres. Un estudio de la Oficina Nacional para la Promoción del Empleo había revelado que las mujeres estaban concentradas en puestos administrativos y en el comercio.

90. Como no había muchas estadísticas desglosadas por sexos, el Gobierno estaba examinando la posibilidad de hacer más transparentes las estadísticas sobre la mujer, lo cual mejoraría la evaluación del papel de la mujer en la economía. Esa tarea se realizaría en el contexto de un proyecto nacional que iba a emprender el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD).

91. Señaló que los objetivos globales del país coincidían con los artículos básicos de la Convención. La tarea fundamental era concienciar a la población para propiciar los cambios de actitud necesarios que liberasen a la sociedad del peso de la tradición.

92. Después de su introducción, la representante señaló a los miembros las nuevas instituciones gubernamentales que se había creado para eliminar la discriminación contra la mujer. Entre ellas estaban la Dirección de Promoción de la Familia y la Dirección de Salud de la Familia en el Ministerio de Sanidad y Acción Social, así como el Ministerio de Acción Cooperativa Campesina y el Ministerio de Enseñanza Básica y Alfabetización de Masas. Además, la Unión de Mujeres de Burkina Faso, organización política, estaba comprometida a despertar la conciencia de las mujeres.

93. Entre las actividades de esas nuevas entidades estaba la organización de seminarios, cursos prácticos de formación profesional y proyectos experimentales, así como una operación titulada "Operación Pountoua" que proporcionaba educación política a las mujeres de todo el país.

94. Respecto de la legislación, señaló que una orden de 4 de agosto de 1984 relativa a la agricultura y a la reforma agraria otorgaba a las mujeres los mismos derechos de trabajar la tierra que a los hombres. Un decreto de 19 de marzo de 1986 facultaba a las funcionarias para percibir subsidios familiares, y una ley de la función pública de 26 de octubre de 1988 otorgaba a las mujeres igualdad en el acceso a los puestos de trabajo en la administración.

95. Añadió que la reestructuración del sistema judicial estaba encaminada a eliminar los vestigios del viejo sistema feudal. Una medida de suma importancia era el nuevo Código de la persona y de la familia, que reconocía a los cónyuges igualdad de derechos y deberes en un matrimonio. El código abolía el levirato, costumbre por la cual una viuda se convertía en propiedad de la familia de su marido y estaba obligada a casarse con uno de sus parientes. El nuevo código disponía también la igualdad de la mujer en lo relativo a la adquisición o modificación de la nacionalidad y permitía la doble nacionalidad.

96. En la esfera de la salud, la representante subrayó que en 1986 se había adoptado una nueva política de planificación familiar encaminada a llevar a la opinión pública las cuestiones relativas al embarazo, la mortalidad maternoinfantil y las relaciones sexuales. En el contexto de la "Acción Social", se habían elaborado estrategias para combatir la prostitución y proteger a los menores. Se había establecido un comité nacional, así como comités regionales y locales, para garantizar la aplicación de las estrategias. Esta aplicación tenía dos etapas: en los primeros años la labor se había centrado en medidas para concienciar a la gente; posteriormente, se habían aplicado medidas más rigurosas y prohibitivas.

97. Se había creado otro comité nacional para abordar la práctica de la escisión. Estaba encargado de difundir información y de organizar investigaciones sobre las razones en que se fundaba la práctica para poder formular propuestas encaminadas a su erradicación.

98. En el contexto económico, la representante destacó la necesidad de que la mujer tuviese un papel más visible en la economía para poder ejercer una mayor influencia en el desarrollo del país. Mediante la capacitación técnica y la promoción de tecnologías apropiadas, varias instituciones gubernamentales trataban de aliviar la carga de las tareas diarias de la mujer.

99. El establecimiento de la Unión de Mujeres de Burkina Faso había sido un paso importante hacia la eliminación de la discriminación contra la mujer. La Unión trataba de crear una mejor imagen de la mujer en la sociedad y ya había conseguido ciertos éxitos en la transformación de las actitudes de los hombres respecto de las mujeres. Un éxito visible, señaló la representante, era el hecho de que había ahora más mujeres que nunca ocupando mayor número de puestos de trabajo.

100. Varios ministerios y departamentos procuraban, con medidas de información pública, eliminar los obstáculos tradicionales que impedían el adelanto de la mujer, a saber: la tendencia a educar a los niños más que a las niñas; la falta de acceso de las mujeres a servicios de capacitación y financieros; el desconocimiento que las mujeres tenían de las leyes, y la pesada carga de sus tareas domésticas. Una de las medidas específicas había sido la creación de un fondo destinado a promover actividades generadoras de ingresos para las mujeres a fin de mejorar su acceso al crédito.

101. El Comité elogió a la representante por la franqueza del informe y el entusiasmo con que lo había presentado. Sin embargo, a los miembros les resultaba difícil evaluar plenamente el alcance de los progresos logrados en la aplicación de la Convención dado que el informe carecía de datos básicos y no se ajustaba a la estructura recomendada. No obstante, el informe demostraba la voluntad política y los encomiables esfuerzos del Gobierno de Burkina Faso. Las expertas acogieron con beneplácito la información adicional proporcionada por la representante. El Comité también elogió la audaz decisión de Burkina Faso de ratificar tempranamente y sin reservas la Convención. Se preguntó si se había incorporado la Convención en la legislación y si había casos relacionados con ésta ante los tribunales.

102. Los miembros expresaron su satisfacción por el hecho de que los nuevos programas destinados a aplicar la Convención se centraran en el papel de la mujer en la economía y no en la función estereotipada de la mujer en la

familia. Además, Burkina Faso había tratado de impedir que la mujer volviera a desempeñar un papel marginal después de la revolución. Se preguntó si el enfoque adoptado para cambiar la mentalidad de la mujer podía tener éxito sin antes modificar las actitudes de los hombres. Se estimó que la creación de toda una gama de organizaciones y estructuras, así como la promulgación de diversas leyes, como el nuevo Código de la persona y de la familia, ayudaría a la mujer a mejorar su condición. Se pidió más información sobre el estado en que se encontraba la legislación; en particular, se preguntó si el Código de la persona y de la familia de 4 de agosto de 1990 había entrado en vigor.

103. Se solicitó información sobre las actividades realizadas en la esfera de la cooperación bilateral para el adelanto de la mujer. Se preguntó si existía un mecanismo para determinar si la administración de algunos de los recursos procedentes del PNUD estaba a cargo de mujeres y si éstas se beneficiaban de ellos. Se solicitó información adicional sobre la Unión de Mujeres de Burkina Faso, su personal, presupuesto y actividades. También se solicitaron más detalles sobre las uniones nacionales mencionadas en el informe, así como sobre las autoridades revolucionarias provinciales, en particular con respecto a su función y a su relación con el Gobierno.

104. Reconociendo las dificultades que entrañaba la preparación de un informe sin contar con una red estadística suficiente, los miembros sugirieron que ese hecho justificaba la necesidad de formular una recomendación en el sentido de que se invitara a los Estados Partes a solicitar asistencia para la preparación de sus informes.

105. Con respecto al artículo 2, se pidió una aclaración sobre la estructura política y ejecutiva para la aplicación de la Convención; las responsabilidades en materia de nombramientos; y las relaciones de las organizaciones no gubernamentales con esa estructura. También se preguntó si Burkina Faso tenía una constitución y, en caso afirmativo, si ésta contenía un artículo sobre la igualdad de los sexos. Se preguntó si existían disposiciones que prohibiesen la escisión.

106. En relación con el artículo 3, se formuló una pregunta sobre el Servicio Nacional Popular. Se solicitó información sobre la naturaleza de dicho Servicio y sobre el papel que desempeñaba en él la mujer. También se pidió información sobre el número de mujeres que integraban la Unión de Mujeres de Burkina Faso, así como las formas que revestía su participación en esa organización. Se preguntó a qué se debía la disminución, desde 1987, del número de ministras, altas comisarias y embajadoras.

107. Respecto del artículo 4, se preguntó si en la legislación existían posibilidades de promover la adopción de medidas prioritarias y de medidas provisionales para el adelanto de la mujer a fin de acelerar el logro de la igualdad de hecho.

108. Con referencia al artículo 5, se pidió información adicional sobre la extensión de las actitudes y las prácticas culturales, como la poligamia y la escisión, basadas en estereotipos de la mujer como inferior, y se preguntó si había habido cambios al respecto. Similarmente, con respecto a la participación de la mujer en la vida pública, se preguntó en particular si los comités nacionales habían logrado cambiar en forma significativa las condiciones para dicha participación.

109. En cuanto al artículo 6, se pidieron detalles sobre la magnitud que alcanzaba la prostitución, sus causas y las medidas adoptadas para reducirla. Se pidió aclaración sobre el concepto de prostitución forzada. Se preguntó si el SIDA representaba un problema.

110. Con respecto al artículo 7, se hizo una pregunta sobre los niveles a los que estaban representadas las mujeres en los ministerios. Se preguntó si los ministerios promovían las cuestiones relacionadas con la mujer principalmente mediante la creación de puestos destinados a ellas. Otra pregunta se refirió a la configuración del Parlamento. Observando la posibilidad de que persistiera la discriminación, se pidió más información sobre la mujer en el sector público y sobre los posibles obstáculos a la igualdad. Se preguntó también si había mujeres jueces y, de ser así, cuál era su categoría.

111. En lo concerniente al artículo 9, se preguntó si las mujeres casadas con extranjeros podían transmitir su propia nacionalidad a los hijos.

112. Por lo que respectaba al artículo 10, se pidió información cuantitativa sobre el resultado de las campañas de alfabetización. Se preguntó si en las campañas se hacía referencia al principio de igualdad. Se preguntó también qué se estaba haciendo para educar a los padres con el fin de evitar los embarazos demasiados frecuentes y de dejar de dar preferencia a la educación de los hijos sobre la de las hijas. Se pidió información sobre los criterios por los que se regía la concesión de becas.

113. En cuanto al artículo 11, se hicieron preguntas sobre la magnitud del sector privado, el tipo de actividades realizadas en él y el número de mujeres que trabajaban en ese sector. También se preguntó si existía legislación que garantizase la igualdad de la mujer en el sector privado. Se hizo otra pregunta con respecto a la existencia y funcionamiento de un régimen de pensiones para la mujer. Se preguntó qué institución estaba encargada de eliminar la disparidad de remuneración entre el hombre y la mujer.

114. Con respecto al artículo 12, se pidió información sobre la posibilidad de acceso a servicios de planificación familiar en todo el país, especialmente en las zonas rurales. También se preguntó sobre el número de casos de infección por el VIH. Se solicitó información en general sobre la política de planificación familiar del país. También se pidió información sobre la capacitación de comadronas y consejeros. En lo relativo a la escisión, uno de los miembros deseaba saber si con la campaña llevada a cabo contra esa práctica se había obtenido algún resultado palpable. Se llamó la atención de los representantes sobre la recomendación general No. 21 (noveno período de sesiones, 1990) sobre la circuncisión femenina.

115. Acerca del aborto se hizo la pregunta de si era ilegal en todas las circunstancias.

116. Con respecto al artículo 13, los miembros pidieron más información sobre los programas para fomentar el acceso de las mujeres al crédito.

117. En lo relativo al artículo 14, se hizo referencia a la reforma agrícola/agraria de 1984 y se preguntó si con dicha reforma se había logrado la igualdad con respecto al derecho de propiedad y de heredar tierras de labor.

Se pidió más información sobre medidas para la aplicación del artículo 14 de la Convención, la cuestión del control real de la tierra, y las medidas adoptadas para garantizar la igualdad de derechos de la mujer en el sector agrario.

118. Respecto del artículo 15, se pidió información sobre la reestructuración del sistema judicial y la situación de la mujer ante la ley. Se preguntó si la mujer podía acudir a los tribunales, si necesitaba estar representada y cómo se definía jurídicamente su domicilio. También se pidió información sobre la índole de los asuntos que se llevaban a los tribunales.

119. Con respecto al artículo 16, se hizo una pregunta sobre el sistema de prestaciones entre miembros de la familia. Se pidió información específica sobre la disolución del matrimonio y sus consecuencias económicas. Se preguntó si había una ley de sucesiones y si en la misma se tenía en cuenta a la mujer y a los hijos. Se pidió información sobre las medidas adoptadas para informar a la mujer de los derechos que acababa de adquirir y sobre las estrategias para modificar la situación de hecho. Otras preguntas versaron sobre la tasa de divorcios; los motivos de disolución del matrimonio; la edad para contraer matrimonio según el nuevo código de la familia y si en el nuevo código se excluía el derecho consuetudinario.

120. En respuesta a las preguntas formuladas por varios miembros, la representante de Burkina Faso señaló que, en su país, el concepto de la familia era diferente del que se tenía en Europa, pues allí una familia podía estar integrada hasta por 20 ó 30 personas, especialmente en las zonas rurales. Con respecto al cambio de actitud, subrayó la importancia de las campañas informativas y de sensibilización.

121. En cuanto a la situación legal, la representante dijo que, en virtud del nuevo Código de la persona y de la familia, que había entrado en vigor el 4 de agosto de 1990, había quedado sin efecto todo el derecho consuetudinario. Antes de su entrada en vigor, el Código había sido examinado por diversas organizaciones nacionales, y la representante confiaba en que se aplicaría enérgicamente. El principio de igualdad se observaba estrictamente a nivel nacional: la mujer tenía derecho a igual remuneración por trabajo de igual valor, así como iguales derechos de voto. Aunque en Burkina Faso existían tradicionalmente algunas sociedades matriarcales, dijo que el hombre seguía siendo el jefe de la familia. En lo relativo al sistema judicial, señaló que los nuevos tribunales de conciliación del pueblo, y los tribunales departamentales del pueblo, trataban de asegurar que el sistema judicial se basara en principios de igualdad y transparencia.

122. En lo tocante a organizaciones y estructuras, dijo que las principales actividades de las diversas uniones o agrupaciones nacionales consistían en la movilización, sensibilización, capacitación y organización de grupos femeninos y de otra índole. Las uniones funcionaban a los niveles de aldea o pueblo, de departamento y de provincia. Explicó que, en el contexto de una estrategia multisectorial, la Dirección de Promoción de la Familia podía considerarse como el centro de coordinación para el adelanto de la mujer.

123. La Unión de Mujeres de Burkina Faso, que tenía considerable peso político, organizaba seminarios, conferencias y proyectos de desarrollo, principalmente en la esfera de la educación política de la mujer. El Servicio

Nacional Popular, en cambio, tenía por finalidad proporcionar a muchachas y muchachos capacitación militar, política y civil durante un período de 18 a 24 meses; los hombres y las mujeres realizaban las mismas tareas.

124. En el plano internacional, la representante hizo notar que Burkina Faso estaba abierta a la cooperación bilateral y multilateral. Señaló que tres ministerios - el del Plan y de la Cooperación, el de Sanidad y Acción Social, y el de Promoción Económica - participaban en la ejecución del proyecto del PNUD para potenciar a la mujer en el sector no estructurado de la economía.

125. Con respecto al artículo 2, manifestó que, en 1990, se había adoptado una nueva constitución que garantizaba el principio de igualdad y los derechos de la mujer. La representante señaló que existía una estrecha cooperación con organizaciones no gubernamentales, pese a que no habían participado en la preparación del informe. En cuanto a la dote y a las prácticas de matrimonio forzado, subrayó que esas cuestiones se abordaban principalmente mediante campañas informativas y de sensibilización.

126. En relación con el artículo 3, la representante destacó que todas las mujeres podían pertenecer como miembros a la Unión de Mujeres de Burkina Faso, y que el número de miembros de esta asociación variaba constantemente. En cuanto a la disminución del número de ministras y embajadoras en los años anteriores, la atribuyó a los cambios políticos registrados y no al fracaso de las políticas antidiscriminatorias.

127. En lo tocante al artículo 4, dijo que habían existido medidas transitorias antes de la Convención, si bien en modesta escala.

128. Pasando a referirse al artículo 5, dijo que el Gobierno, en sus esfuerzos en pro del adelanto de la mujer, estaba concentrando su atención en los estereotipos y prácticas más humillantes, como la escisión y el matrimonio forzado. No obstante, el tema de la lucha contra los prejuicios sexistas también figuraba en el programa de "Acción Social". Aunque algunos programas sólo tenían un año de existencia, el diálogo y las campañas de sensibilización habían tenido algunos resultados tangibles. Sobre el problema de la violencia contra la mujer, señaló que, afortunadamente, no habían sido muchos los casos denunciados a las autoridades. Añadió que, en virtud del nuevo código de la familia, la práctica del levirato (matrimonio forzado de las viudas) estaba prohibida. Además, indicó que a las diversas organizaciones femeninas les era difícil a menudo dar a conocer su opinión, pues algunos de los temas se consideraban tabú.

129. En relación con el artículo 6, la representante esbozó las políticas seguidas contra la prostitución. Observó que la prostitución era con frecuencia resultado de que las muchachas emigraban desde sus aldeas o pueblos a las ciudades, se colocaban au pair o en condiciones análogas y, al quedarse sin empleo, recurrían a la prostitución. A fin de romper esa cadena de sucesos, se habían adoptado medidas como la organización de campañas informativas y de sensibilización, así como cursos de capacitación encaminados a que las muchachas estuvieran mejor preparadas para el trabajo. La Dirección de Reinserción Social se ocupaba principalmente de esas cuestiones, que a su vez formaban parte a menudo de la cuestión, de mayor envergadura, de la

protección de menores. Con respecto al SIDA, la representante dijo que existía una comisión contra esta enfermedad que había sido establecida bajo la égida del Ministerio de Sanidad.

130. En lo relativo al artículo 7, dijo que en la actualidad no existía una estructura parlamentaria. En cuanto al papel de la mujer en el sector público, señaló que el número de ministras había sido más o menos constante en los últimos años. Sin embargo, factores tales como una menor tasa de alfabetización, las cargas domésticas, y una actitud generalizada - por parte de la mujer - de no esforzarse por conseguir puestos de categoría superior, seguían siendo los principales obstáculos a la participación y a la igualdad de la mujer en la vida pública.

131. Refiriéndose al artículo 9, la representante dijo que no existía la posibilidad de que la mujer casada con un extranjero transmitiera a sus hijos la nacionalidad de ambos, pues el principio de la doble nacionalidad no estaba reconocido.

132. En lo concerniente al artículo 10, señaló a la atención de los miembros un proyecto piloto del Instituto Nacional de Educación, encaminado a estimular a las muchachas de las zonas rurales a que asistieran a la escuela. Se proporcionaban subsidios, añadió, para la educación secundaria. Asimismo, mencionó los esfuerzos por abordar el problema de los embarazos precoces mediante la educación sexual en las escuelas. Con respecto a las becas, dijo que la diferencia entre el número de muchachos y de muchachas que las habían recibido reflejaba la menor representación de estas últimas en la enseñanza superior y no la aplicación de criterios discriminatorios al conceder dichas becas.

133. Sobre el artículo 11, la representante dijo que era necesaria una estrategia para el logro de la igualdad de la mujer. En lo tocante al sistema de pensiones, manifestó que, aunque la seguridad social no era muy eficiente debido a la elevada tasa de desempleo, la mujer tenía derechos iguales a los del hombre, y en el sector público también podían tomarse licencia de maternidad. En lo concerniente a las diferencias de salarios, explicó que por lo general las mujeres ocupaban puestos de categoría más baja, de modo que difícilmente podían ser sus salarios superiores a los de los hombres, y que ello no era indicio de discriminación.

134. En relación con el artículo 12, dijo que se tenía acceso a la planificación familiar a nivel provincial en todo el país, y que el aborto era ilegal, entre otras razones por el temor de que personal sanitario inexperto o servicios sanitarios deficientes, pudieran perjudicar la salud de la mujer. La política de planificación familiar, adoptada en 1986, se basaba en un folleto con fines de información, educación y comunicación, en el que se recalca la importancia de la educación sexual de los padres y de los adolescentes para limitar el número de embarazos.

135. Sobre la cuestión de la escisión, señaló que la estrategia para erradicar esa práctica consistía en la realización de investigaciones y estudios, a base de los cuales se difundía información para sensibilizar a la población. Con respecto a la educación de las comadronas, dijo que se las capacitaba para que atendieran cada parto lo más higiénicamente posible, y que su actuación era supervisada.

136. Refiriéndose al artículo 16, la representante dijo que el divorcio era predominantemente un fenómeno urbano, siendo las principales razones del mismo la violencia, el alcoholismo y la infidelidad. Añadió que en el nuevo código de la familia no se había fijado una edad mínima para contraer matrimonio. Sin embargo, se suponía que, antes de los 18 años, además del consentimiento mutuo se requería la aprobación de los padres.

137. Los miembros felicitaron a la representante por el informe, pues éste demostraba la voluntad política del Gobierno de introducir cambios. Manifestaron su satisfacción por la ratificación de la Convención sin reservas, la pronta presentación del informe en el plazo estipulado, y la franqueza y el entusiasmo mostrados en su presentación. Asimismo, expresaron la esperanza de que el segundo informe periódico describiera detalladamente las medidas adoptadas para superar los obstáculos que con tanta claridad se habían identificado.

2. Segundos informes periódicos

138. De conformidad con el procedimiento adoptado por el Comité para el examen de los segundos informes periódicos e informes subsiguientes, un grupo de trabajo previo al período de sesiones había establecido con antelación los temas y cuestiones o preguntas que habían de discutirse con los representantes de los Estados Partes que presentaran un segundo informe periódico (véase cap. II, secc. G).

Noruega

139. El Comité examinó el segundo informe periódico de Noruega (CEDAW/C/13/Add.15) en su 175a. sesión, celebrada el 23 de enero (véase CEDAW/C/SR.175).

140. La representante de Noruega manifestó que muchas de las preguntas formuladas por los miembros en relación con el segundo informe periódico habían sido contestadas o tratadas con mayor detalle en un proyecto de tercer informe periódico. La representante empezó diciendo que, en Noruega, la esperanza de vida de la mujer era de 80 años, y de 73 la de los hombres; el 72% de las mujeres noruegas tenían un empleo remunerado; en general, la tasa de fecundidad era de 1,9 hijos por mujer; la tasa de alfabetización era del 100%; y la mujer se beneficiaba de un sistema de pensiones que le aseguraba un nivel de vida mínimo aceptable.

141. La representante subrayó que Noruega no estaba satisfecha con lograr la igualdad de jure, y las discusiones de política habían mostrado que el nuevo criterio era la igualdad de facto. Como ejemplo, citó el proyecto nórdico BRYT, cuyo objetivo principal era, inicialmente, lograr una distribución más equitativa entre ambos sexos en todos los sectores de empleo. Si bien la mayoría de las mujeres seguían buscando trabajo en los sectores femeninos tradicionales, se estaba haciendo hincapié en la promoción de la igualdad de condición de los dos sexos mejorando para ello las condiciones de trabajo y la remuneración en esos sectores, así como tratando de reducir la disparidad de los salarios entre los hombres y las mujeres en general.

142. Otros temas importantes eran los del papel desempeñado por el hombre en relación, entre otras cosas, con las responsabilidades parentales, los esfuerzos por promover los derechos económicos de la mujer que desempeñaba en el hogar funciones de provisión de cuidados, y la representación de la mujer en la política. La representante dijo que ya no se trataba sólo de la cuestión del número de mujeres participantes en la política, sino también del tipo de efecto que su presencia tenía en las decisiones que se adoptaban.

143. Respondiendo a preguntas de carácter general formuladas por algunos miembros, la representante de Noruega dijo que en el tercer informe periódico figuraban los datos estadísticos más recientes y un examen crítico de la Ley sobre la igualdad de la condición jurídica, realizado por la Comisionada para la Igualdad de la Condición Jurídica (título noruego: Ombud). Algunos ejemplos del reflejo de la importancia de la igualdad de la condición jurídica en las políticas económicas y sociales eran la alta prioridad concedida a la igualdad en cuanto a remuneración, la atención prestada a las ocupaciones mal remuneradas y la promulgación de disposiciones en las que se preveía la concesión de puntos de pensión para trabajos de provisión de cuidados no remunerados. Asimismo, subrayó la estrecha relación existente, en el decenio de 1970, entre el movimiento femenino y las investigadoras y, en el decenio de 1980, entre políticos, burócratas e investigadores. En cuanto a la creación de cupos para cada sexo, la representante dijo que, si bien se estaba desarrollando en forma moderada una cierta acción positiva, no parecía estar justificada la utilización de cupos radicales en materia de educación y empleo. Su efecto simbólico era, a su juicio, de mayor importancia que los resultados numéricos. Sin embargo, casi todos los partidos políticos habían ido introduciendo gradualmente, y con éxito, cupos relativos a la representación política de la mujer. De vez en cuando, hombres, así como mujeres, habían protestado contra la acción positiva en favor de la mujer.

144. La representante explicó que las personas ancianas y las discapacitadas de ambos sexos tenían la posibilidad estatutoria de solicitar deducciones de impuestos. En cuanto a la división de responsabilidades familiares y domésticas entre los cónyuges, la Oficina Central de Estadística venía realizando estudios cada diez años desde 1971; tales estudios habían mostrado que el aumento del número de mujeres colocadas en empleos remunerados no había determinado un aumento importante del tiempo que los hombres dedicaban a tareas domésticas. Las cifras correspondientes al sueldo medio de la mujer en los diferentes grupos asalariados mostraban que la mujer ganaba menos en todos los sectores del comercio, pero que las diferencias estaban disminuyendo lentamente. La representante manifestó que a la Secretaría de Investigaciones sobre la Mujer, organismo perteneciente al Consejo Noruego de Investigaciones sobre la Ciencia y las Humanidades (NAVF), se le había concedido un estatus permanente; su presupuesto era financiado por el Consejo y por los ministerios correspondientes. La representante se refirió a los resultados de las investigaciones y publicaciones de la Secretaría.

145. En lo tocante al artículo 2 y a las reclamaciones sobre contratación e igualdad de remuneración, la representante manifestó que la información a este respecto se facilitaría en el tercer informe periódico. Por otro lado, describió dos planes de acción nacionales y sucesivos para promover la igualdad de la condición jurídica y social de la mujer. El primer plan se concentraba en la educación y en el empleo, y en virtud del mismo se daba publicidad a esos temas; sin embargo, aproximadamente un 15% del plan no se

había llevado a cabo. En el segundo plan se aprovechaba la experiencia adquirida en el primero, y estaba encaminado a integrar la perspectiva de la igualdad de la condición jurídica en toda política pública mediante programas de acción para promover la igualdad de los sexos en las esferas de competencia de todos los ministerios.

146. En respuesta a otras preguntas formuladas en relación con el artículo 2, la representante contestó que el segundo informe periódico había sido preparado por el Ministerio de Asuntos de la Infancia y la Familia, sin que para ello se hubiera consultado a las organizaciones femeninas. El Consejo de la Igualdad Jurídica había traducido la Convención y le había dado publicidad, pero no se había difundido activamente información sobre la labor del Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer.

147. En relación con el artículo 3, dijo que en la mayoría de los ministerios y en muchas empresas u organismos públicos había comisiones o personas encargadas del tema de la igualdad, y que tales mecanismos se estaban empezando a establecer también en instituciones privadas.

148. En relación con el artículo 5, y con respecto a la cuestión de un empleo más eficaz de los medios informativos para presentar una nueva imagen de la mujer, dijo que el Gobierno no influía en los medios informativos en cuanto a la presentación de sus programas, pero sí los utilizaba para realzar las campañas de información y los programas de enseñanza. La Junta Directiva de la Radio Nacional de Noruega había respaldado un programa de acción por objetivos para promover la igualdad de la condición jurídica en dicha entidad.

149. Refiriéndose a las preguntas relativas al artículo 6, la representante dijo que no existían estadísticas sobre la incidencia de la prostitución, y que los proyectos experimentales en que ésta se estudiaba en cuatro ciudades principales habían arrojado más luz sobre ese problema y sobre la relación entre la prostitución y el abuso sexual. Los servicios locales generales de salud y de bienestar social proporcionaban asistencia en materia de rehabilitación, y la municipalidad de Oslo contaba con un centro independiente para las prostitutas. Las prostitutas alcohólicas y toxicómanas tenían derecho a recibir asistencia de los servicios especializados en materia de tratamiento y rehabilitación de toxicómanos. Otras medidas emprendidas eran la publicación de un folleto y la organización de seminarios sobre problemas conexos. Los resultados de las investigaciones sobre la prostitución se habían difundido; no era probable, sin embargo, que se introdujera la penalización del cliente. La representante dijo que la difusión de información sobre el SIDA estaba encaminada principalmente a grupos-objetivo específicos. También se habían realizado seminarios y campañas de información de amplia base. El 70% de todas las personas heterosexuales infectadas por el VIH eran mujeres.

150. Con respecto al artículo 7, dijo que el porcentaje de mujeres en todos los comités o comisiones había ido en aumento constantemente a partir de 1983; no obstante, la tasa de nuevos nombramientos de mujeres había fluctuado. Por otro lado, el aumento del número de mujeres en el sector político había tenido repercusiones en la adopción de decisiones políticas, y mencionó como ejemplo la ampliación del período de licencia de maternidad con goce de sueldo y los esfuerzos por establecer suficientes guarderías infantiles.

151. En respuesta a preguntas complementarias sobre el artículo 7, la representante dijo que casi todos los partidos políticos habían adoptado normas sobre cupos por sexos y que los partidos políticos recibían fondos públicos así como, en cierta medida, las organizaciones de mujeres.

152. Con respecto al artículo 8, manifestó que, de 72 embajadores, sólo 3 eran mujeres, y que estaba aumentando gradualmente el porcentaje de mujeres en el servicio exterior, tanto en los niveles inferiores como en los superiores. No podía facilitar, añadió, datos estadísticos sobre el número de noruegos que trabajaban en organizaciones internacionales, pero se estimulaba especialmente a las mujeres a que se presentaran como candidatas, y en los últimos años había aumentado el número de ellas que habían sido aceptadas.

153. En respuesta a una pregunta sobre el artículo 9, relativo a la nacionalidad, dijo que, conforme a la Ley de Nacionalidad Noruega de 1950, los derechos de la mujer en cuanto a la obtención, modificación o conservación de su ciudadanía eran iguales a los del hombre y no resultaban afectados por el matrimonio. En virtud de una enmienda de la Ley el hijo de madre noruega tendría la nacionalidad noruega.

154. Con respecto al artículo 10, dijo que no se disponía de estadísticas completas sobre el abandono de los estudios o deserción escolar. La representante proporcionó algunos datos sobre el número de mujeres que estudiaban en las universidades y dijo que, al parecer, había dos fases críticas en la formación profesional: la fase inicial y la celebración de contratos de aprendizaje. Se habían adoptado medidas para reducir los problemas en esa fase inicial. El Ministerio de Asuntos relativos al Culto y la Enseñanza tenía la responsabilidad de supervisar el programa de educación de 1985.

155. Refiriéndose al artículo 11, la representante dijo que muchas mujeres trabajaban a jornada parcial porque no existían guarderías infantiles adecuadas, o bien porque así lo deseaban. Con arreglo a las nuevas tendencias las mujeres jóvenes trabajaban en empleos a jornada completa, mientras que las mujeres mayores, incluso las que no tenían obligaciones en cuanto al cuidado de los hijos, tendían en mayor medida a trabajar sólo a jornada parcial. A las trabajadoras a jornada parcial se les aplicaban las mismas disposiciones de seguridad social que a las demás. Actualmente, las empleadas del hogar se regían por otra ley, pero se estaba considerando la posibilidad de incorporar sus disposiciones a la Ley sobre el medio laboral. Aunque en los últimos años había aumentado el número de guarderías infantiles, consideraba que era aún muy inferior al necesario. Con respecto al acuerdo general sobre igualdad entre hombres y mujeres en la vida laboral, concertado entre la Confederación Noruega de Empleadores y la Federación Noruega de Sindicatos, dijo que existían acuerdos análogos en la mayoría de los municipios, pero que no se había realizado ninguna evaluación de los resultados obtenidos. Se habían hecho ciertos progresos en lo relativo a alentar a las jóvenes a solicitar empleos tradicionalmente ocupados por los hombres. El proyecto de contratar en el norte de Noruega más mujeres jóvenes para puestos técnicos tuvo resultados positivos. No obstante, no se habían adoptado medidas como la concesión de subsidios salariales durante un determinado plazo a los empleadores que contrataran mujeres en empleos no tradicionales. Con respecto a las preguntas sobre el proyecto nórdico BRYT, dijo que su ejecución había finalizado en 1989. Se había concentrado principalmente en la enseñanza y la

motivación; entre sus principales resultados cabría citar una mayor conciencia entre los jóvenes de ambos sexos, de la importancia que tenía el decidirse por un determinado estudio o trabajo. Durante los últimos años no se había efectuado ninguna evaluación en materia de trabajo, y el trabajo doméstico no remunerado de la mujer no figuraba en el producto nacional bruto; no obstante, se estaban examinando algunas medidas de compensación por trabajo no remunerado.

156. En respuesta a preguntas complementarias sobre el artículo 11, la representante dijo que últimamente no se había efectuado ninguna reducción de la jornada laboral. Se estaba examinando la posibilidad de establecer una jornada laboral de seis horas, pero esta idea no tenía muchos partidarios. Asimismo, señaló que, conforme a la Ley sobre el medio laboral, una persona que tuviese que ocuparse de un discapacitado o un enfermo podía trabajar menos horas. No se habían hecho estudios sobre los motivos por los que los jóvenes y las jóvenes tendían a buscar trabajo en los sectores de empleo tradicionales.

157. Pasando a ocuparse del artículo 12, la representante indicó que, en realidad, en los últimos años, no había aumentado tanto la incidencia de la violencia contra la mujer como la toma de conciencia de ese problema. Dijo que se habían establecido en todo el país 48 refugios y ocho teléfonos directos para prestar ayuda a la mujer víctima de malos tratos. Se había abierto un centro terapéutico para hombres y se estaban difundiendo por radio y televisión y en la prensa escrita programas para elucidar esa compleja cuestión. No obstante, era difícil evaluar las proporciones exactas de los malos tratos a la esposa y de otras formas de violencia familiar, así como los cambios de su incidencia, pero había razones para creer que aún no se había revelado la magnitud total del problema. En virtud del Código Penal, la violencia contra la mujer se consideraba punible con multa o prisión, y desde 1988 se perseguía incondicionalmente de oficio.

158. En respuesta a una pregunta complementaria sobre el empleo de la nueva droga RU486 para interrumpir el embarazo, la representante dijo que no sabía si se estaba utilizando en Noruega. Por razones de seguridad médica, se dejaba transcurrir mucho tiempo antes de introducir una nueva medicina y de ponerla al alcance del público en general. El aborto no estaba prohibido por la ley.

159. Con respecto al artículo 14, dijo que correspondía a cada matrimonio decidir de qué manera deseaban compartir los ingresos de una explotación agrícola conjunta, pero que esa decisión tenía que estar en consonancia con el volumen de trabajo realizado por cada cónyuge. Las mujeres que trabajaban en la agricultura gozaban de los mismos derechos económicos y sociales que los hombres.

160. Respondiendo a diversas preguntas complementarias, la representante contestó que las mujeres tendían a cultivar la tierra, en tanto que sus esposos se dedicaban a la industria pesquera. Dijo que se consideraría la posibilidad de adoptar medidas para aumentar la participación de la mujer en esa industria. A la sazón, se estaba debatiendo ampliamente la participación de las mujeres del campo en la planificación del desarrollo social y económico de las zonas rurales.

161. A propósito del artículo 15, dijo que, en aplicación de una modificación de la Ley de Prevención de Incendios, promulgada en 1987, se podía obligar a cualquier ciudadano a prestar servicios en los cuerpos municipales de bomberos. En cuanto a la Ley sobre Marinería, no disponía de informaciones fidedignas sobre si se aplicaba o no también a las mujeres.

162. Con respecto al artículo 16, la representante dijo que, según el proyecto de nueva Ley del Matrimonio, que se remitiría al Parlamento en la primavera de 1991, en caso de pronunciarse el divorcio, los cónyuges tendrían derecho a la mitad de los bienes adquiridos mancomunadamente durante el matrimonio y las labores del hogar serían valoradas como trabajo asalariado. A la sazón, no había limitación de tiempo para el pago de una pensión alimentaria, pero la nueva ley contenía una disposición por la que se limitaría a tres años, salvo en circunstancias especiales.

163. Respondiendo a preguntas complementarias, la representante dijo que la falta de entusiasmo por participar en la vida política podía constituir un problema, pero que no era exclusivo de las mujeres, pues también afectaba a los hombres. La cuestión de conseguir que se atribuyese al trabajo realizado por las mujeres idéntico valor que al de los hombres estaba siendo objeto de debate por todos los partidos políticos. En cuanto a las relaciones entre la Constitución y la Ley sobre la igualdad de la condición jurídica en el contexto de la sucesión al trono, dijo que, conforme a una modificación legislativa promulgada en 1988, las mujeres también podrían ocupar el trono. En cuanto a la no participación de organizaciones no gubernamentales en la redacción del segundo informe periódico, dijo que el Gobierno mantenía relaciones estrechas con una amplia serie de organizaciones no gubernamentales; sin embargo, se consideraba que la participación de tantas organizaciones distintas en la preparación de informes destinados a los órganos internacionales llevaba demasiado tiempo. Los miembros del Comité subrayaron la importancia de que en el informe siguiente se facilitasen datos sobre la prostitución. La representante dijo que, de suscitarse algún conflicto a propósito del principio de igualdad, la Constitución prevalecía sobre las leyes ordinarias. En cuanto a los posibles efectos negativos para la condición jurídica y social de la mujer de los frecuentes cambios de gobierno, dijo que se esperaba que todos los gobiernos atribuyesen una alta prioridad a la cuestión de la igualdad.

164. Se preguntó a la representante si, en su opinión, el movimiento feminista estaba decayendo en Noruega y, en caso de que así fuera, si había algún plan para potenciar el movimiento con objeto de emplearlo como grupo de presión. La representante confirmó que dicho movimiento estaba decayendo, aunque dijo que se orientaba a la sazón hacia la participación política de la mujer. Las participantes expresaron la esperanza de que en los informes futuros se llevase a cabo una evaluación cualitativa de la función que desempeñaban las mujeres y los hombres en la sociedad noruega.

165. Las participantes expresaron su satisfacción por la actitud constructiva del país en lo tocante al logro de la igualdad de hecho y por las respuestas detalladas que se habían dado a todas las preguntas formuladas. También vieron con satisfacción que el enfoque de la igualdad era cualitativo en lugar de aritmético (50/50), y estimaron que debería servir de modelo a otros países.

Polonia

166. La conformidad con una decisión del grupo de trabajo previo al período de sesiones (véase capítulo II, sección G) el Comité examinó los informes periódicos segundo y tercero de Polonia (CEDAW/C/13/Add.16 y CEDAW/C/18/Add.2) en su 177a. sesión, celebrada el 24 de enero (véase CEDAW/C/SR.177).

167. La representante de Polonia dijo que el período correspondiente a los informes examinados se había caracterizado por cambios políticos, económicos y sociales fundamentales que habían modificado la situación de la mujer. El nuevo Primer Ministro de Polonia había indicado que el adelanto de la mujer era una de las cuestiones políticas más importantes y que se elevaría de rango a la Oficina de la Plenipotenciaria Gubernamental para los Asuntos de la Mujer, que pasaría a depender directamente del Primer Ministro. Polonia había ratificado en 1980 la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer. El ordenamiento jurídico polaco no contenía ninguna disposición discriminatoria del tipo descrito en el artículo 1 de la Convención. La representante observó que se habían expresado dos opiniones respecto de la situación de la mujer en Polonia: la primera, que no se había hecho nada para mejorarla, y la segunda que las condiciones socioeconómicas actuales habían ocasionado un deterioro en la condición de la mujer. La representante dijo que ambas opiniones eran demasiado simplistas y no correspondían a la posición adoptada por el nuevo Gobierno. Por ejemplo, la tasa de desempleo de la mujer era más elevada que la del hombre; sin embargo, por razón de la existencia de prestaciones de desempleo, muchas mujeres se habían inscrito recientemente en las listas de desempleo pese a no haber trabajado anteriormente. Los cambios del sistema habían proporcionado nuevas oportunidades a la mujer aunque no estaba claro todavía si las propias mujeres se habían dado cuenta de ellas y si podrían aprovecharlas. Entre las esferas críticas que requerirían un esfuerzo por parte de la mujer cabía citar las siguientes: su conocimiento limitado de la legislación vigente y de los mecanismos para ponerla en práctica; su escasa participación en la vida política y cívica en el plano nacional y en el internacional, y en particular su ausencia del Gobierno recientemente formado; y las funciones y modelos culturales de conducta estereotipados del hombre y de la mujer.

168. En respuesta a las preguntas relativas a las metas fijadas por el Estado para el período correspondiente al próximo informe, la representante mencionó un programa gubernamental de 1990 destinado a la protección de los grupos económicamente débiles mediante: el suministro de cupones de alimentos; el mantenimiento de la relación entre el promedio de los salarios y el de las pensiones; la reorganización del sistema de asistencia social; la introducción de reglamentos jurídicos para la protección de los empleados que hubieran sido despedidos; el suministro de fondos para actividades de capacitación y readiestramiento; la creación de nuevos puestos de trabajo; y el reembolso parcial de las subidas en los alquileres y en el costo de la calefacción. La representante dijo que ese programa continuaría, si bien en forma algo modificada.

169. La representante dijo también que la nueva Plenipotenciaria Gubernamental para los Asuntos de la Mujer se ocuparía de cuestiones como las siguientes: la prestación de asistencia a las mujeres desempleadas y a las madres solteras; y la protección de los derechos sociales vigentes de la mujer en

materia de empleo, prestaciones de maternidad, seguridad social y prestaciones sociales. La intención del Gobierno era que la nueva legislación no menoscabara los derechos de la mujer en la nueva economía de mercado y que esa legislación fuera respetada por igual por las empresas públicas y las privadas. Cabía citar otras cuestiones importantes como las siguientes: elevar la preparación jurídica básica de la mujer; establecer un centro de información y orientación jurídica para la mujer; y promover y estimular la participación de la mujer en la vida política. Esto último se consideró particularmente importante en vista de la participación relativamente baja de la mujer polaca en la política, que, al decir de la representante, podría ser atribuida a las numerosas medidas sociales y laborales que se habían adoptado en el pasado en favor de la mujer, sin ningún esfuerzo especial de su parte.

170. Respecto de las dificultades que se daban en diversos sectores económicos, la representante dijo que un 46% de la población femenina estaba empleado en el sector socializado de la economía, en el que figuraban las empresas tanto públicas como de índole cooperativa. Durante el período de transformación a una economía de mercado, se habían recortado las subvenciones de que disfrutaba ese sector y se habían cerrado empresas, lo que a su vez había ocasionado un aumento del desempleo y una reducción de los ingresos familiares. Al 31 de diciembre de 1990, se encontraban en situación de desempleo 573.686 mujeres, es decir un 50,9% de la cifra total de desempleo (ese porcentaje era en enero de 1990 de un 40,7% y en julio de un 48,9%). El deterioro de la situación económica de las familias había afectado a la mujer más que al hombre por la persistencia de la distribución tradicional de las funciones así como por la falta de una infraestructura social adecuada. Por ejemplo, la subida de los precios de las guarderías y jardines de infancia había hecho que algunas mujeres dejaran de trabajar.

171. Con respecto a los logros y los problemas del programa gubernamental para el adelanto de la mujer concluido en diciembre de 1990, la representante dijo que entre los logros cabía señalar el establecimiento de una base para la cooperación entre las autoridades de la administración central y de la administración local en orden al adelanto de la mujer; la mejora de las condiciones de trabajo de la mujer, especialmente en la industria; la mejora de la protección sanitaria de la mujer, pudiéndose señalar al respecto la introducción de exámenes profilácticos y de servicios de sanidad en la industria; y un aumento del número de guarderías y de jardines de infancia, si bien no se había logrado un nivel que permitiera cubrir las necesidades. Entre las dificultades con que se había tropezado cabía señalar la baja tasa de participación de la mujer en la adopción de decisiones, especialmente a los niveles de gestión más altos; el descenso de la representación de la mujer en el Sejm; y la ausencia de mujeres dirigentes en las organizaciones políticas y sociales; los obstáculos a la modificación de los modelos de comportamiento tradicionales del hombre y de la mujer; y el predominio de los prejuicios y de las actitudes condicionadas.

172. En relación con las organizaciones de la mujer recientemente creadas, la representante dijo que se habían establecido hacia poco varias organizaciones políticas y sociales de la mujer, así como secciones femeninas regionales en el sindicato autónomo independiente conocido con el nombre de "Solidaridad". Esos órganos habían convocado, en colaboración con las diputadas del Sejm, una conferencia que se había celebrado en diciembre de 1990 bajo el título

de "La mujer en la Polonia de hoy", que se había ocupado de la situación de la mujer; del establecimiento de una comisión parlamentaria sobre la mujer y la familia; y de la promoción del rango administrativo de la Oficina de la Plenipotenciaria Gubernamental para los Asuntos de la Mujer.

173. La representante se refirió al tercer informe periódico, al contestar las preguntas referentes a las estadísticas sobre el empleo de la mujer. Se proporcionó información adicional acerca del número más reciente de puestos de trabajo vacantes para mujeres. Al 31 de julio de 1990, por cada puesto de trabajo vacante para un hombre había 9 hombres desempleados y por cada puesto de trabajo vacante para una mujer había 36 mujeres desempleadas. Al final de diciembre de 1990 el número de mujeres desempleadas por cada puesto vacante había aumentado a 40. En los centros industriales importantes la proporción era menor, pero en cinco voivodatos la proporción era muy elevada.

174. La representante señaló que la mujer había adelantado mucho en el pasado pero que el régimen anterior había impuesto graves limitaciones. Durante el año anterior, debido a los cambios políticos, había sido posible identificar los verdaderos logros conseguidos con intención de protegerlos y consolidarlos bajo las nuevas condiciones y dejar sitio para diversas iniciativas y actividades. Algunos miembros manifestaron su preocupación por el hecho de que, tanto en términos históricos como según la experiencia de sus respectivos países, las mujeres podían participar en condiciones de igualdad y ser aceptadas durante las guerras y las revoluciones nacionales, pero, una vez acabadas éstas, se las marginaba y se las relegaba a sus labores domésticas.

175. La representante destacó la necesidad de que hubiera un intercambio de experiencia y de información en el plano internacional. Dicho intercambio de información versaría sobre los medios de prestar asistencia para fundar y explotar pequeñas empresas; obtener préstamos; recapacitarse; y organizar diversos servicios comunitarios, como por ejemplo guarderías infantiles de día, así como conceder más aliento y más asistencia a las mujeres que se interesaban más por desempeñar funciones tradicionales que por participar en la fuerza de trabajo o en la vida social y política.

176. En cuanto a la cuestión de la migración femenina, la representante dijo que, aun cuando se tenía conciencia de la existencia del problema que representaban la emigración hacia el oeste y la inmigración procedente del este y del sudeste, debía prestarse más atención a la cuestión de las mujeres migrantes.

177. En respuesta a una pregunta sobre el actual sistema de empleo, que no había conseguido crear oportunidades para las graduadas de las escuelas de enseñanza secundaria, la representante dijo que durante la transición hacia una economía de mercado se necesitaban más conocimientos prácticos. La mujer no solía poseer este tipo de conocimientos, y eso representaba una desventaja adicional para ella. Se habían examinado dos posibilidades de mejorar el sistema de educación: reorganizar todo el sistema actual, o crear un sistema alternativo que compitiera con el actual sistema tradicional.

178. Se formuló una serie de preguntas acerca de las medidas adoptadas para mejorar la situación de la mujer y para animarla a participar activamente en los procesos políticos en curso y en los sectores decisivos a todos los niveles. En su respuesta, la representante destacó el amplio mandato de la

nueva Oficina de la Plenipotenciaria Gubernamental para los Asuntos de la Mujer, así como sus propósitos, que eran: establecer nuevos contactos con mujeres y organizaciones femeninas; abrir dependencias en otras ciudades; crear un centro de información y asesoramiento jurídico para la mujer; y encargar nuevos estudios sobre la situación de la mujer. Ahora bien, el nivel de actividad del centro dependería de los recursos financieros de que dispusiese.

179. En respuesta a preguntas referentes al artículo 2, la representante describió la transformación propuesta de la Oficina de la Plenipotenciaria Gubernamental para los Asuntos de la Mujer en Oficina del Ministro - miembro del Consejo de Ministros - encargado de los Asuntos de la Mujer, la Familia y la Juventud. El Ministro estaría facultado para iniciar la preparación de leyes, y se ampliaría considerablemente el personal de su Oficina. La representante dijo que la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer había sido objeto de amplia publicidad y difusión. Todas las organizaciones femeninas y las instituciones interesadas, incluso el Seym, habían sido consultadas acerca de la preparación del tercer informe periódico. El Comisionado para los derechos de los ciudadanos ("Ombudsman") seguía desempeñando un importante papel en la protección de los derechos de la mujer, pero su papel no se había relacionado con el de la Plenipotenciaria, cuyo mandato era diferente. La mujer tenía la misma posibilidad que el hombre de recurrir ante los tribunales para ejercer sus derechos, pero no había disposiciones jurídicas concretas para luchar contra la discriminación por motivos de sexo.

180. Con referencia al artículo 3, la representante dijo que su Gobierno tenía la intención de que las futuras enmiendas de la legislación salvaguardaran los derechos de la mujer, en particular por lo que se refería al trabajo, la protección de la maternidad y las prestaciones sociales.

181. En cuanto a las preguntas referentes al artículo 4, la representante explicó que la legislación contenía algunas medidas protectoras especiales en materia de empleo femenino, protección de la maternidad y prestaciones sociales, pero que todavía no se habían adoptado medidas temporales para subsanar las desigualdades existentes entre hombres y mujeres en materia de salarios, colocación y ascensos. Por lo que se refería a los salarios, el Gobierno había decidido aplicar unos principios uniformes de evaluación de empleos, lo que permitiría eliminar discrepancias salariales entre hombres y mujeres en puestos comparables, discrepancias que a veces se registraban en la práctica. El concepto de medidas temporales y la cuestión de la responsabilidad estatal para la protección de los derechos sociales de la mujer se habían discutido en el plano gubernamental y en el plano no gubernamental.

182. En relación con el artículo 5, la representante afirmó que los medios de difusión tendían a presentar a las mujeres como trabajadoras, con una familia numerosa y obligaciones domésticas, que trataban de superar las dificultades económicas existentes. Recientemente se había procurado dar una imagen diferente de la mujer y presentar un modelo de familia basado en el concepto de asociación y de reparto de las obligaciones. Subsiguientemente se habían transmitido una serie de programas de radio y televisión para niños, jóvenes y adultos, por iniciativa de la Plenipotenciaria Gubernamental para los Asuntos de la Mujer; el programa había obtenido buena acogida, según la

opinión pública. La responsabilidad de la continuación de esos programas, que formaban parte del Programa Gubernamental para el Adelanto de la Mujer, recaía en el Presidente del Comité de Radio y Televisión. Se había transmitido una serie de programas de radio y televisión con miras a ayudar a las mujeres víctimas de la violencia, así como para promover pautas de comportamiento diferentes y para alentar a los cónyuges a superar las crisis causadas por el alcoholismo.

183. Con respecto al artículo 6, la representante dijo que aunque la prostitución existía en Polonia, se relacionaba con el estilo de vida de ciertas mujeres que, a menudo, eran educadas y gozaban de una buena situación económica, y no con la necesidad económica.

184. En relación con la baja representación de la mujer en la vida política, se hizo referencia, a propósito del artículo 7, a varios estudios que había llevado a cabo la Oficina de la Plenipotenciaria Gubernamental. El nuevo Gobierno era consciente de que la situación era insatisfactoria. Algunas organizaciones no gubernamentales habían solicitado que se introdujeran cuotas, pero esa medida no había sido popular en la sociedad, porque se consideraba que los programas de acción positiva emprendidos en el período de postguerra habían llevado a la adopción de medidas puramente simbólicas. La baja participación de la mujer en la vida política también se había vinculado a la crisis económica y a la distribución desigual de las tareas domésticas. Algunos pensaban en Polonia que no era posible aumentar la participación de la mujer en momentos de crisis; según otros, la situación económica no influía negativamente ni desalentaba esa participación.

185. La representante confirmó, en relación con el artículo 7, que, si bien no existían barreras jurídicas, la participación de la mujer en posiciones de jerarquía administrativa y de gestión no era proporcional a su nivel general de educación. Entre las causas cabía citar la escasa participación de la mujer en el Sejm, los partidos políticos, los sindicatos y las asociaciones; su doble carga y sus responsabilidades familiares tradicionales; la falta de organizaciones femeninas fuertes; y sus limitadas posibilidades de recibir una educación política, y participar en campañas políticas y grupos de presión. También se señaló la falta de mujeres en la dirección de "Solidaridad". Se observó que la mujer solamente prestaba apoyo activo a los líderes masculinos. A fin de reparar esa situación se habían iniciado seminarios de capacitación. La Plenipotenciaria Gubernamental para los Asuntos de la Mujer había establecido un Foro de la Mujer, cuya principal tarea era estimularla a que participara más activamente en la vida política, incluidas las elecciones.

186. En cuanto al artículo 8, la representante dijo que después de la reorganización del Ministerio de Asuntos Exteriores, la contratación y el ascenso de hombres y mujeres a puestos de mayor categoría habían quedado subordinados a los concursos abiertos. De 793 empleados de ministerios, 263 eran mujeres; de 368 personas de la categoría profesional, 46 eran mujeres; de 105 personas a nivel ejecutivo, 3 eran mujeres; y de 927 personas destinadas al servicio exterior, 37 eran mujeres: una tenía rango de embajadora y 18 rango diplomático. Se había reconocido que la participación de la mujer en el servicio diplomático, en las conferencias internacionales y en la labor de las organizaciones internacionales había sido insuficiente.

Esa situación fue consecuencia del sistema anterior, que había aplicado prácticas discriminatorias. Durante los últimos meses, se habían nombrado 24 mujeres para puestos diplomáticos.

187. En relación con el artículo 11 y en respuesta a varias preguntas concernientes al empleo, la representante reiteró el efecto negativo que tenía la presente situación económica para el empleo de la mujer. Mencionó ciertas medidas para combatir el desempleo que iba a adoptar el nuevo Ministro de Trabajo y Política Social en beneficio tanto de los hombres como de las mujeres, como cursos de repaso para obreros, orientación profesional y concesión de préstamos para establecer su propia empresa. La Plenipotenciaria Gubernamental para los Asuntos de la Mujer se proponía elaborar un programa concreto para las mujeres de regiones particularmente afectadas por el desempleo. Con respecto a la protección del trabajo de la mujer, la representante proporcionó información general sobre la falta de protección de las mujeres embarazadas y de la mujer con licencia para el cuidado de los hijos y licencia por maternidad cuando las empresas liquidaban; todos los derechos relacionados con la licencia de maternidad, no obstante, se habían mantenido. Cuando se preguntó si en Polonia se cumplía en la práctica el Convenio No. 103 de la OIT relativo a la protección de la maternidad, que prohibía el despido de la mujer en licencia de maternidad, la representante respondió que, conforme a las disposiciones jurídicas vigentes, era posible rescindir el empleo de una mujer en esas condiciones si se disolvía la empresa, pero era necesario que siguiera recibiendo las prestaciones por maternidad. Se preguntó si era posible obtener un nuevo empleo en el caso de cierre de una organización empleadora. La representante observó que, aunque Polonia aún no era parte en los Convenios más recientes de la OIT, debido a la situación política del país en el decenio de 1980, había revisado su posición con respecto a esos Convenios y tenía la intención de prestar su adhesión a ellos en el futuro.

188. Con respecto a las preguntas sobre los salarios de la mujer, la representante declaró que, de conformidad con la Oficina Principal de Estadística, la mujer ganaba en promedio menos que el hombre, en particular cosas, porque los principios de evaluación de los puestos de trabajos establecidos por el Consejo de Ministros en 1987-1988, no se habían aplicado universalmente. La Oficina Principal de Estadística no efectuaba desgloses por sexos en sus estadísticas relativas a los salarios correspondientes a puestos de trabajo comparables; no obstante, la mujer no había ocupado empleos ni puestos altamente remunerados. Además, la disponibilidad de la mujer había sido inferior a la del hombre debido a su doble carga. La diferencia de salarios entre hombres y mujeres había sido estimada en el 30%, en 1988, y el 21% en 1989. La mejora se había logrado con la aplicación de principios uniformes de evaluación de los puestos de trabajo, basados exclusivamente en el rendimiento. Respondiendo a una pregunta sobre medidas jurídicas, la representante respondió que la mujer tenía derecho a presentar recurso al tribunal social y del trabajo si estimaba que había sido víctima de discriminación por motivos de sexo con respecto a los salarios. En respuesta a la pregunta sobre el horario flexible, la representante declaró que, a pesar de las demandas de los grupos de mujeres, aún no se había aplicado el horario flexible de trabajo.

189. La representante declaró que, si bien se había revisado el sistema actual de clasificación de los puestos conforme al sexo, no se preveía un cambio rápido. Esas clasificaciones se habían aplicado debido a las diferencias de

educación y competencias entre hombres y mujeres y al hecho de que algunos puestos estaban cerrados para la mujer por motivos de salud en virtud de los convenios internacionales. Las prácticas de la Oficina Principal de Estadística eran simplemente metodológicas y no tenían ninguna connotación práctica. Los miembros sugirieron que se abandonaran pues tenían en efecto consecuencias prácticas.

190. En cuanto a una pregunta sobre la situación de las mujeres de edad pensionable, la representante dijo que la situación de hombres y mujeres había sido difícil y que la Oficina de la Plenipotenciaria Gubernamental iba a realizar probablemente un estudio específico sobre la situación de las mujeres.

191. Respondiendo a una pregunta sobre las instalaciones para la infancia, la representante dijo que había guarderías y jardines de infancia generalmente disponibles. La disminución en un 1% del número de niños que iban a guarderías en el período 1988/1989 se había atribuido a la subida de las cuotas y a la falta de principios claros para la subvención de esos establecimientos.

192. En respuesta a las preguntas correspondientes al artículo 12, dijo que la violencia y la embriaguez en el hogar habían afectado gravemente a la igualdad de la mujer. La violencia en el hogar, independientemente de los sexos, y los actos de violencia contra la mujer cometidos bajo los efectos del alcohol estaban considerados como delitos y eran perseguibles de oficio. La embriaguez en la familia podía justificar intervenciones externas, incluido el tratamiento médico obligatorio en centros sanitarios especializados.

193. En relación con el artículo 12, y en respuesta a preguntas sobre el aborto y la educación sexual, la representante dijo que había sido solicitada una enmienda por determinados círculos católicos, que habían adquirido recientemente una considerable influencia política y exigían la protección general del niño antes de nacer. A juicio de muchas personas, sin embargo, no había necesidad de modificar la ley del aborto vigente de 1956 que permitía el aborto por razones médicas, en caso de "condiciones de vida difíciles" de la mujer embarazada o si el embarazo era resultado de un acto delictivo. La cuestión del aborto era polémica dentro y fuera del Sejm. Algunas personas habían pedido que se celebrara un referéndum sobre esa cuestión; otras deseaban que las mujeres que pretendieran abortar y los médicos que realizaran abortos fuesen procesados. En el tercer informe periódico de Polonia se había descrito con detalle un reciente proyecto de ley enviado por el Senado al Sejm con el fin de limitar las oportunidades legales existentes para abortar. La representante dijo que la educación sexual de la sociedad en general, incluidos los jóvenes, había sido insuficiente. Tan sólo el 28% de todas las parejas utilizaban anticonceptivos, que podían obtenerse pero eran caros. El asesoramiento confidencial sobre métodos anticonceptivos era gratuito y fácil de conseguir, como todos los demás servicios de salud, incluidas las consultas ginecológicas.

194. En lo referente a las preguntas sobre problemas relacionados con la droga y el SIDA, la representante dijo que instituciones educativas, religiosas y otras instituciones de voluntarios habían emprendido diversas actividades preventivas. Si bien el número de opiómanos (de 10.000 a 20.000) parecía bastante bajo, el hecho de que la sustancia se administrara por vía intravenosa había ocasionado un rápido aumento de la incidencia de la

infección por el VIH. Según datos correspondientes al período 1989-1990, se habían registrado 1.435 casos de infección por el VIH, de los cuales 1.026 correspondían a toxicómanos. La proporción entre hombres y mujeres había sido inicialmente de ocho a una, pero al final de septiembre de 1990 era de cuatro a una. Los enfermos de SIDA habían recibido tratamiento en ocho hospitales, y las personas infectadas por el VIH, en centros especializados. Habían habido dificultades para establecer más centros a causa de la hostilidad de la población local.

195. Respondiendo a preguntas relativas al artículo 14 sobre la situación de las mujeres de zonas rurales, la representante dijo que esas mujeres se hallaban en una difícil situación económica; el nuevo programa gubernamental de mejora de las condiciones de vida en las zonas rurales pretendía remediarla.

196. Con respecto al artículo 16, la representante dijo que las razones principales de la elevada tasa de divorcios eran la infidelidad conyugal, las dificultades económicas y las condiciones de vida difíciles (como la falta de viviendas). En respuesta a la pregunta sobre las políticas existentes para asegurar el pago de las pensiones alimentarias, el representante dijo que la mujer que no recibía la pensión de su ex marido podía reclamarlos a un denominado Fondo de Alimentos, al que los maridos estaban obligados a contribuir, o bien debían responder judicialmente de su incumplimiento.

197. En respuesta a preguntas y comentarios ulteriores, la representante subrayó la importancia de las declaraciones de los miembros a favor del mejoramiento de las políticas y programas para el adelanto de la mujer en Polonia, que requerían la participación de las mujeres desde el nivel de base hasta el nivel gubernamental. Dicha participación ayudaría al Gobierno a introducir cambios importantes. La representante señaló la utilidad de la cooperación y del intercambio de experiencias en el plano internacional para aprovechar las igualdades existentes de jure así como las oportunidades concretas de mejorar la situación de la mujer. La representante se refirió a diversos obstáculos importantes, como una fuerza del trabajo segregada por sexos, los diferentes niveles de remuneración, la falta de participación en la gestión, los procesos políticos y la adopción de decisiones, las funciones y actitudes tradicionales, y un bajo nivel de conocimientos jurídicos básicos.

198. La representante dijo que algunos grupos sociales habían opinado que el puesto de la mujer estaba en el hogar, pero expresó la esperanza de que esta actitud cambiase con el tiempo, si las mujeres podían actuar con decisión para defender su causa.

Filipinas

199. El Comité examinó el segundo informe periódico de Filipinas (CEDAW/C/13/Add.17 y Corr.1 y Amend.1) en su 179a. sesión, celebrada el 25 de enero (véase CEDAW/C/SR.179).

200. La representante de Filipinas declaró que la Comisión Nacional sobre el Papel de la Mujer Filipina (NCRPW) había organizado ocho seminarios de consulta sobre análisis de la situación de los sexos. Esos seminarios habían conseguido crear una mayor sensibilización respecto de los problemas de la mujer entre funcionarios clave de órganos gubernamentales y organizaciones no gubernamentales, así como una mejor cooperación entre la Comisión y esas

oficinas. En una segunda fase la Comisión llevaría a cabo más seminarios de consulta encaminados a lograr una mayor sensibilización respecto de esta cuestión como parte de un programa de capacitación quinquenal titulado "La mujer en el Desarrollo - Programa de Capacitación y Orientación". En respuesta a una petición de más detalles sobre las medidas adoptadas por la Oficina de Mujeres y Trabajadores Jóvenes, declaró que, como centro de coordinación en el Ministerio de Trabajo y Empleo, esa Oficina había llevado a cabo seminarios para elevar el nivel de sensibilización en el propio ministerio. La Oficina había propuesto la creación del Instituto de Desarrollo de las Trabajadoras, que haría a las trabajadoras más conscientes de la existencia de legislación, normas, políticas y prestaciones. Tales medidas representaban las principales estrategias para conseguir que el público conociera mejor la doble carga de la mujer trabajadora.

201. Refiriéndose al artículo 2, la representante declaró que se habían eliminado las disposiciones discriminatorias más evidentes de la legislación filipina. Se estaba realizando un análisis de las leyes vigentes en relación con la situación de los sexos para encontrar las disposiciones discriminatorias más sutiles o inesperadas. Se consideró que la condición jurídica de la mujer filipina era buena, pero que faltaba aún lograr la igualdad de hecho. Respondiendo a una pregunta sobre casos llevados ante los tribunales sobre la base de las disposiciones de la Convención, la representante recordó que la mayoría de las leyes contra la discriminación habían entrado en vigor antes de la ratificación de la Convención, de modo que en esos casos se invocaría la legislación filipina más que la propia Convención. Sin embargo, se hacía especial hincapié en la necesidad de que el público estuviera mejor informado de las disposiciones de la Convención, sobre todo dentro del Gobierno, y de que hubiera una mayor sensibilización respecto de la ley y de los derechos que ésta reconocía a las mujeres.

202. En respuesta a una pregunta sobre la puesta en vigor de los proyectos de ley de 1987, la representante declaró que se habían promulgado, entre otras, una ley que reforzaba la prohibición de discriminar contra la mujer en materia de condiciones de empleo (Ley 6725 de la República) y la Ley general de Reforma Agraria que garantizaba a la mujer rural el derecho de propiedad de la tierra y una participación igual en la producción agrícola, así como la representación femenina en los órganos pertinentes de asesoramiento y adopción de decisiones (Ley 6657 de la República). Se promulgó asimismo otra ley por la que se declaró ilegal la práctica de encargar esposas por correo y otras actividades como publicidad, publicación, impresión o distribución de folletos y otro material de propaganda para promover la práctica de emparejar a mujeres filipinas para casarlas con nacionales extranjeros; se establecieron además sanciones para los casos de infracción de la ley (Ley 6955 de la República). La representante comunicó a los miembros que el mandato de la Comisión consistía en trabajar con organizaciones no gubernamentales y no necesariamente en sustituirlas. Por iniciativa de la Comisión se había establecido la agrupación Filipinas para la Educación, la Investigación, la Reforma Jurídica, la Defensa y el Servicio (PERLAS). La Comisión de la Administración Pública disponía de abogados pro igualdad (EQUADS) en la oficina central y en 14 oficinas regionales que se ocupaban de investigar las demandas sobre todo lo relacionado con la discriminación, incluido el acoso sexual en el lugar de trabajo. Se comunicó que en la actualidad la Comisión de la Administración Pública tenía ante sí dos casos de discriminación y uno de acoso sexual.

203. Respecto del artículo 2, se pidió más información sobre cómo podía intervenir la Comisión de la Administración Pública en los casos de discriminación y en qué medida.

204. En relación con el artículo 3, la representante declaró que los poderes conferidos a la Comisión en virtud de la Orden Ejecutiva 348 por la que se había establecido y aprobado el Plan de Desarrollo Filipino para la Mujer, 1989-1992, eran suficientemente amplios. Dijo que en el segundo informe periódico (CEDAW/C/13/Add.17/y Corr.1 y Amend.1) se había facilitado más información sobre el Plan de Desarrollo Filipino para la Mujer y el Plan de Desarrollo Filipino a Mediano Plazo. Existía además una estructura para supervisar y evaluar el impacto de los planes, labor que se actualizaría periódicamente. Se había terminado el primer análisis por el que se establecía la metodología y las bases para futuras evaluaciones. Las dificultades económicas y políticas que experimentaba Filipinas en los últimos años habían obstaculizado la ejecución completa de los planes.

205. Respecto del artículo 5, señaló que la cuestión de la complementariedad había sido tema de debate entre los diversos grupos que trabajaban en pro de la igualdad entre los sexos, cuyo nivel de concienciación no era siempre el mismo. Respondiendo a una petición de más información sobre la eliminación de los prejuicios sexistas y la imagen estereotipada de la mujer en la educación, declaró que el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, donde se había establecido un centro de coordinación para los asuntos de la mujer, estaba trabajando para contrarrestar la presencia de estereotipos sexuales en los libros de texto. El ministerio había formulado normas para la evaluación de los manuales de enseñanza y los estaba ensayando a distintos niveles docentes. Se habían dictado normas para revisar y editar material didáctico en relación con la visibilidad del papel de los dos sexos, los modelos propuestos para la mujer, el comportamiento y el uso del lenguaje. Se había elaborado material para contrarrestar la discriminación por sexos en los libros de texto, que se tendría en cuenta en el ciclo de revisión de los libros de texto que se estaba efectuando; esa labor se repetiría cada seis años. Se habían hecho esfuerzos con miras a intensificar las directrices en materia de sexos que se seguirían en futuros trabajos de evaluación desarrollando programas encaminados a lograr una mayor sensibilización y la comprensión de los problemas relacionados con los sexos. El centro de coordinación sobre la mujer había estudiado asimismo las políticas y los programas de capacitación existentes para evaluar sus repercusiones para la mujer. En respuesta a una pregunta sobre la participación de la mujer en los medios de difusión como periodistas la representante declaró que, aun cuando el número de mujeres periodistas no era muy numeroso, constituían sin embargo un grupo muy visible tanto en los medios de comunicación impresos como en las emisiones de radio y televisión, pero no había entre ellas muchas editoras. Esas mujeres habían formado un grupo titulado "La mujer en los medios de difusión" y apoyaban las actividades encaminadas a lograr la igualdad difundiendo programas relativos a la mujer. Durante el Mes de la Mujer (marzo) se difundieron muchos programas relativos a la mujer, pero el resto del tiempo las actividades se centraban principalmente en casos concretos. Se emitía semanalmente un programa titulado "Vigilancia de la mujer". En cuanto a los cursos de Desarrollo de Ciencias Prácticas, la representante dijo que eran parte de los planes de estudio de la enseñanza secundaria, a la que dotaban así de un aspecto más práctico. Los cursos tenían carácter de

introducción y no estaban particularmente destinados a promover el adelanto de la mujer en la esfera económica. Sin embargo, dichos cursos se abstendrían estrictamente de todo estereotipo y se alentaba a ambos sexos a participar en todos ellos.

206. Con referencia al artículo 6, la representante dijo que la pobreza se consideraba como la principal razón por la que las mujeres se dedicaban a la prostitución, pero que había asimismo otros factores. La presencia de grandes bases militares extranjeras, el turismo y los factores psicológicos eran asimismo causas de la prostitución. A falta de otras posibilidades, la prostitución representaba la línea de menor resistencia que podía seguir la mujer para conseguir un ingreso adecuado. La representante aclaró que el actual Departamento de Bienestar Social y Desarrollo era en esencia el mismo que el antiguo Ministerio de Servicios Sociales y Desarrollo y que el cambio había sido únicamente de nombre. La representante declaró que era difícil evaluar el éxito de los programas del Departamento para proteger a las jóvenes prostitutas ya que su eficacia se veía limitada por falta de recursos, de servicios y de otras fuentes de ingresos. En cuanto a las sanciones impuestas a los clientes de las prostitutas, como por ejemplo los turistas sexuales, se comunicaba si el infractor era un extranjero, se le deportaba inmediatamente después de cumplida la sanción, que podía ser una multa o una pena de cárcel. La mayor parte de las leyes y ordenanzas relativas a la prostitución se ocupaban principalmente del proxeneta.

207. Los miembros insistieron en la necesidad de cooperación bilateral de todos los esfuerzos para poner fin a la práctica del encargo de esposas por correo. Se pidió que en el tercer informe periódico se presentaran estadísticas sociológicas sobre los puntos siguientes: la realidad social de la prostitución en Filipinas; el nivel de intervención de los servicios sociales; y la imposición de sanciones jurídicas, con inclusión del número de sentencias y la incidencia de la participación de menores.

208. En relación con el artículo 7, respondiendo a preguntas acerca de la representación en los órganos políticos y al derecho de la Comisión de presentar candidatos para los cargos políticos, la representante declaró que en el Gobierno había oficinas especiales que se ocupaban de grupos marginalizados como las mujeres, los jóvenes, los pobres de las zonas urbanas, los niños y los discapacitados. La Comisión era un órgano adjunto a la Presidencia y tenía derecho a presentar candidatos a todos los niveles, incluidos los cargos ministeriales. Así lo había hecho en el pasado y seguiría haciéndolo.

209. La representante pasó al artículo 10 sobre educación y declaró que la mujer se veía perjudicada por factores socioeconómicos y regionales. En respuesta a una pregunta sobre cuáles eran las causas principales por las que las jóvenes interrumpían sus estudios, dijo que las cifras de participación de hombres y mujeres eran básicamente iguales y que las razones fundamentales del abandono de los estudios tenían poco que ver con el sexo sino que estaban relacionadas sobre todo con la pobreza. Si bien la matrícula era gratuita, los gastos accesorios (ropa, transporte, alimentación) impedían a menudo que los niños de hogares pobres continuaran asistiendo a la escuela. En el caso de esos hogares, la causa del absentismo era el hecho de que tenían que contribuir al ingreso familiar y estaban a menudo enfermos debido a la falta de atención médica y a una malnutrición general. No había pruebas de que la

tasa de abandono escolar fuera mayor en el caso de las niñas que en el de los niños. Organizaciones gubernamentales y no gubernamentales llevaban a cabo campañas de alfabetización dirigidas a la mujer, especialmente a la mujer rural. Respecto del porcentaje de mujeres graduadas en la universidad, la representante declaró que no se tenían muchos datos debido a que el análisis de datos desglosados por sexos en el nivel terciario de la enseñanza se basaba por lo general en el número de inscripciones para exámenes universitarios y en la incorporación a asociaciones de profesionales. Tradicionalmente, los hombres dominaban en las disciplinas de ingeniería, enseñanza técnica vocacional, derecho, arquitectura y ciencias, y se consideraba poco probable que la participación femenina superara el 25%. En el campo de la medicina participaban por igual el hombre y la mujer. En las escuelas médicas existían cupos y el índice de graduados era casi igual, si bien la elección de la especialidad a menudo mostraba preferencias debidas al sexo. En respuesta a una pregunta sobre la concesión de becas, subsidios y subvenciones a la mujer, la representante respondió que generalmente se otorgaban por igual al hombre y a la mujer, pero que el número total era insuficiente. Señaló que el personal docente, especialmente en los niveles elemental y secundario, estaba compuesto en su mayoría por mujeres, pero no poseía cifras exactas respecto a los profesores universitarios. No obstante las fuertes presiones ejercidas en defensa de los intereses de la mujer, los hombres ocupaban la mayoría de los puestos de alto rango, como los de directores y jefes de departamento. En respuesta a una pregunta sobre la inclusión de estudios sobre la mujer en los planes de estudios universitarios, la representante informó a los miembros que la Universidad de Filipinas había creado un Centro de Estudios sobre la Mujer en el que se dictaban cursos de conformidad con un programa de licenciatura, pero desconocía los detalles del programa de derecho.

210. En respuesta a una pregunta sobre si el embarazo de las adolescentes producía algún efecto sobre la tasa de abandono de la mujer, la representante estimó que probablemente la cifra no era suficientemente alta como para considerar que ese hecho fuese una causa importante en comparación con el factor de la pobreza. En el próximo informe de Filipinas se proporcionaría más información al respecto. Se elogió al Gobierno de Filipinas por el hecho de que la enseñanza primaria fuese obligatoria, pero se solicitó mayor información sobre las sanciones que se aplicaban en los casos de incumplimiento.

211. Con respecto al artículo 11, la representante estimó que el asesoramiento vocacional y profesional no estaba suficientemente desarrollado; tendía a ser tradicional en sus criterios sobre las carreras para la mujer. Dijo que no se habían establecido mecanismos especiales para tratar los casos de discriminación por razones de sexo; las mujeres que no recibían igual retribución por un trabajo de igual valor debían tratar de obtener reparación a través de los mecanismos normales previstos para todas las violaciones de las disposiciones del Código del Trabajo. En el tercer informe periódico se presentaría más información sobre los detalles y la observancia de la legislación laboral. En respuesta a una pregunta sobre los programas que se estaban elaborando para alentar la participación del hombre en el cuidado de los hijos, la representante dijo que algunas organizaciones no gubernamentales se estaban ocupando de ese tema. Las propuestas sobre prestaciones de licencia parental que tenía ante sí el Congreso no habían recibido apoyo universal, pues se temía que la licencia no se utilizara necesariamente para

contribuir al cuidado del niño. El Gobierno de Filipinas proporcionaba servicios para cuidados infantiles, pero con una población numerosa y joven y un promedio de cinco hijos por familia esos servicios resultaban insuficientes para atender la demanda. Gracias a las actividades llevadas a cabo por organizaciones no gubernamentales, el Gobierno era cada vez más consciente del problema, y se habían promovido proyectos experimentales para instalar guarderías en los lugares de trabajo. Con respecto a la cuestión de los "trabajadores a domicilio o externos", la representante informó a los miembros del Comité de un importante acontecimiento reciente: la elaboración de un código del trabajador a domicilio, resultante de iniciativas de trabajadoras rurales y de la Asociación de Nuevas Mujeres Filipinas, organización no gubernamental. La finalidad del código era dar protección laboral también a los trabajadores a domicilio.

212. En respuesta a la petición de más información sobre las trabajadoras en el extranjero, la representante dijo que en general en los datos de las estadísticas no se hacían distinciones por sexos, pero se habían adoptado medidas para modificar los formularios de la autoridad administradora, a fin de mejorar la recopilación de datos. La Comisión Nacional de la Mujer había lanzado un programa para elaborar una base de datos sobre la mujer y la migración laboral internacional. Las medidas adoptadas, como los acuerdos bilaterales con países receptores, los programas de orientación previos al viaje y las misiones asignadas a funcionarios de bienestar social en los países receptores, sólo habían dado una protección limitada a los trabajadores en el extranjero. Señaló que era difícil tener acceso a los hogares para evaluar las condiciones de servicio doméstico.

213. La representante acogió con agrado la subsiguiente observación de que era necesaria una mayor cooperación bilateral para hacer frente a la explotación de los trabajadores en el extranjero y a la exportación ilegal de sus ganancias desde algunos países. Señaló que algunas mujeres se habían constituido en grupos para sensibilizar a la sociedad sobre sus derechos y mejorar sus condiciones de empleo.

214. La representante dijo que en el siguiente informe se facilitarían detalles sobre los programas de creación de puestos de trabajo especialmente destinados a mujeres cualificadas y sobre las medidas adoptadas para mejorar las condiciones sanitarias de la mujer en la industria electrónica.

215. Con respecto al artículo 12, el derecho a tener el número deseado de hijos y a decidir el intervalo entre los hijos estaba protegido por la Constitución y era un derecho que correspondía a la pareja y no únicamente a la mujer. Las leyes generales contra la violencia contenían disposiciones para proteger a la mujer y a los miembros de la familia contra la violencia. Al aumentar la sensibilización pública ante el problema, se habían propuesto leyes concretas contra la violencia en el hogar. En respuesta a una pregunta acerca de los datos sobre la incidencia de la infección por el VIH y el SIDA entre hombres y mujeres, la representante dijo que las estadísticas del Gobierno eran todavía limitadas e insuficientes. La sociedad sólo empezaba a tomar conciencia del problema. Informó que no había planes para revisar la ley del aborto, ya que había fuertes presiones al respecto en Filipinas, donde la Iglesia Católica Romana tenía mucha influencia. Se prestaban servicios de asesoramiento sobre planificación familiar, pero se consideraban inadecuados.

216. Se hicieron otras preguntas sobre las medidas para mejorar el acceso a los servicios de planificación familiar en relación con la elevada tasa de fecundidad y se preguntó si podían comprarse anticonceptivos. En respuesta a otra pregunta sobre si los servicios de planificación familiar se destinaban sólo a las mujeres casadas, la representante declaró que en teoría podía recurrirse a todos los métodos anticonceptivos y las mujeres podían decidir libremente, pero a menudo las jóvenes solteras cedían a las presiones sociales y renunciaban a esos servicios. La representante dijo que no se disponía de datos sobre los abortos ilegales y reconoció que eran necesarias más informaciones al respecto. Se pidieron más pormenores sobre los programas de vacunación, las medidas adoptadas para informar a las mujeres y protegerlas contra las enfermedades de transmisión sexual y el SIDA y acerca de si las organizaciones femeninas intervenían en la elaboración de la política de salud.

217. En cuanto a las disposiciones del artículo 13, la representante comunicó que a la sazón se había presentado ante el Congreso un proyecto de ley titulado "La mujer en el desarrollo", que tenía por objeto suprimir el requisito de la autorización marital para que una mujer casada pudiera solicitar un préstamo agrícola. El régimen de seguridad social de Filipinas ya amparaba a los trabajadores de la agricultura, el servicio doméstico y empleados en el extranjero y se había ampliado para que amparase asimismo a quienes se dedicaban las tareas del hogar.

218. Dijo que en el informe siguiente se facilitarían datos sobre el artículo 14 en lo tocante al número de mujeres de las zonas rurales que seguían estudios de enseñanza primaria, secundaria y universitaria y acerca de su nivel de alfabetización. Por lo general, la población del campo se hallaba en peor situación que la de las ciudades, hecho que se reflejaba en el nivel educativo alcanzado por las mujeres del campo. Respondiendo a una pregunta sobre los Clubes de Mejoramiento Rural (RIC), informó a los miembros de que sus actividades se financiaban, desde Manila, con cargo al presupuesto del Ministerio de Agricultura. Las mujeres del campo se beneficiaban de las actividades de los Clubes, pero a su juicio se podrían aumentar los beneficios que comportaban para la mujer, y para el país en general, si las actividades destinadas a las mujeres del campo se centraran en la función desempeñada por estas tareas agrícolas en lugar de en ocupaciones subsidiarias.

219. Respondiendo a diversas preguntas sobre el artículo 16, la representante dijo que las leyes filipinas en materia de herencia no discriminaban a las mujeres ni a los hijos ilegítimos. La adopción de niños filipinos por ciudadanos de otros países se regía por normas estrictas. En respuesta a la pregunta de si se habían planteado ante los tribunales casos en los que un esposo se opusiera a que su esposa buscara empleo, la representante contestó afirmativamente, pero dijo que no poseía suficientes datos al respecto. Dio el ejemplo de un marido que se había querellado sin éxito contra un organismo que había destinado a su esposa al extranjero.

220. La representante concluyó su intervención diciendo que la aplicación de hecho de las disposiciones encaminadas a suprimir la discriminación constituía un problema en Filipinas. Se estaban implantando programas orientados a despertar en los magistrados y personas relacionadas profesionalmente con el derecho conciencia de los problemas de la mujer. Igualmente importante era la necesidad de dar a conocer la legislación a las mujeres y de instruirles en lo tocante a sus derechos.

221. El Comité agradeció a la representante su exposición informativa y su franqueza. Se felicitó al Gobierno filipino por los progresos alcanzados en el terreno de la supresión de la discriminación contra la mujer, en especial en la lucha contra "el encargo de esposas por correo", la protección de las trabajadoras domésticas, la prevención de la violencia contra la mujer en la familia y la promoción de la reforma agraria. Se elogió la campaña de concienciación del personal judicial en particular. También se elogió al Gobierno por haber seguido las directrices fijadas para la preparación del segundo informe periódico, que constituía una mejora considerable con respecto al informe inicial.

222. Respondiendo a una pregunta complementaria sobre los padecimientos que los disturbios recientes hubieran podido significar para las refugiadas en Filipinas, la representante comunicó a los miembros que las dimensiones del fenómeno de la violencia contra la mujer y del número de mujeres víctimas de actividades militares en determinadas zonas del país se habían puesto de manifiesto al añadir las acciones pertinentes de promoción de la mujer al Plan de Desarrollo Filipino para la Mujer. Las organizaciones no gubernamentales desplegaban considerable actividad al respecto. La representante respondió a una pregunta sobre la realización de una serie de seminarios sobre análisis de datos desglosados por sexos en la elaboración de proyectos destinados a planificadores de alto rango y personal técnico, confirmando que los 13 seminarios se habían llevado a cabo con anterioridad a la elaboración del Plan. En el programa del Organismo Canadiense de Desarrollo Internacional figuraba una subvención quinquenal para proseguir la serie de seminarios y ampliarla a todos los niveles oficiales, incluido el Consejo de Ministros.

223. Respondiendo a una sugerencia de algunos miembros de que sería útil crear un órgano ministerial para cuestiones de la mujer, la representante dijo que se había estudiado el tema, pero se había considerado más ventajoso que la Comisión estuviera asociada estrechamente a la Presidencia y colaborase con todas las dependencias oficiales conforme al mandato amplio que le confió la Orden Ejecutiva 348.

Rwanda

224. El Comité examinó el segundo informe periódico de Rwanda (CEDAW/C/13/Add.13 y Amend.1) en su 181a. sesión, celebrada el 28 de enero (véase CEDAW/C/SR.181).

225. El representante de Rwanda, en respuesta a las preguntas formuladas por los miembros, dijo que los datos estadísticos solicitados se facilitarían ulteriormente, ya que los había pedido a su Gobierno pero que hasta ahora no se habían recibido.

226. En lo relativo a las cuestiones de carácter general, manifestó que el Gobierno trataba de integrar el adelanto de la mujer en los planes de desarrollo del país mediante la alfabetización y la sensibilización de las mujeres. Una vez que las mujeres tuviesen conciencia de sus derechos, dijo, podrían conseguir que se incluyeran sus intereses en todos los planes de desarrollo. Las cuestiones de desarrollo relativas a la mujer, como la baja tasa de alfabetización, eran objeto de informes presentados a órganos y

organismos especializados de las Naciones Unidas como el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF) y la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO).

227. Otras preguntas de los miembros se habían referido a si el Gobierno no estimaba necesario introducir nuevas medidas legales para proteger los intereses de la mujer. El representante manifestó que se había ratificado la Convención sin que se hubiera hecho un estudio a fondo sobre la forma en que se podrían incorporar sus disposiciones a la legislación nacional. Los miembros también habían expresado la preocupación de que no se tuvieran en cuenta las necesidades de la mujer en el contexto de las peticiones de ayuda internacional. El representante manifestó que los problemas de la alfabetización de la mujer se trataban de resolver mediante campañas de alfabetización ejecutadas por el UNICEF. También se había pedido ayuda a la UNESCO. Se habían establecido centros comunales de formación para proporcionar cursos de lectura, escritura, higiene y trabajos artesanales.

228. Respecto del artículo 2, dijo que la parte I del Código Civil, titulada "El código de la familia", ya había entrado en vigor. Algunas de las disposiciones que representaban un adelanto de la condición de la mujer eran, por ejemplo, que ya no se daba por supuesto que el hombre era el cabeza de familia y que, en el caso de disolución del matrimonio, el cuidado de los hijos tenía que ser objeto de acuerdo entre los cónyuges. Dijo que las disposiciones relativas a la dote habían dado lugar a un gran debate. De momento no se habían adoptado otras medidas legislativas aparte del Código Civil para eliminar la discriminación contra la mujer, ni se habían abolido las limitaciones para el nombramiento de una mujer al puesto de presidente.

229. Otras preguntas relativas al artículo 2 se referían a la relación de la Convención con el ordenamiento jurídico nacional. Se había preguntado si la Convención había pasado a ser automáticamente parte del ordenamiento jurídico nacional y si se podía invocar directamente ante los tribunales. El representante explicó que la Convención estaba conforme con la Constitución, pero que en Rwanda lo que el Parlamento ratificaba directamente no era la Convención, sino la ley a la que el texto de la Convención se adjuntaba como anexo. Una vez entrada en vigor la ley relativa a la ratificación de la Convención, ésta era aceptada por el Parlamento.

230. En relación con el artículo 3, dijo que la Urunana rw' Abanyarwandakazi mu Majyambere (URAMA) (Organización de las Mujeres Rwandesas para el Desarrollo) estaba estrechamente relacionada con el movimiento revolucionario y recibía subvenciones del Estado. El representante no aportó información alguna acerca del número de mujeres que habían participado en su primer congreso ni en lo tocante a si la URAMA disfrutaba de servicios de asesoría técnica. En cuanto a la violencia contra la mujer, dijo que no constituía un problema fundamental y que sólo se había tenido noticias de casos aislados.

231. A propósito de las preguntas correspondientes al artículo 5, relativas a la distribución de la traducción de la Convención al idioma nacional solamente entre las escuelas femeninas, el representante dijo que se había hecho con el propósito de aumentar el conocimiento de la Convención entre las muchachas, y que, en el futuro, se distribuiría también el texto en las escuelas masculinas. Dijo que estaba previsto aumentar el número de escuelas mixtas. En cuanto a los intentos de superar los tabúes tradicionales, dijo que la

tarea más importante era erradicar la discriminación existente en los planes de estudio de las escuelas primarias y que ya existían programas que enseñaban idénticas materias a niñas y niños. Sobre la pregunta de si había trabajos que se consideraban exclusivamente propios del hombre o de la mujer, dijo que, por lo general, los hombres realizaban trabajos que requerían grandes esfuerzos físicos, en tanto que las mujeres se dedicaban a labores de limpieza. La política más importante del Gobierno en el terreno de las actitudes tradicionales era la adopción de la coeducación en las escuelas primarias.

232. Otras preguntas formuladas se habían referido a las declaraciones del representante, a propósito del artículo 5, conforme a las cuales en Rwanda no había prejuicios insalvables que impidiesen a los hombres ayudar en los trabajos domésticos. Algunos miembros habían sugerido que sin duda un hombre prestaba dicha asistencia únicamente en las raras ocasiones en que las mujeres caían enfermas. El representante contestó que era difícil reorganizar la división del trabajo en el seno de la familia y que, por consiguiente, lo importante era empezar a modificar las actitudes desde la escuela primaria. Se había hecho otra pregunta a propósito de su afirmación de que la violencia contra la mujer no constituía un problema. A la interrogante de si lo que sucedía era que no se denunciaban los casos de violencia o, simplemente, que las mujeres la consideraban natural, dijo que, tradicionalmente, las mujeres no formulaban denuncias por violación u otros actos de violencia.

233. En cuanto al artículo 6, dijo que la prostitución estaba prohibida por la ley y que, por practicarse clandestinamente, no se podían facilitar datos sobre el número de prostitutas ni el porcentaje de mujeres recluidas en los centros de reeducación y de producción.

234. Pasó luego a referirse al artículo 7 y dijo que el único criterio que determinaba la elegibilidad de la mujer para ser miembro de organizaciones profesionales y participar en su administración o dirección era su capacidad personal y no su estado civil. No era posible proporcionar datos respecto al porcentaje de mujeres que ocupaban cargos en el poder judicial. El único criterio válido para garantizar que las mujeres participaran en el diseño y el establecimiento de programas de planificación y desarrollo era su nivel de educación. En lo que respectaba a los planes para mejorar la participación política de la mujer, dijo que existían programas para aumentar la conciencia de la mujer respecto a su función en la vida pública y que se estaba alentando a las mujeres a presentar su candidatura para cargos públicos. La mayoría de las que se presentaban resultaban elegidas.

235. Con respecto al artículo 7, algunos miembros habían preguntado si el Gobierno estaba tomando medidas concretas para lograr una representación adecuada de la mujer en los diversos órganos normativos y si las medidas especiales de carácter temporal previstas en el artículo 4 podían acelerar la igualdad de facto de la mujer. El representante declaró que la presencia de 12 mujeres en el Parlamento demostraba que la mujer no estaba excluida de la toma de decisiones. Las mujeres debían tener conciencia de la importancia de su presencia en los órganos legislativos. Además, el problema de la representación estaba relacionado primordialmente con la educación.

236. En relación con el artículo 8, no se proporcionó información sobre las razones por las que había disminuido el número de mujeres diplomáticas. La única diplomática existente prestaba funciones en la Embajada de Rwanda en Washington.

237. Respecto del artículo 9, el representante declaró que la ley en virtud de la cual solamente el padre podía transmitir su nombre y nacionalidad al hijo todavía no se había modificado.

238. Con respecto al artículo 10, el representante dijo que las escuelas femeninas y masculinas tenían el mismo programa de estudio. En el país se estaba tratando de promover la educación de las niñas en escuelas femeninas, mientras que los sacerdotes se hacían cargo de la educación escolar de muchos niños en los seminarios. El representante dijo que existía la coeducación, pero no dio ninguna indicación del número de establecimientos mixtos. Dijo que no se disponía de cifras sobre los progresos realizados en la erradicación del analfabetismo entre las mujeres adultas, la tasa de abandono escolar entre las niñas, el porcentaje de becas para varones y mujeres, y el porcentaje de maestros de uno y otro sexo en los diversos niveles educativos. Dijo que el Gobierno estaba alentando a las niñas a estudiar agronomía. Se habían realizado progresos en el aumento de la coeducación en el nivel secundario. De la enseñanza preescolar se hacían cargo las asociaciones de padres; el Gobierno sólo se ocupaba de la capacitación de los maestros de preescolar.

239. También con respecto al artículo 10, los miembros habían preguntado si se estaban adoptando medidas positivas o transitorias para invertir la tendencia a impartir educación superior sólo a los varones. El representante explicó que la cuestión de la igualdad iba ligada en primer lugar a la cuestión de la escolaridad. Tradicionalmente se esperaba que la mujer se hiciera cargo del hogar y que los hombres se ocuparan de todas las otras cuestiones fuera de él. Cuando se introdujo la escolaridad, la mujer no participó en ella inmediatamente. Señaló que había sanciones previstas para los padres que no enviaban a sus hijos a la escuela. No obstante, no se había enfocado el problema atendiendo específicamente a la cuestión de los sexos. Al aludir a la cuestión de la coeducación, dijo que se enseñaba matemáticas, física y bioquímica principalmente a los varones, pero que, en la actualidad, tanto niñas como niños podían seguir cursos de matemáticas, según su capacidad. Por lo que respectaba a la elevada tasa de abandono escolar entre las mujeres, dijo que los padres, tradicionalmente, favorecían el que las niñas ayudaran en la casa, mientras que los muchachos podían seguir estudiando. Además, al finalizar la educación secundaria, las chicas preferían casarse porque, en la sociedad rwandesa, la mujer soltera era minusvalorada. Señaló que era importante luchar contra esas actitudes tan profundamente arraigadas y dijo que, aunque avanzar llevaría mucho tiempo, algún progreso, sin embargo, sí se estaba logrando.

240. Acerca del artículo 11, el representante declaró que el sistema de la seguridad social no preveía subsidios de maternidad. Si las calificaciones profesionales de las mujeres y de los hombres eran las mismas, recibían el mismo salario por el mismo trabajo. Las mujeres no necesitaban ya el consentimiento del marido para aceptar contratos de empleo.

241. Pasando al artículo 12, dijo que un hijo se consideraba el recurso más precioso que una persona podía tener. Se había introducido la planificación familiar, pero la práctica no había penetrado aún mucho en las tradiciones

locales, y la esterilización no era tema de discusión ni se aplicaba extensamente. La esterilización, si se solicitaba, podía efectuarse en un hospital. No se disponía de programas especiales para alentar a las mujeres a abrazar la profesión de médicos. Como el aborto estaba prohibido por la ley y sujeto a sanciones, era difícil facilitar cálculos sobre la incidencia del mismo. No podían proporcionarse datos sobre la incidencia de la infección por el VIH/SIDA, sobre el número de mujeres que morían de parto, sobre el porcentaje de mujeres que utilizaban anticonceptivos y sobre las tasas de mortalidad infantil de niños y de niñas. El promedio de nacimientos por mujer se situaba entre seis y siete; sin embargo, como muchos niños nacían en casa, era difícil proporcionar datos precisos. El representante dijo que la elevada frecuencia de los embarazos se consideraba un obstáculo para el adelanto de la mujer. En Rwanda no se practicaba la circuncisión femenina.

242. En relación con el artículo 12, a propósito de si el aborto estaba prohibido en todas las circunstancias y a propósito del número de abortos que se habían llevado ante los tribunales, dijo que el aborto se practicaba en los hospitales únicamente por indicación médica y en el caso de violación. Dijo que, como la religión católica, que prohibía el aborto, se hallaba firmemente arraigada en Rwanda, era difícil discutir la cuestión en el país y lograr la legalización del aborto. No podían darse detalles sobre la naturaleza de las sanciones. Los miembros preguntaron si la planificación familiar estaba a disposición de todas las mujeres. Como había casos de SIDA en Rwanda, el representante dijo que para afrontar el problema se había creado un centro de formación y se estaban llevando a cabo campañas de información sobre medidas preventivas. No se disponía de estadísticas sobre la incidencia de la infección por el VIH/SIDA.

243. Pasó luego a referirse al artículo 13 y dijo que las mujeres podrían obtener préstamos, siempre que lo necesitaran, por conducto de la asociación denominada DUTERIMBERE. Cualquier mujer, fuera cual fuese su situación familiar, tenía derecho a solicitar un préstamo, que avalaba la DUTERIMBERE, si bien la representante no disponía de datos acerca de la frecuencia con que se concedían ni para qué finalidades.

244. A propósito del artículo 14, el representante dijo que la mejora del acceso a los servicios sanitarios y del abastecimiento de agua potable formaba parte de un plan a largo plazo. La mayoría de las mujeres y de los hombres participaban en el movimiento cooperativo y cerca del 90% de las mujeres eran miembros de cooperativas. En los programas de fomento agropecuario también participaban mujeres con instrucción, aunque en menor medida que los hombres. Dichos programas no ponían especialmente el acento en las necesidades de las mujeres.

245. Con relación al artículo 15, dijo que en el país no existía ninguna discriminación de jure contra la mujer, salvo las disposiciones del código penal relativas al adulterio, conforme a las cuales la mujer que cometiere adulterio sería sancionada más severamente que el hombre, habida cuenta de que podría llevar a la familia un hijo que no fuese del marido. Dichas disposiciones legislativas aún estaban en vigor, pero a la sazón se hallaba en proceso de debate su modificación. Las mujeres no necesitaban autorización marital para obtener el pasaporte y efectuar viajes, a condición de que fuesen mayores de edad.

246. En cuanto al artículo 16, dijo que, conforme al nuevo Código de la familia, la edad mínima para contraer matrimonio era de 21 años de edad para las mujeres y de 25 años para los hombres, por considerarse que las mujeres maduraban más rápidamente.

247. Con respecto al mismo artículo 16, algunos miembros habían preguntado si existían planes para modificar la legislación vigente que discriminaba a la mujer en lo tocante al derecho de sucesión. El representante dijo que la sección correspondiente del Código Penal seguía siendo objeto de debates, pues había quien consideraba que si las mujeres heredaban del padre y, tras su matrimonio, asimismo del esposo, si éste falleciere, obtendrían ganancias por partida doble a diferencia de los hombres en situación similar.

248. Los miembros manifestaron su satisfacción por que Rwanda hubiese ratificado tan rápidamente la Convención y por el hecho de que el Gobierno hubiese presentado los dos informes periódicos puntualmente, pese a los graves problemas económicos y sociales del país. Dijeron que era evidente la voluntad política de las autoridades de adoptar los principios de la igualdad y la existencia de un proceso focalizado en hacer progresar la condición jurídica y social de la mujer. Reconocieron que aún existían obstáculos y observaron que ni siquiera se había alcanzado plenamente la igualdad de juicio. Sugirieron, por consiguiente, que el Gobierno instaurase un mecanismo institucional adecuado que promoviese el adelanto de la mujer. Observaron que jamás se alcanzaría el desarrollo si no se tomaban plenamente en cuenta las necesidades de la mujer. Lamentaron no disponer de estadísticas para comprobar el alcance de los progresos alcanzados por el país y manifestaron la esperanza de que en el tercer informe periódico se pusiera remedio a esa carencia.

249. En su respuesta, el representante dijo que agradecería cualquier sugerencia práctica que se formulase acerca de la índole del mecanismo que se podría instaurar para contribuir a lograr la igualdad.

Dinamarca

250. El Comité examinó el segundo informe periódico de Dinamarca (CEDAW/C/13/Add.14) en su 182a. sesión, celebrada el 28 de enero (Véase CEDAW/C/SR.182).

251. La representante de Dinamarca dio detalles de los progresos realizados para lograr la igualdad en su país desde que se terminó el segundo informe periódico en 1988. En 1990 Dinamarca había celebrado el 75 aniversario del derecho de voto de la mujer. La representante indicó que el 33% de los diputados del Parlamento danés (Folketing) eran mujeres y que en las elecciones municipales de 1989 el porcentaje de puestos ocupados por mujeres había aumentado del 23,8% al 26,2%.

252. Respondiendo a las cuestiones generales planteadas por los miembros, la representante declaró que la Ley de igualdad de condición de 1988 había reforzado al Consejo para la Igualdad de Condición. El Consejo podía pedir información a los empleadores, a los empleados y a sus organizaciones, lo que había resultado especialmente útil, por ejemplo, para lograr la igualdad de remuneración. Dijo también que en Dinamarca la labor en pro de la igualdad a nivel oficial era una cuestión muy importante del programa político. Iban a fijarse nuevos objetivos después de que el Folketing hubiese examinado el

informe sobre la igualdad preparado por el Consejo. En el plan de acción para la igualdad en la administración, que figuraba en dicho informe, se habían establecido objetivos importantes, como por ejemplo hallar el modo de compaginar con éxito el trabajo con la vida familiar, mejorar la preparación del personal de oficina y nombrar a más mujeres en puestos directivos. Añadió que iba a continuarse un proyecto sobre la igualdad de remuneración.

253. Desde 1986, año en que Dinamarca había presentado su informe inicial, habían aumentado las investigaciones sobre temas de la mujer y las investigadoras habían aportado muchos conocimientos nuevos. En los países nórdicos las investigaciones sobre la mujer eran una cuestión muy importante. La tasa de natalidad había disminuido de 70.802 nacidos vivos al año en 1970 a 61.467 en 1989. El número de matrimonios fue de 36.376 en 1970, 26.448 en 1980 y 32.080 en 1989. El número de divorcios había aumentado de 9.524 en 1970 a 14.717 en 1989, lo que representaba una proporción de 13,7 por 1.000 parejas casadas en 1989. Los datos sobre el número de delitos violentos registrados no estaban desglosados por sexos, pero habían experimentado un aumento gradual, pasando de 5.719 en 1980 a 10.291 en 1989.

254. En respuesta a la pregunta de si había planes de modificar la Constitución a fin de incluir disposiciones firmes relativas a la igualdad, la representante dijo que no se preveían más planes que los descritos en el segundo informe periódico. El presupuesto del Consejo para la Igualdad de Condición se había incrementado en 3 millones de coronas danesas, con lo que el Consejo había podido desplegar esfuerzos especiales a propósito de determinados aspectos, como la participación de la mujer en la adopción de decisiones, la igualdad salarial, la posibilidad de compaginar el trabajo con la vida familiar, la igualdad en la educación y el fomento de la igualdad en el sector público. Durante los años 1990 y 1991 se habían asignado al Consejo 1,8 millones de coronas para proyectos especiales. La representante dijo que el segundo informe periódico había sido preparado por el Gobierno de Dinamarca, el Ministerio de Relaciones Exteriores y el Consejo para la Igualdad de Condición; toda la administración pública había participado también en esa tarea. Las organizaciones de mujeres no habían sido consultadas directamente pero estaban al corriente del informe y de la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer. El informe había sido examinado en una reunión de un comité internacional sobre la igualdad, celebrada el 23 de enero de 1991, con representación de las organizaciones de mujeres y del Folketing. El informe se estaba utilizando para facilitar información sobre la labor del Consejo para la Igualdad de Condición y también lo estaban utilizando otras organizaciones. Cuando Dinamarca había ratificado la Convención, ésta había sido publicada del mismo modo que todas las demás leyes y también en el informe anual del Consejo, junto con la labor del Comité. El décimo aniversario de la Convención se había mencionado en el boletín del Consejo.

255. La representante señaló que las organizaciones de mujeres en Dinamarca estaban muy interesadas por la labor internacional de la CEE, en particular, del grupo de presión de las mujeres europeas. Dijo también que inspiraba preocupación y un interés creciente la situación de las mujeres en Europa oriental. En 1988 se había celebrado un foro nórdico y estaba previsto otro para 1994. Dijo que, tanto en el plano nacional como en el internacional, los intereses principales de las organizaciones de mujeres eran el fomento de las investigaciones sobre la mujer, el estudio del papel de la mujer en el proceso

de adopción de decisiones, la obtención de poder económico por la mujer, la cuestión de la igualdad de remuneración y la instalación de guarderías infantiles. La Organización, que velaba por el Consejo Nacional de Mujeres Danesas recibía una subvención del Gobierno por un total de 300.000 coronas anuales. El Gobierno financiaba el costo de una empleada de la Sociedad de Mujeres Danesas y, además, concedía de vez en cuando subvenciones a las organizaciones de mujeres.

256. En respuesta a una pregunta complementaria acerca de la composición de las organizaciones de mujeres, la representante dijo que pocas mujeres jóvenes habían participado en el foro nórdico de 1988, pero que consideraba que la falta de participación no se debía a desinterés sino al hecho de que las mujeres no se sentían afectadas por la discriminación.

257. En respuesta a otra pregunta, la representante dijo que los 150 casos de discriminación positiva que se habían remitido al Consejo para la Igualdad de Condición los habían señalado el Gobierno central (concretamente el Ministerio de Educación), administraciones locales, empresas y diferentes instituciones, como oficinas de colocación; ninguno de los casos había sido planteado por los sindicatos.

258. En relación con el artículo 5, la representante explicó que el objetivo del plan de acción para los niños era mejorar su situación. Se estaban examinando las cuestiones de las guarderías infantiles, el derecho de los padres a ausentarse del trabajo para ocuparse de sus hijos y la posibilidad de compaginar el trabajo con la vida familiar. La introducción de horarios flexibles para los padres era una de las principales cuestiones de los convenios laborales generales. La legislación laboral concedía a los padres un día libre cada vez que hubiera que cuidar a un hijo enfermo, pero se reconocía que ese período era demasiado breve y se intentaba mejorar los convenios generales para poder disponer de 10 días de permiso al año. La representante dijo que Dinamarca aún no había ratificado la Convención sobre los Derechos del Niño, resolución 44/25 de la Asamblea General, anexo, pero que esa ratificación era inminente. En respuesta a una solicitud de más información sobre el resultado de los esfuerzos por tratar la cuestión de la igualdad en los medios de difusión, dijo que esa cuestión se debatía a menudo en la prensa, la radio y la televisión. Había muchas mujeres periodistas que procuraban poner de relieve los temas relativos a la mujer, y el Consejo para la Igualdad de Condición publicaba los resultados y las novedades ocurridas, sobre todo en conferencias y seminarios.

259. Con respecto al artículo 6, no se disponía de datos sobre el número de prostitutas, pero la policía no creía que hubiera habido un aumento. Parte del trabajo de la policía y los servicios sociales consistía en intentar prevenir la prostitución. Como en todos los demás países, existían conexiones entre la prostitución y la toxicomanía, y entre la prostitución y la incidencia del SIDA o la infección por el VIH. Las autoridades locales y grupos voluntarios, especialmente en las ciudades más importantes, habían emprendido varios programas especiales para abordar el problema de la prostitución.

260. Como respuesta a una nueva pregunta sobre el artículo 6, la representante dijo que entre las prostitutas se encontraba todo tipo de mujeres, pero sobre todo las mujeres de Groenlandia, que formaban el grupo más numeroso y que se encontraban en una situación social difícil en Dinamarca.

261. Respecto del artículo 7, la representante explicó que la Ley sobre igualdad del hombre y de la mujer en el nombramiento de miembros de los comités públicos (1985) había resultado sumamente eficaz, como se desprendería del hecho de que en 1990 un 38% de los miembros de los comités estatales eran mujeres, mientras que con anterioridad a esta Ley ese porcentaje era de un 12,7%. Una nueva ley, aprobada en 1990, relativa a la composición de las juntas exigía que todos los servicios gubernamentales nombraran los miembros de sus juntas conforme se había previsto en la Ley de 1985 para los comités. En algunas esferas, especialmente técnicas, las organizaciones habían tenido dificultades a la hora de nombrar mujeres para los comités. Con arreglo a la nueva ley, las entidades privadas habrían de incluir mujeres en sus juntas cuando sus actividades tuvieran una dimensión pública. En algunos sectores industriales del sector privado había resultado difícil poner en práctica esta ley por no haber un número suficiente de mujeres en puestos de rango superior, por lo que sería preciso educarlas y promocionarlas antes de poder dar aplicación a las disposiciones de esta Ley. Como respuesta a una pregunta relativa a los resultados de las investigaciones médicas sobre la mujer como piloto de aviones de caza y sobre la necesidad de esas investigaciones, la representante dijo que no se habían completado aún las investigaciones, pero que se había considerado preciso efectuar esas investigaciones para medir los efectos de una fuerte aceleración sobre el cuerpo de la mujer. La única esfera de las fuerzas de defensa en la que no se había admitido el adiestramiento de la mujer era la de los pilotos de caza, pero sí se estaba adiestrando a mujeres como pilotos de aviones civiles. La representante dijo, como respuesta a una pregunta adicional sobre la participación de la mujer en el Parlamento y en los partidos políticos, que se estimulaba a la mujer a participar en la política y a votar por candidatas, lo que había servido para promover la inclusión de mujeres en las listas de candidatos para cargos políticos. Las mujeres que actualmente figuraban en el Folketing servían de modelo para las mujeres más jóvenes.

262. Con referencia al artículo 8, la representante dijo que existía una mujer embajadora y que varias mujeres danesas ocupaban altos cargos en el sistema de las Naciones Unidas. No se dieron datos concretos respecto de las medidas adoptadas por el Gobierno para promover el nombramiento de mujeres para ocupar altos cargos en las Naciones Unidas.

263. Con respecto al artículo 10, dijo que proseguía la aplicación de las nuevas formas de educación y de reforma estructural, con la participación del sindicato de maestros. El Consejo para la Igualdad de Condición publicaría directrices para las instituciones docentes a fin de ayudar a las autoridades docentes en su labor en pro de la igualdad. En la mayor parte de las escuelas, si no en todas, la educación sexual no era obligatoria pero sí facultativa. Se estaba examinando la naturaleza del programa de educación sexual y la formación de maestros en esta esfera. Como respuesta a una pregunta sobre la notable diferencia que se daba entre las tasas de participación de hombres y mujeres en las becas de aprendizaje, la representante dijo que, en alguna medida, las becas de aprendizaje se daban en profesiones a las que tradicionalmente se dedicaban los hombres. A nivel universitario, se había prestado particular atención al asesoramiento de las estudiantes sobre las carreras que ofrecían buenas perspectivas de empleo. La representante facilitó datos sobre el porcentaje de mujeres, en 1988, en las diversas categorías de enseñanza y en el mercado laboral. Las mujeres representaban el 51,5% de los participantes en cursos de educación básica y

en cursos de formación profesional básica el 20,1% en pasantías y el 60,3% de los participantes en cursos para la obtención de diplomas básicos y el 82,9% de los participantes en cursos breves de enseñanza superior. En cambio de los participantes en cursos de enseñanza superior de duración mediana y de los participantes en cursos de enseñanza superior de larga duración sólo el 44,6% y el 43,6%, respectivamente, eran mujeres.

264. Respecto del artículo 11, la representante facilitó datos estadísticos respecto de las condiciones de empleo y de las tasas de participación en la fuerza laboral. Se facilitaron los porcentajes de mujeres en cargos administrativos de diverso nivel tanto del sector público como del sector privado. En la administración central, las mujeres ocupaban el 51% de los puestos de nivel de ingreso en la administración, el 37% de los puestos de categoría media (académica) y el 12% de los puestos de rango directivo. En el sector privado, las tasas correspondientes eran el 63%, el 25% y el 11%. La representante comunicó que las mujeres no especializadas tenían un nivel salarial equivalente al 89,4% del nivel salarial de los hombres no especializados y que en los puestos de categoría oficial las mujeres ganaban el 71,7% de lo que ganaban los hombres. En los puestos directivos había más hombres que mujeres. La representante dijo que no se había conseguido aún una definición aceptable del principio de "igual remuneración por igual trabajo" y Dinamarca estaba aplicando el código de la CEE. Se dieron las siguientes razones de esta desigualdad de remuneración: una tendencia persistente a la segregación estructural por sexos de los segmentos del mercado laboral, y la circunstancia de que el período de servicio profesional de la mujer tendía a ser más breve que el del hombre; la mujer tendía además a dedicar menos tiempo a su educación y a ocupar un mayor número de empleos de jornada parcial. Esas cuestiones figuraban entre las preocupaciones prioritarias de su Gobierno y el Consejo para la Igualdad de Condición había emprendido proyectos para identificar y superar los obstáculos que se oponían a la igualdad de remuneración. Los países nórdicos estaban colaborando y poniendo en común sus conocimientos y experiencias a fin de superar estos problemas, habiéndose ultimado recientemente un proyecto sobre la segregación por sexos del mercado laboral. El proyecto sobre la igualdad de remuneración era un proyecto nuevo y por consiguiente no se disponía aún de resultados.

265. Como respuesta a la pregunta relativa a los trabajadores por jornada parcial, la representante dijo que no existía ninguna discriminación contra ellos y que sus condiciones de empleo eran las mismas que las que disfrutaban los trabajadores por jornada completa, salvo aquellos trabajadores que trabajaban menos de 15 horas por semana. Señaló que un 36% de las empleadas trabajaban en puestos de jornada parcial y que la mayoría de esas mujeres eran ancianas. A las mujeres jóvenes no les era posible ocupar empleos a jornada parcial por razón del índice elevado del costo de la vida. El promedio semanal de un empleo por jornada completa era de 37 horas. La representante informó al Comité de que si se daban casos de acoso sexual, pero que esas prácticas eran contrarias a lo dispuesto en la Ley de igualdad de trato para el hombre y la mujer. La representante dijo que la víctima del acoso sexual podía reclamar indemnización. Se habían presentado tres acciones ante los tribunales. En Dinamarca, la proporción de la población femenina de entre 15 y 74 años de edad integrada en la fuerza laboral había pasado del 49,1% en 1967 al 68,5% en 1988. Durante ese mismo período, el porcentaje de la participación del hombre en la fuerza laboral había descendido del 86% en 1967 al 81% en 1988. En 1988, la mujer representaba el 45,8% de la fuerza

laboral total. Los datos relativos al desempleo mostraban que, a lo largo de los últimos años, se había elevado el promedio de personas desempleadas. En 1987, se encontraban en situación de desempleo 87.257 hombres y 126.154 mujeres (lo que suponía el 5,9% y el 9,8%, respectivamente, de la fuerza laboral). En 1989 esas cifras se habían elevado a 120.000 hombres y a 145.000 mujeres (es decir, al 8% y al 11,1%, respectivamente). Iba en aumento la participación de la mujer en el mercado laboral, pero existía un mayor riesgo de desempleo para la mujer que para el hombre. Respondiendo a una pregunta acerca de si se habían adoptado medidas especiales para reducir ese porcentaje más elevado de mujeres en paro, la representante dijo que se habían establecido varios programas para mujeres y para hombres con miras a mejorar sus calificaciones a fin de reducir el riesgo de desempleo. Esos programas habían tenido algún éxito, pero el número de empleos era, por regla general, insuficiente.

266. Se habían introducido mejoras en la Ley de igualdad de oportunidades y en la Ley de igualdad de remuneración, en 1988 y 1989, respectivamente, con miras a salvaguardar los intereses de las empleadas encintas y a prevenir su despido por razón únicamente de su embarazo. Una condición de empleo importante para la mujer eran las prestaciones previstas para el parto. En Dinamarca, la mujer tenía derecho a una licencia de maternidad de 4 u 8 semanas con anterioridad al parto y de 24 semanas con posterioridad al mismo, que correspondían al período de amamantamiento recomendado. El padre del recién nacido tenía, además, derecho a una licencia de 14 días desde el día del nacimiento; alrededor de un 50% de los padres se tomaban esta licencia. Las 10 últimas semanas de la licencia podían repartirse entre ambos progenitores o ser tomadas únicamente por el padre; ahora bien, la representante informó que tan sólo un 3% de los padres se aprovechaban de su derecho a tomar esa licencia. El derecho a percibir el salario entero durante la licencia de maternidad había sido recientemente reconocido en el acuerdo colectivo de los funcionarios públicos, así como en diversas esferas del sector privado. Las personas que no percibieran su remuneración completa durante la licencia de maternidad tenían derecho a prestaciones sociales. La remuneración completa del período de licencia de maternidad se consideraba como una forma de estimular al hombre a tomar su período de licencia, sin que ello le ocasionara una pérdida de ingresos para la familia. La cuestión de la licencia de los padres, en relación con la cuestión de combinar el trabajo y la vida familiar, era sumamente importante en la sociedad danesa. Para que la mujer pudiera obtener la igualdad en el mercado laboral, el hombre había de participar en las tareas del hogar. La representante concluyó diciendo que hacían falta grandes cambios en el mercado laboral como la introducción de una mayor flexibilidad para tener en cuenta las necesidades de los padres y avanzar así hacia una mayor igualdad social.

267. Dinamarca tenía 29 consultores en cuestiones de igualdad que organizaban cursos para los sindicatos y las organizaciones de empleadores a fin de mejorar las condiciones de empleo de la mujer. La labor de los consultores consistía esencialmente en mostrar las consecuencias de la segregación por sexos del mercado de trabajo y con la repercusión de esa segregación en los niveles salariales de las mujeres y los hombres. La representante estimaba que el cambio en la forma en que se negociaban los salarios en el mercado laboral, por ejemplo, la eliminación de la indización de los salarios, había contribuido desde que se había examinado el informe inicial a acrecentar la diferencia entre los ingresos medios de la mujer y del hombre.

La representante dijo que la recomendación general No. 13 (del octavo período de sesiones 1989) se había aplicado a las prácticas de evaluación de puestos de trabajo y que se había estudiado cuidadosamente el valor de las calificaciones. La eliminación del prejuicio de que el valor del trabajo de la mujer y de sus calificaciones era inferior al de los hombres se relacionaba estrechamente con la abolición del mercado laboral segregado por sexos y el logro de la igualdad de remuneración. Las principales cuestiones eran la remuneración que se negociaba entre las partes sociales, la forma en la que se promulgaba la legislación y los datos estadísticos.

268. Pasando al artículo 11, la representante comunicó de que había 271.929 guarderías y centros de puericultura, a los que los padres contribuían sufragando aproximadamente el 20% de los gastos totales. Dijo que aunque Dinamarca contaba con el mayor número de guarderías por habitante del mundo, el 6% de los niños entre 0 y 6 años no tenían lugar adonde ir.

269. Se pidieron datos para el próximo informe sobre el número de mujeres que eran directoras de empresas y sobre las medidas para ayudarles a establecer pequeñas empresas.

270. Con respecto al artículo 12, no había datos disponibles sobre la incidencia de la violencia entre las parejas casadas. Había 34 centros para la atención en situaciones de crisis, principalmente en las ciudades más grandes. El número de casos de violación registrados había aumentado ligeramente de 422 en 1980 a 527 en 1989, pero ese aumento se atribuía al mejor trato que se daba a las víctimas de violaciones y al hecho de que resultara más fácil el acceso a los servicios sociales, por lo que se había denunciado un mayor número de casos. La representante dijo que al tener la mujer más independencia económica era menos vulnerable a la violencia doméstica y tenía más oportunidades de abandonar el hogar y buscar ayuda, o bien de obtener el divorcio. Había unas 5.000 personas infectadas por el VIH, y el número de casos de SIDA era de unos 700, de los que 50 eran mujeres. El número de abortos se había mantenido estable durante los últimos cinco o seis años. En 1988 se habían practicado unos 21.000 abortos y se estaba investigando para descubrir sus causas e intentar reducir su número.

271. En relación con el artículo 13, la representante confirmó que los ingresos de la mujer casada se gravaban independientemente de los ingresos del marido. El importe medio por concepto de sustento de los hijos era igual para ambos progenitores. No obstante, si el progenitor que no tenía la custodia de los hijos ganaba más de 230.000 coronas danesas, estaba obligado a pasar un importe mayor.

272. En respuesta a la pregunta sobre el derecho de la mujer a ser propietaria de tierras agrícolas, conforme al artículo 14, la representante declaró que la mujer podía ser propietaria de todo tipo de bienes, incluidas las tierras agrícolas.

273. Con respecto al artículo 16, dijo que las parejas que cohabitaban tenían obligaciones mutuas en cuanto a la seguridad social pero no en cuanto a los impuestos. En los casos de separación la asignación de alimentos dependía de los ingresos de la pareja y del tiempo que habían estado casados. Los alimentos se concedían durante diez años, mientras que antes coincidían con la duración del matrimonio, lo que reflejaba la mayor independencia económica de

la mujer. Cuando una pareja se separaba, algunos derechos de pensión, como los derivados de planes personales de pensiones, se compartían, mientras que otros, como los adquiridos en el empleo, en general se mantenían sólo por el aportante.

274. La representante dijo que era posible que el número de uniones de facto hubiese aumentado. Sin embargo, como tendencia general, las parejas cohabitaban y luego contraían matrimonio inmediatamente antes o después del nacimiento del primer hijo, por motivos de custodia y por la preocupación de crecer a los hijos modelos de ambos sexos, para lo que ambos progenitores debían compartir las responsabilidades familiares. Dijo que la unidad familiar permanecía estable, dado que había habido pocos cambios en la tasa de divorcios. El cuidado de los niños constituía una cuestión prioritaria para los padres que estaban luchando por dedicar más tiempo a sus hijos y mejorar su nivel de vida. Las prioridades del Gobierno se orientaban a mejorar las condiciones de los niños.

275. Algunos miembros comentaron que se habían hecho muchos progresos en el sector público y preguntaron si se estaban haciendo también tantos progresos en el sector privado. La representante respondió que se había hecho hincapié en el sector público y que los progresos habían sido considerables. Resultaba más fácil preparar leyes en el sector público debido a la influencia de las diputadas del Folketing y por el hecho de que muchas mujeres estaban empleadas en ese sector. El Gobierno confiaba en que el sector privado seguiría el ejemplo que daba el sector público.

276. Varios miembros felicitaron al Gobierno por sus logros y por la preparación del segundo informe periódico y, al mismo tiempo, señalaron que aún se requerían esfuerzos para eliminar la segregación por sexos en el mercado de trabajo y permitir a la mujer compaginar su trabajo con la vida familiar.

Portugal

277. De conformidad con una decisión del grupo de trabajo previo al período de sesiones (véase cap. II, secc. G) el Comité examinó los informes periódicos segundo y tercero de Portugal (CEDAW/C/13/Add.22 y Corr.1 y CEDAW/C/18/Add.3) en su 183a. sesión, celebrada el 29 de enero (Véase CEDAW/C/SR.183).

278. La representante de Portugal manifestó que la legislación portuguesa era por lo general de carácter igualitario y en muchos aspectos muy avanzada, por lo que se debía examinar la situación de hecho de la mujer. Señaló indicadores positivos de la situación de las mujeres en el período a que se referían los informes. En 1989 las mujeres representaban el 42% de la fuerza de trabajo y más del 50% de la población estudiantil. En el período 1986/87, el 58% de los graduados de la escuela secundaria y el 53% de los graduados universitarios habían sido mujeres. En las profesiones que sólo se habían abierto a la participación femenina después de la revolución, como eran la diplomacia y la judicatura, las mujeres constituían actualmente el 10,5% de los diplomáticos, el 14,2% de los jueces y el 26,7% de los fiscales. Las mujeres seguían eligiendo esferas no tradicionales de educación, como derecho, ciencias sociales, comercio y administración de empresas, información y documentación, ciencias naturales y exactas, matemáticas, informática y ciencias médicas.

279. Había, no obstante, aspectos críticos que se debían abordar, a saber: la discriminación en el empleo; el acoso sexual en el lugar de trabajo; la violencia en el hogar; la falta de estructuras de apoyo para conjugar la vida familiar con las responsabilidades profesionales, y las dificultades para obtener una auténtica protección de maternidad para las personas con contratos a corto plazo. La representante expuso una serie de programas, medidas y actividades que el Gobierno y las comisiones para la igualdad habían emprendido con el fin de remediar las consecuencias de la discriminación y establecer una igualdad de hecho.

280. En respuesta a una pregunta de carácter general relativa a la reestructuración de la Comisión de la Condición Femenina, la representante manifestó que todavía no se había completado esa reestructuración, aunque estaba muy avanzada. Algunos miembros expresaron la esperanza de que la reestructuración en curso otorgase más facultades a la Comisión para cumplir los objetivos que se describían en el segundo informe periódico. En respuesta a una pregunta complementaria, la representante manifestó que había ejemplos de buena cooperación entre la Comisión y las organizaciones no gubernamentales que representaban una amplia gama de opiniones políticas y puntos de vista.

281. En respuesta a otra pregunta complementaria, la representante recalcó la necesidad de seguir esforzándose por alcanzar la igualdad no sólo entre los adultos sino entre los jóvenes, pues a menudo estos últimos carecían de experiencia propia en ese terreno y no tomaban conciencia del problema hasta que tropezaban con él, por ejemplo en el mercado laboral o en la familia.

282. Con referencia al artículo 2, la representante respondió que, aunque no podía afirmar con certeza si la Convención había sido invocada directamente ante los tribunales, los artículos relativos al empleo sí lo habían sido en los dictámenes acerca de denuncias sobre discriminación presentadas por la Comisión para la igualdad en el trabajo y el empleo. Dichos dictámenes jurídicos, previa su aprobación por una comisión tripartita y su difusión, podían ser utilizados por denunciante o sindicatos en su interposición de querrelas ante los tribunales.

283. Respondiendo a las preguntas acerca del artículo 3, la representante dijo que la Comisión de la Condición Femenina era un organismo consultivo sin facultades decisorias; tenía un mandato de carácter general y debía dar cuenta de su actuación al Primer Ministro. Su presupuesto era reducidísimo ya que representaba el 0,003% del presupuesto del Estado, excluido el presupuesto de la Seguridad Social, que era autónomo. Señaló, empero, que también había otros mecanismos de promoción de la igualdad, con facultades y presupuestos propios, vinculados a diversas instituciones (como el Parlamento o el Ministerio del Empleo). En cuanto al Plan Global e Intersectorial para la Igualdad que la Comisión había propuesto al Gobierno en 1990, sus actividades habrían de referirse a los siguientes ámbitos: cultura, educación y formación profesional; trabajo y empleo; salud; seguridad social; conjugación de las responsabilidades profesionales, sociales y familiares; fomento de la participación de la mujer en la vida cívica, política y pública, incluidos los procesos de adopción de decisiones; las mujeres en situación vulnerable (es decir, las solteras cabezas de familia, las migrantes, las víctimas de la prostitución y las detenidas). En cuanto a la situación de las ancianas, se hizo mención de una publicación titulada "La mujer y el envejecimiento", redactada y difundida por la Comisión, que contenía informaciones sobre las

prestaciones por jubilación a las mujeres; las pensiones y los recursos económicos; las posibilidades educativas y culturales y las modalidades de integración social. También se hizo mención de la cuestión de las prestaciones por ancianidad, idénticas para hombres y mujeres. En cuanto a las preguntas relativas a las migrantes, la representante describió algunos cursillos de capacitación encaminados a mejorar su instrucción y su integración en el mercado laboral, que habían sido respaldados por la Comisión de la Condición Femenina y por diversas instituciones europeas: en 1988-1989, se habían organizado en cinco países europeos 12 cursillos de ese tipo sobre bordado, tapicería y cocina. Para 1991 estaba previsto impartir cursillos similares en siete países europeos. Se había optado por esas formaciones tradicionales a causa del nivel habitualmente bajo de instrucción y conocimientos de las cursillistas. Los cursillos se complementaron con informaciones sobre los derechos de la mujer, la identidad cultural, gestión y creatividad. La Comisión de la Condición Femenina no tenía ninguna delegación en el extranjero, por lo que sus posibilidades de prestar ayuda a las migrantes en países extranjeros eran muy limitadas.

284. Respondiendo a las preguntas correspondientes al artículo 4, la representante dijo que se habían aplicado algunas medidas especiales en el terreno de la formación profesional de la mujer. Explicó que una propuesta de organizaciones femeninas de que en la Constitución se incluyesen medidas de carácter temporal al respecto había sido rechazada, por motivos estrictamente jurídicos, habida cuenta de que la Convención en su totalidad, una vez ratificada, había pasado a formar parte de la legislación interna portuguesa.

285. En relación con el artículo 5, la representante aclaró que, si bien en las leyes vigentes (Decreto Ley 330/90) no existía ninguna disposición que protegiera específicamente la imagen de la mujer, sí se prohibía en ellas la publicidad contraria a la "dignidad del ser humano" que "implique discriminación por motivo de raza o sexo". Estaban previstas sanciones pecuniarias para penalizar los anuncios de vacantes de carácter sexista (Decreto Ley 491/85). Entre las actividades de la Comisión figuraban las campañas de información dirigidas a los anunciantes de los medios de difusión, que a menudo daban lugar a la presentación de denuncias al Consejo de Publicidad. Con respecto a los cambios de actitud y de los roles sexuales tradicionales, dijo que había ciertas señales de mejora, tales como la tendencia de la mujer a tener aspiraciones más amplias en lugar de conformarse con las tradicionales, la diversificación de las posibilidades educativas y profesionales y un mejor reparto de las obligaciones familiares y del hogar entre el hombre y la mujer. La Comisión había iniciado dos estudios con el fin de evaluar la situación. Con respecto a la cuestión del acoso sexual, dijo que la ley no contenía disposiciones especiales sobre este comportamiento y que era necesario definir el acoso sexual con el fin de adoptar medidas jurídicas para luchar contra él. Esta cuestión figuraba en una de las propuestas formuladas al Gobierno por la Comisión. En el reciente estudio sobre el acoso sexual se había llegado a la conclusión de que se trataba de un problema grave, que a menudo repercutía sobre la salud y la capacidad laboral de la mujer, sus posibilidades de encontrar trabajo y su vida familiar. Las mujeres tenían la sensación de no contar con auténtico apoyo y frecuentemente no presentaban quejas, por suponer que sería inútil o por miedo a las consecuencias. Con respecto a la pornografía, dijo que estaba sujeta a determinados reglamentos que limitaban la exhibición, la venta y la adquisición de artículos pornográficos, comprendidas las películas. Como respuesta a la pregunta sobre la violencia ejercida contra la mujer, dijo que

la cuestión no había sido aún objeto de estudios nacionales y que no existían disposiciones para la creación por el Estado de refugios para la mujer. Según los últimos datos disponibles, recogidos por los centros de información de la Comisión, en el 30% de los casos que se le habían presentado figuraba la violencia contra la mujer, especialmente en el hogar. Con el fin de aumentar la sensibilización respecto de esa cuestión, la Comisión había elaborado y distribuido dos folletos y tres prospectos.

286. Con respecto al artículo 6, dijo que Portugal no era aún parte en el Convenio para la represión de la trata de personas y de la explotación de la prostitución ajena (resolución 317 (IV) de la Asamblea General), pero que se había estudiado la cuestión con intención de ratificarlo. La Comisión había publicado un folleto sobre el tema con el fin de darlo a conocer mejor entre las mujeres. En respuesta a una pregunta complementaria admitió que existían dificultades a la hora de recoger información sobre la prostitución y de intervenir directamente. Se subrayó la importancia de la prevención mediante la información y la asistencia.

287. Respondiendo a preguntas sobre el artículo 7, la representante confirmó que, a pesar de algunas declaraciones políticas, en concreto del Primer Ministro, sobre la necesidad de que aumentara la participación política de la mujer, no existían cupos para las mujeres. Se refirió a la cita del informe (CEDAW/C/18/Add.3, párr. 18) de que "el mundo político es un foco de poder que, en su calidad de tal, sigue siendo un coto reservado del hombre". Las estadísticas disponibles mostraban que, de 61 miembros del Gobierno, 4 eran mujeres (las ministras de administración pública, cultura, desarrollo regional y presupuestos); no había ninguna mujer en el Consejo de Estado; sólo una juez entre los 13 jueces que componían el Tribunal Constitucional; y las parlamentarias sólo constituían el 10% de los diputados del Parlamento. Con el fin de mejorar la situación, la Comisión había propuesto medidas destinadas a alcanzar tres objetivos principales: difusión del conocimiento sobre la participación efectiva de la mujer en todos los niveles de la vida política; determinación y supresión de obstáculos; y promoción de la participación de la mujer en la administración pública, los partidos políticos y los sindicatos, especialmente en puestos de designación política a nivel nacional e internacional. Entre las medidas adoptadas figuraba también la posibilidad de introducir en los programas de estudios el tema de la participación política como requisito de la democracia, la creación de una lista de mujeres calificadas y una campaña de información para dar a conocer mejor este tema.

288. En respuesta a una pregunta sobre la ley que reglamentaba los derechos de las organizaciones femeninas, dijo que sólo existían normas generales referentes a todas las organizaciones no gubernamentales. Una nueva ley sobre los derechos de las organizaciones femeninas, que mujeres de todos los partidos habían presentado al Parlamento el 8 de marzo de 1989, tenía un significado puramente político, ya que el proyecto no incluía disposiciones financieras. No obstante, desde 1988 el presupuesto de la Comisión se había incrementado con algunos recursos adicionales destinados a apoyar a las organizaciones femeninas con capacidad consultiva ante la Comisión.

289. En respuesta a una pregunta complementaria con respecto a la participación de la mujer en la toma de decisiones, se subrayó la función de las redes femeninas. La representante observó que a menudo era más fácil mejorar la situación en el plano nacional que en el plano local.

290. En respuesta a una pregunta sobre el artículo 8, dijo que un alto funcionario de las Naciones Unidas había prometido proporcionar a la Comisión información actualizada sobre las vacantes existentes a fin de proceder rápidamente a la búsqueda de candidatas.

291. Refiriéndose a las preguntas sobre el artículo 10, declaró que los programas educativos destinados a promover la diversificación de las opciones para la mujer en materia educativa incluían:

a) Una campaña organizada bajo los auspicios del Ministerio de Educación dirigida a todos los establecimientos de enseñanza secundaria, a través de la cual se asesoraba a las jóvenes sobre nuevas opciones profesionales, con apoyo de material escrito y audiovisual;

b) Una campaña organizada por la Comisión y el Instituto del Empleo y de la Formación Profesional denominada "Profesiones técnicas - Profesiones con futuro".

292. Además, la Comisión organizó actividades de capacitación para asesores de orientación vocacional y profesional. Varias instituciones organizaron cursos pilotos en disciplinas no tradicionales como administración, electricidad, plomería e informática. Se hicieron progresos en materia de capacitación profesional como consecuencia de las medidas positivas adoptadas desde 1988, y así lo indicaba el grado de participación de la mujer en dos de los planes de capacitación. La participación había aumentado del 17,2% y el 23% en 1986 al 41,1% y al 33% en 1989, respectivamente. La representante admitió que, si bien el porcentaje de alumnas de las escuelas era generalmente alto, no se supervisaban de manera sistemática los progresos en la educación y en la capacitación de la mujer, y el Instituto del Empleo y de la Formación Profesional había presentado informes sobre la capacitación profesional.

293. Con respecto a la cuestión de las mujeres de edad y del analfabetismo, la representante dijo que había programas de alfabetización para todos los ciudadanos, sin tener en cuenta su sexo. Sin embargo, había más mujeres en los cursos de alfabetización para adultos, por ser mayor el porcentaje de mujeres analfabetas en la sociedad. Con respecto al proyecto de educación y capacitación no sexistas para docentes hizo referencia a la primera etapa del proyecto "Cambiar las actitudes", que se había tratado detalladamente en el segundo informe periódico, y asimismo a un proyecto específico titulado "Educación para la igualdad", que había ejecutado en 1988 una escuela de enseñanza superior. La Comisión había intervenido en la ejecución de ambas partes del proyecto, que estaba integrado en la red de la Comunidad Europea. Con respecto al alto porcentaje de maestras en jardines de infancia y en escuelas primarias, en comparación con los bajos porcentajes que había en instituciones docentes de nivel más alto, señaló que tal tendencia se había manifestado en muchos países y tenía sus raíces en los papeles tradicionales predominantes con respecto al cuidado de los hijos y en el poco prestigio y sueldos bajos asociados con tales profesiones. Sin embargo, se había ido notando una ligera mejora a este respecto. En 1984/1985, había un 92,2% de mujeres en la enseñanza primaria y un 27,9% en la enseñanza superior; en 1986/1987, los porcentajes habían sido, respectivamente, 92,2% y 31,0%.

294. Pasó luego la representante a responder a las preguntas formuladas a propósito del artículo 11 y manifestó que, aunque la situación de las ancianas variaba según su condición social y sus ingresos, las pensiones eran

generalmente bajas. Con respecto al trabajo en régimen de jornada parcial para los funcionarios con personas a su cargo o con hijos menores de 12 años, se facilitó información sobre una circular administrativa que tenía por objeto precisar ese régimen y adaptarlo a la Ley 4/84. Sin embargo, esa circular sobre el trabajo en régimen de jornada parcial no iba destinada exclusivamente a las mujeres, sino tanto a los hombres como a las mujeres. Afirmó ue el trabajo en régimen de jornada parcial no constituía un problema importante en Portugal, ya que sólo el 6,4% de las mujeres empleadas realizaban tal tipo de trabajo.

295. Dijo que las estructuras de apoyo social para los hijos, apoyo que el Estado debía proporcionar con arreglo a la Constitución, no eran suficientes, particularmente las guarderías para niños menores de tres años. En las comunidades pequeñas, la asistencia familiar y las encargadas de guarderías eran de importancia básica, pero en la práctica algunos padres no tenían acceso a tales servicios. En cuanto a la igualdad en el trabajo y en el empleo se hizo referencia a los Decretos Leyes 392/78 y 426/88 que se estaban aplicando tanto en el sector privado como en el sector público. La representante dijo que, desde 1980, se venían aplicando programas sistemáticos y coherentes de medidas positivas para la capacitación profesional de las mujeres consistentes en:

a) Incentivos a los empleadores que contrataban o capacitaban mujeres para ejercer profesiones consideradas tradicionalmente masculinas;

b) Apoyo financiero a las mujeres que se instalaban por cuenta propia o creaban puestos de trabajo para otras mujeres. Algunos de esos programas se habían complementado con otras medidas, como la financiación de guarderías. Señaló que, a pesar de las normas nacionales e internacionales, las diferencias de salarios reales seguían siendo las mismas: en 1988 y 1989 el salario de las mujeres representó el 78,1% y el 76,7%, respectivamente, del salario de los hombres.

296. Pasando a la cuestión de si los padres tomaban la licencia parental, dijo que no se disponía de datos. Se mencionaron la tradición y las diferencias de salarios como factores que determinaban quién tomaría la licencia parental. En cuanto a la incidencia de la entrada del país en el Mercado Común en el empleo de la mujer se citaron aspectos tanto positivos como negativos. Los efectos positivos se registraban en la formación profesional y en un aumento potencial de las oportunidades de empleo. La tasa de desempleo de Portugal había pasado a ser una de las más bajas de Europa. Sin embargo, las mujeres constituían dos tercios del total de los desempleados y muchas mujeres trabajaban con contrato a corto plazo. Respondiendo a una pregunta relativa a las trabajadoras domésticas se declaró que su condición estaba regida por la ley y que por consiguiente se les garantizaban algunos derechos sociales.

297. Refiriéndose a preguntas relacionadas con el artículo 12, dijo que se proporcionaba legalmente a los jóvenes asesoramiento sobre anticonceptivos y planificación familiar en centros de planificación familiar que se habían creado especialmente para los jóvenes y donde no los había en centros destinados a la población en general. Desde 1979 la Comisión había organizado varias campañas sobre la cuestión dirigidas tanto a los hombres como a las

mujeres. Se disponía gratuitamente de todas las formas de anticoncepción, que en algunos casos estaban subvencionadas parcialmente por el Estado si las prescribía un doctor particular. En cuanto al aborto, la Ley 6/84 establecía unas situaciones determinadas en las que estaba permitido. En el primer informe periódico se había facilitado información detallada sobre ese tema. No había estadísticas al respecto y se estaba considerando la posibilidad de promover un estudio sobre la aplicación de la ley. En respuesta a una pregunta complementaria confirmó que faltaba información sobre la incidencia del aborto, particularmente en el caso de los abortos clandestinos. En cuanto al SIDA dijo que había programas especiales destinados tanto a hombres como mujeres, entre ellos campañas para promover una mayor conciencia del problema de la mujer y el SIDA. Sin embargo, recientemente se había observado que, al igual que otros países, el número de mujeres infectadas estaba aumentando más de prisa que el de hombres.

298. Sobre el artículo 13 dijo que no había disposiciones legales o de otra índole relativas específicamente a un progenitor soltero pero que el plan de protección social expuesto en el segundo informe periódico se aplicaba en la práctica a cualquiera de los progenitores.

299. Pasando al artículo 14, puso de relieve la importancia de la cuestión de la mujer rural. La representante señaló a la atención de los miembros varios programas destinados a la mujer rural que había ejecutado la Comisión, y que versaban sobre temas como la formación profesional en materia de gestión, la organización de cooperativas y la comercialización, así como la educación básica, la alfabetización y la planificación familiar. El alto porcentaje de trabajadoras agrícolas se debía en parte al hecho de que la esposa de un agricultor que trabajaba de modo permanente en la explotación agrícola era considerada por la ley como trabajadora independiente y, como tal, gozaba de todos los derechos de la seguridad social. Esta ley se había aprobado en enero de 1987, de conformidad con una directriz de la Comunidad Europea relativa a los trabajadores independientes en el sector agrícola. Dijo que no había datos sobre el número de empresas que habían sido constituidas por maridos y esposas, ni se disponía tampoco de estudios acerca de la situación de la mujer que participaba en tales empresas. Se suponía que aportaban iguales oportunidades a ambos miembros. En cuanto al trabajo no remunerado de la mujer dijo que el trabajo considerado como doméstico no estaba incluido en las cuentas nacionales. Las mujeres que trabajaban en empresas familiares a veces no recibían ninguna remuneración, aun en el caso de que se les considerase trabajadoras independientes a efectos de la seguridad social. Estas mujeres representaban el 4,2% del total de trabajadoras.

300. En respuesta a las preguntas planteadas respecto del artículo 16, dijo que tanto en virtud de los principios constitucionales como de la legislación civil ambos cónyuges tenían el mismo deber de contribuir al mantenimiento de la familia, aunque su contribución podía ser diferente, como el trabajo en el hogar o la educación de los hijos. A fin de facilitar esas funciones parentales sin perjuicio de la independencia económica podrían ser útiles ciertas medidas como horarios de trabajo flexibles y horas especiales de apertura. Además la Comisión había realizado, junto con algunas organizaciones no gubernamentales, campañas de información sobre la cuestión del reparto de las tareas familiares.

301. La representante dijo que los malos tratos físicos infligidos a un cónyuge estaban sujetos a sanciones penales definidas por el Código Penal. Dijo que, sin embargo, el Gobierno tenía la intención de hacer frente al problema de las mujeres maltratadas y de la violencia contra la mujer en la familia creando una mayor conciencia del problema, proporcionando a las mujeres diversas formas de asistencia, como la aportación de independencia económica, y modificando actitudes fundamentales.

302. El Comité elogió a la representante por su clara y sustantiva exposición y puso de relieve la utilidad del método práctico con que se estaba tratando de basarse en la Convención para promover la igualdad de hecho.

Austria

303. El Comité examinó el segundo informe periódico de Austria (CEDAW/C/13/Add.27) en su 184a. sesión, celebrada el 29 de enero (Véase CEDAW/C/SR.184j).

304. La representante de Austria, al introducir el informe, dijo que las preguntas efectuadas por los miembros no sólo aclaraban las cuestiones abordadas, sino que imprimían un nuevo impulso para una aplicación más precisa de la Convención en el futuro. Dijo que Austria procuraba desde hacía muchos años promover la labor del Comité y mejorar las condiciones en las que el Comité había de llevar a cabo su difícil tarea.

305. La representante destacó de modo especial los acontecimientos más importantes que se habían producido desde que se había completado el informe periódico a comienzos de 1989. Uno de esos acontecimientos era la enmienda en 1990 de la Ley para la igualdad de trato, por la que aumentó la labor de promoción de la mujer empleada, así como la protección contra la discriminación. Al tiempo que el programa para la promoción de las funcionarias públicas había desempeñado una importante función en orden a la identificación de trabajos cualificados para la mujer, se habían celebrado asimismo conversaciones durante los dos años pasados con los empleadores del sector privado a fin de obtener una labor de promoción similar para la mujer en ese sector. Una segunda novedad eran las medidas específicas que se habían tomado en las esferas de la política familiar y social con miras a promover el reparto de las responsabilidades entre los cónyuges. El paquete de medidas relativas a la familia, aprobado en 1990, daba a los progenitores de uno y otro sexo la opción de tomar una licencia parental pagada de hasta dos años de duración, con la posibilidad de tomar un tercer año adicional de licencia pagada si se habían efectuado trabajos por jornada parcial durante el segundo y el tercer año. Además, se había reformado la legislación penal para tipificar la violación marital como delito contra la honestidad. Se había incluido en la Ley para el bienestar de la juventud una disposición que otorgaba automáticamente a las madres solteras la custodia de sus hijos. Se habían adoptado medidas jurídicas relativas a las tecnologías genética y reproductiva que tenían por objeto evitar la explotación de la capacidad reproductiva de la mujer.

306. La representante dijo que la mujer estaba más presente en la política que en el pasado y varios partidos políticos habían fijado ~~cuotas~~ para la participación de la mujer. Como consecuencia de las últimas elecciones, el porcentaje de parlamentarias en la Asamblea Nacional se había elevado

a un 21,3% del total, lo que suponía un promedio superior al promedio europeo y mundial. Cabía citar también como medidas importantes contra la discriminación, los esfuerzos efectuados por superar los estereotipos sociales de todo tipo y las campañas de sensibilización de las muchachas y de sus progenitores ante la discriminación. Ultimamente, se había promovido el cargo de Secretaria de Estado para los Asuntos de la Mujer a la categoría de Ministra para los Asuntos de la Mujer. La representante dijo que las metas de una política progresiva para la eliminación de la discriminación sólo se lograrían mediante una estrecha colaboración entre todos los ministerios.

307. Como respuesta a las preguntas generales formuladas por algunos miembros, la representante señaló que se había encomendado la aplicación de las políticas relativas a la igualdad a cierto número de instituciones y de mecanismos, entre los que cabía citar la Comisión para la Igualdad de Trato, las agrupaciones de mujeres de entidades gubernamentales y no gubernamentales y los centros de coordinación para asuntos de la mujer creados en el ámbito municipal. A la Ministra Federal para los Asuntos de la Mujer se le había encomendado la función central de coordinación y de supervisión.

308. En respuesta a algunas observaciones adicionales, la representante dijo que el Ministerio para los Asuntos de la Mujer formaba parte de la Cancillería Federal. Aunque se había conseguido ya una mayor presencia política de la mujer, quedaba aún por reforzar la estructura institucional, así como los recursos humanos y financieros necesarios.

309. Para la preparación del segundo informe se había consultado a diversas grandes organizaciones de mujeres, a los partidos políticos y a organizaciones de rango semioficial. No se había podido establecer una cooperación más estrecha con las organizaciones de mujeres por razón de algunos impedimentos logísticos. La representante dijo que la División para Asuntos Básicos de la Mujer, del Ministerio Federal de Asuntos Laborales y Sociales, ocupaba una posición clave en ese Ministerio. Pese a que, en 1990 y 1991, se habían impuesto recortes presupuestarios generales a todos los ministerios, los presupuestos para los programas de la mujer habían sido reforzados. En la Cancillería Federal se reunían periódicamente, como mínimo dos veces al año, grupos de trabajo interministeriales para los asuntos de la mujer, bajo la presidencia de la Ministra Federal para los Asuntos de la Mujer, a fin de examinar asuntos importantes relativos a la mujer y de decidir sobre la puesta en práctica de las medidas acordadas. Algunos de estos grupos de trabajo tenían una composición predeterminada, mientras que la composición de algunos otros grupos se determinaba caso por caso. Se informaba periódicamente a todos los ministerios sobre todas las propuestas legislativas. Dado que todas las decisiones del Consejo de Ministros habían de adoptarse por consenso, la Ministra Federal para los Asuntos de la Mujer podía evitar la adopción de toda medida que pudiera entrañar alguna discriminación más o menos oculta.

310. Se llevaban a cabo periódicamente diversos tipos de estudios y de encuestas para evaluar las políticas gubernamentales relativas a la condición de la mujer en todas las esferas de importancia socioeconómica. Se había llevado a cabo un estudio en gran escala sobre los resultados del programa para la promoción de la mujer en la función pública. Cabía señalar también un estudio sobre los resultados de las medidas adoptadas respecto de los reconocimientos médicos que se habían de efectuar durante el período del embarazo y durante el primer año de vida del recién nacido.

311. La representante dijo que la posible retirada de la reserva de Austria respecto del derecho de la mujer a hacer el servicio militar no había sido seriamente examinada a nivel ministerial, lo que reflejaba una opinión que había sido corroborada por la situación política actual del mundo. La Oficina Central de Estadística de Austria, los sindicatos y las organizaciones no gubernamentales venían publicando desde el comienzo del Decenio de las Naciones Unidas para la Mujer: Igualdad, Desarrollo y Paz (1976-1985) estadísticas e indicadores estadísticos desglosados por sexos para mostrar las diferencias en la condición de la mujer.

312. En relación con el artículo 2, la representante dijo que el sexismo en los medios de comunicación, en el comercio y la industria era motivo de profunda preocupación para el Consejo Asesor sobre Sexismo, en el seno de la Cancillería Federal. El Consejo prestaba asistencia a las mujeres en la presentación de denuncias. Dado que sus decisiones no eran jurídicamente vinculantes, las reacciones de la industria y de los medios de comunicación habían sido diversas y, en algunos casos, la Ministra Federal para los Asuntos de la Mujer había tenido que intervenir personalmente. Un consejo especial de arbitraje, además de otros mecanismos, daba curso a las denuncias presentadas contra la Empresa de Radiodifusión y Televisión Austríaca. Actualmente, se estaba examinando una ley que permitiría a las mujeres llevar ante los tribunales casos de publicidad sexista. Con respecto a los delitos contra la honestidad, las nuevas disposiciones importantes del código penal consistían en una nueva definición de la violación, por la que se tipificaba como delito a la que se cometía dentro del matrimonio o de la unión de hecho, y en una disposición que prohibía al cónyuge culpable la entrada en el domicilio conyugal durante un período de hasta tres meses. La representante dijo que la Convención y la labor del Comité se habían difundido en Austria en general, y que se estaban incluyendo en los programas de enseñanza, así como en los programas de seminarios para los funcionarios públicos.

313. Con respecto al Consejo Asesor sobre Sexismo y la pregunta relativa a la forma en que podían eliminarse los prejuicios sexuales en la literatura sin interferir con la libertad de prensa, la representante dijo que debía encontrarse un equilibrio entre la libertad de las artes y la dignidad de la mujer y se estaba preparando una ley para prever una acción colectiva al respecto.

314. Con respecto al artículo 3, dijo que las funcionarias de enlace en cada ministerio integraban un grupo de trabajo, que cumplía una función de asesoramiento y que formulaba propuestas con respecto a la forma en que podía lograrse la igualdad de trato. Se había llevado a cabo una evaluación de todo el programa de promoción, incluido el papel de las funcionarias de enlace, y su repercusión para la mujer que trabajaba en la administración pública. La representante dijo que en Austria las mujeres inmigrantes y las refugiadas gozaban de los mismos derechos y libertades fundamentales que los demás ciudadanos y puso de relieve medidas concretas con respecto al mercado laboral que se habían adoptado para ayudarlas. Al asignarse recursos y viviendas se daba preferencia a la inmigrante soltera y a las madres refugiadas con hijos a cargo.

315. En lo tocante al artículo 3, en respuesta a la pregunta acerca de cómo muchas mujeres refugiadas se habían incorporado al mercado laboral, dijo que las condiciones de vida de la mujer migrante no eran las más favorables y debía hacerse más para mejorar su situación.

316. En relación con el artículo 4, observó que a pesar de que hacía ya bastante tiempo que existía en Austria la igualdad de derecho de la mujer, aún se requerían medidas especiales de carácter provisional. Se habían establecido programas de acción positiva a nivel federal y provincial para las mujeres de la administración pública y de algunas compañías privadas. La Ley de igualdad de trato, que en ese momento se estaba redactando, establecía cuotas para las mujeres en la administración pública. Todos los ministros estaban obligados a presentar periódicamente informes sobre las medidas de promoción.

317. Con respecto a las preguntas relativas al artículo 5, la representante dijo que las mujeres estaban muy subrepresentadas en los medios electrónicos de comunicación y su imagen no era positiva. Los problemas de la mujer estaban marginalizados y seguían prevaleciendo los estereotipos y modelos tradicionales a pesar de que su eliminación constituía uno de los objetivos de la política educativa. Los empleadores del sector privado y del sector público no estaban autorizados a hacer referencia al sexo del candidato en sus anuncios de empleo. No obstante, ninguna autoridad podía imponer sanciones a los medios de difusión con respecto a la elección de los programas de televisión. En cuanto a la aplicación de las propuestas hechas por la Comisión de Reforma Escolar, se habían encargado estudios en la esfera de la informática y las matemáticas para determinar las tendencias propias de cada sexo, y se estaban promoviendo iniciativas para estimular a las jóvenes a interesarse en materias no tradicionales.

318. Con respecto a las observaciones relacionadas con el artículo 5 que se referían a un lenguaje no sexista, la representante dijo que en 1987 se había realizado un estudio sobre la igualdad de trato de la mujer en la terminología empleada en la administración pública. Había sido difícil poner en práctica sus recomendaciones, pues también se aplicaban a la denominación de los cargos en la jerarquía administrativa y se habían expresado críticas. En respuesta a las observaciones sobre el hecho de que la Orquesta Filarmónica de Viena estuviese integrada exclusivamente por hombres, dijo que esa orquesta era una asociación y como tal, no se le podían aplicar las disposiciones de una ley federal que regulaba las condiciones de empleo.

319. La nueva ley, que reconocía a los cónyuges el derecho a elegir quién tomaría la licencia parental había significado un aporte valioso a la aplicación de los principios de la igualdad de trato entre el hombre y la mujer y de la coparticipación en la crianza de los hijos.

320. Con respecto al artículo 6, en respuesta a la pregunta de si nada podía hacerse para incorporar a las prostitutas en el sistema de prestaciones de seguridad social, la representante dijo que las prostitutas debían estar registradas y someterse regularmente a controles médicos, y tenían la posibilidad de tomar un seguro de salud privado. No obstante, su objetivo era establecer un seguro de pensión y de salud obligatorios para las prostitutas dado que estaban obligadas a pagar impuestos.

321. Con respecto al artículo 7, dijo que las agrupaciones de mujeres constituidas dentro de los partidos políticos no recibían subsidios del Gobierno, sino del mismo partido. Los departamentos gubernamentales subvencionaban ciertos programas especiales, y algunos ministerios tenían presupuestos considerables especialmente destinados a subvencionar a

asociaciones de mujeres no gubernamentales y proyectos destinados a la mujer. Las asociaciones independientes tenían más posibilidades de recibir subvenciones si sus proyectos se referían a cuestiones sociales. La representante dijo que se proponía fomentar la cooperación entre las organizaciones femeninas y aumentar los fondos disponibles. Cabía suponer que era mayor el número de mujeres que participaban en la vida política como resultado de su mayor participación en las recientes elecciones. No obstante, la representación de la mujer en los niveles superiores de la dirección política no era comparable al porcentaje de su participación en los partidos políticos. En cuanto al porcentaje de mujeres en la administración provincial, dijo que en el consejo municipal de Viena, las mujeres representaban el 30% de sus miembros, pero en otras provincias de Austria, el porcentaje de mujeres variaba entre apenas 6% y 10%.

322. Refiriéndose al artículo 8, la representante dijo que el porcentaje de mujeres en el servicio diplomático estaba aumentando y que se había constituido una dependencia especial para que se ocupara de los problemas que se les podían plantear a las mujeres cuando se las trasladaba al extranjero.

323. En cuanto a las preguntas relativas al artículo 10, la representante dijo que los programas de estudios universitarios eran de la incumbencia exclusiva de las universidades. Sin embargo, se podía ejercer cierta influencia por medio de otras instituciones. Desde 1988 había una cátedra de estudios sobre la mujer en la Universidad de Innsbruck, y dos disciplinas que trataban de estudios sobre la mujer se habían introducido recientemente en el programa de dos universidades austríacas. Desde hacía años las mujeres que seguían estudios superiores estaban ingresando en esferas que eran predominantemente masculinas; en derecho, medicina general y medicina veterinaria las mujeres representaban aproximadamente el 50% o más de los estudiantes. Esta tendencia no se acusaba todavía en los sectores técnicos o mecánicos. En las escuelas primarias se daban cursos de artesanía educativa para chicos y chicas, y se estaba procurando que las chicas estudiaran informática y matemáticas. La economía doméstica era una disciplina obligatoria para los dos sexos. Había programas escolares sobre actitudes de asociación y sobre igualdad entre hombres y mujeres, que se ofrecían con carácter de sugerencias.

324. En el contexto del artículo 11, la representante dijo que la Ley sobre el seguro de desempleo había sido modificada recientemente para ofrecer una mayor cobertura de la garantía mínima en materia de prestaciones de desempleo y asistencia de emergencia, especialmente en favor de grupos que nunca habían disfrutado de dichos beneficios en el pasado. A su juicio, el motivo de que sólo el 20% de las mujeres empleadas regresaran a sus puestos de trabajo después de un año de licencia de maternidad parecía estribar en la escasez de guarderías infantiles. El porcentaje era diferente según que se tratase de una zona urbana o de una zona rural. Cabía suponer que la situación se modificaría con la nueva Ley sobre licencia parental. La persona que en su profesión se sintiera discriminada por motivos de sexo podía recurrir a la Comisión de Igualdad de Trato o entablar una acción judicial. Los fallos de la Comisión y las sentencias de los tribunales tenían que aparecer en el diario oficial del Ministerio Federal de Trabajo y Asuntos Sociales. Una reciente modificación del Código de Igualdad de Trato había invertido las características de la carga de la prueba. Otra posibilidad de recurso para la mujer la constituía la institución denominada Portavoz del Pueblo para Cuestiones de Igualdad de Oportunidades (Ombud).

325. Algunos miembros suponían que la prohibición del trabajo nocturno para la mujer se relacionaba con las leyes de protección de las trabajadoras. La representante explicó que Austria no tenía actualmente la intención de retirar la reserva que había formulado acerca de la prohibición del trabajo nocturno para la mujer, teniendo en cuenta especialmente que ya existía una serie de excepciones a dicha norma. Austria opinaba que el trabajo nocturno debía prohibirse también en el caso de los trabajadores masculinos, ya que era perjudicial para la salud. Sólo deberían hacerse excepciones en determinadas profesiones y cuando las circunstancias hicieran absolutamente necesario e inevitable el trabajo nocturno.

326. Refiriéndose a la cuestión del nivel de la remuneración de la mujer en comparación con la del hombre, la representante dijo que los salarios netos medios del hombre eran un 21% más altos que los de la mujer. En la administración pública el hombre percibía un 7% más que la mujer; en el sector privado el hombre percibía por el trabajo manual un 35% más que la mujer, y en los empleos de oficina el hombre percibía el 38% más que la mujer. Desde 1982 se habían hecho estudios de evaluación de puestos de trabajo utilizando criterios que no tenían en cuenta diferencia alguna entre los sexos.

327. En cuanto al artículo 11, algunos miembros indicaron que había una contradicción en el informe: por una parte se decía que se habían adoptado determinadas medidas para conciliar las responsabilidades laborales y familiares, y por otra parte se indicaba que solamente la quinta parte de las mujeres empleadas regresaban a su puesto de trabajo después de un año de licencia de maternidad. En cambio, hubo comentarios positivos acerca del programa de jardines de infancia. En respuesta a las preguntas relativas a las medidas que se tenía la intención de adoptar, la representante dijo que en Viena había más instalaciones de atención infantil que en cualquier otro lugar de Austria. Por consiguiente, estimaba que otras autoridades comunales deberían consignar y utilizar también recursos para la construcción de guarderías infantiles y jardines de infancia.

328. Refiriéndose a preguntas sobre la forma de evaluar las labores domésticas, que por lo general no aparecían en las estadísticas nacionales, explicó que se estaba discutiendo la conveniencia de preparar un proyecto de ley que permitiera tener en cuenta los años consagrados a la crianza de los hijos en el cálculo de las prestaciones y la edad de jubilación. En cuanto a la pregunta acerca de lo que se estaba haciendo para que la nueva Ley de licencia parental resultase más atractiva para los hombres y les ayudase a percatarse de su existencia, la representante dijo que se habían organizado campañas de publicidad y conferencias de prensa en las cuales los padres que ya habían disfrutado de licencia parental tenían oportunidad de compartir su experiencia con otros padres. Las normas relativas a la licencia de maternidad y a la licencia parental no eran las mismas en el servicio público que en las empresas privadas. En cuanto a la diferencia de salarios entre hombres y mujeres, era cierto que existía pero se tenía la intención de involucrar a los interlocutores sociales en la solución del problema y de ampliar los programas de igualdad para que las autoridades locales participasen también en ellos.

329. En relación con el artículo 12, dijo que el autor de actos de violencia contra la mujer era las más de las veces el propio esposo de la víctima y en ocasiones los hijos varones mayores. Iba en aumento la incidencia de los

casos de violencia, en parte por la desaparición de los viejos tabúes en contra de la denuncia de tales actos y en parte por un posible aumento del número de delitos. Las cifras más recientes sobre el número de casos de SIDA eran de 429 hombres y de 81 mujeres. Aumentaba sin cesar el número de enfermas de SIDA como resultado de contactos heterosexuales. Confiaba en que las campañas de información dirigidas a toda la población se tradujeran por cambios de comportamiento. Los miembros dijeron que deseaban conocer los resultados del estudio que se había encargado sobre los casos de violencia en la familia. Preguntaron si la violencia contra los menores era un delito grave o leve y por qué estos casos se daban con tanta frecuencia.

330. Pasando al artículo 14, la representante dijo que, desde 1990, un consejo asesor para asuntos de la mujer rural se ocupaba de los problemas de la mujer rural. La situación de la mujer de las zonas rurales variaba de una región a otra. La mujer disfrutaba, en general, de la igualdad de acceso a la asistencia médica, pero a causa de su pesada carga de trabajo y de la consiguiente falta de tiempo, algunas mujeres no podían utilizar los servicios de asistencia y tratamiento médico.

331. En lo que respectaba a las preguntas relativas al artículo 16, la representante dijo que los subsidios familiares se pagaban por el procedimiento de las tarjetas de subsidio familiar. De producirse alguna controversia, tenía derecho a percibir el subsidio el cónyuge sobre el que recaía la carga principal de los hijos. Los servicios de asesoramiento familiar y conyugal se subvencionaban con fondos públicos y se ocupaban principalmente de la planificación familiar, los problemas económicos y sociales de la mujer embarazada, asuntos familiares de índole general y problemas sexuales y de otra índole de las parejas. Existían, en total, en Austria 225 servicios de asesoramiento familiar. Como resultado de la modificación de la Ley para el bienestar de la juventud, se otorgaba a la madre soltera la custodia de los hijos habidos fuera de matrimonio, en vez de a la Oficina de la Juventud. Se habían otorgado además los mismos derechos de sucesión a los hijos nacidos fuera del matrimonio que a los nacidos dentro del matrimonio, y el cónyuge superviviente podía seguir viviendo en el hogar compartido. Ninguna ley especial regulaba la condición de la mujer no casada que vivía en unión consensual. Sin embargo, diversos textos legales, como la ley de alquileres, el derecho penal y el derecho procesal penal, otorgaban al cónyuge no casado de una unión consensual los mismos derechos que al cónyuge casado.

332. Los miembros manifestaron su satisfacción por el informe, por la información facilitada sobre la legislación más reciente, y por la franqueza y minuciosidad de las respuestas. Elogiaron asimismo la índole sistemática y descentralizada de la labor de Austria para el adelanto de la mujer y las medidas positivas que se habían tomado para mejorar la situación de la mujer. Tomaron nota de los progresos efectuados en la condición jurídica y social de la mujer en numerosas esferas y elogiaron el empeño que se ponía en detener el sexismo en la publicidad.

333. Los miembros opinaron que el progreso logrado por Austria en el adelanto de la mujer demostraba la voluntad política del país de alcanzar la igualdad. Por otra parte, su reconocimiento de que quedaban obstáculos por vencer auguraba nuevos éxitos. No obstante, los cambios debían realizarse con sumo cuidado a fin de evitar eventuales retrocesos, especialmente en el sector

privado. Dado que Austria era el país anfitrión de los períodos de sesiones del Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer, se sugirió que Austria no sólo diera publicidad a la Convención, sino que también se convirtiera en un centro de capacitación en asuntos relativos a la Convención para participantes tanto nacionales como internacionales y que, además, promoviera las investigaciones sobre la Convención y sensibilizara a la opinión pública.

Yugoslavia

334. El Comité examinó el segundo informe periódico de Yugoslavia (CEDAW/C/13/Add.23) en su 186a. sesión, celebrada el 30 de enero (Véase CEDAW/C/SR.186).

335. La representante de Yugoslavia señaló a la atención de los miembros los importantes cambios que se habían producido en la vida política y económica interna de su país desde la preparación del segundo informe periódico. Dijo que el proceso de reforma iba orientado hacia la democratización mediante la introducción del pluralismo político, la participación de varios partidos en las elecciones y la expansión y la protección de los derechos humanos y de las libertades fundamentales. En el campo de la economía se estaba propugnando la igualdad de todas las formas de propiedad y se estaban introduciendo la libre competencia y la libertad de empresa. Dijo también que la promoción y la protección de los derechos humanos y las libertades fundamentales en el ámbito internacional era uno de los componentes más importantes del conjunto de la política exterior de la República. Dijo asimismo que Yugoslavia había seguido trabajando activamente en el marco del Movimiento de Países No Alineados con miras al fortalecimiento de la función de la mujer en el desarrollo y al adelanto de la condición de la mujer como requisitos previos tanto de un desarrollo social equitativo y humano como de la paz mundial.

336. La representante señaló que el informe había sido preparado en colaboración con las organizaciones de mujeres.

337. La representante afirmó que el proceso de reestructuración económica no había afectado más desfavorablemente al empleo de la mujer que al del hombre, pese a haberse producido un descenso general de las oportunidades de empleo. La legislación de las diversas repúblicas y provincias autónomas de la Federación había previsto medidas de protección especial contra el despido motivado por la introducción de nuevas tecnologías o resultante de la situación económica actual para las trabajadoras encintas o que tuvieran hijos menores o minusválidos. Además, el Gobierno de Yugoslavia tenía previsto utilizar la encuesta nacional de 1991 para obtener datos estadísticos desglosados por sexos a fin de facilitar la evaluación de los progresos efectuados en el adelanto de la mujer y la identificación de los obstáculos con que se tropezaba. Se tenía previsto perfeccionar el sistema de indicadores sobre la mujer mediante encuestas especializadas que se encomendarían a instituciones científicas y de investigación.

338. Respecto del artículo 3, la representante dijo que se estaban efectuando esfuerzos para recoger datos sobre la incidencia de casos de violencia en el hogar. Un análisis de las sentencias dictadas revelaba que, en la mayoría de los casos, la mujer yugoslava era víctima de actos de violencia contra la honestidad (principalmente, delitos de violación) y de actos de violencia en

el hogar. Se denunciaban muy pocos actos de violencia en el hogar debido principalmente a la presión social de la mujer con respecto a su imagen y al bienestar de sus hijos y por razón del temor ocasionado por la dependencia económica de la mujer respecto del marido o por los posibles actos de venganza del mismo. La representante dijo que se habían establecido servicios y líneas telefónicas especiales en cierto número de ciudades en las que se trabajaba a título voluntario. Algunas asociaciones y organizaciones de mujeres recientemente establecidas habían ejercido presiones sobre la comunidad para obtener políticas preventivas y a largo plazo de lucha contra la violencia en el hogar. La legislación promulgada en el ámbito de las repúblicas y provincias autónomas garantizaba la protección de la vida y de la integridad corporal tanto del hombre como de la mujer. La Constitución yugoslava sustentaba la creencia de que la vida y la integridad corporal eran un bien sacrosanto e inviolable cualquiera que fuera el sexo de la persona. La legislación penal protegía a la mujer contra diversos delitos contra la honestidad y en particular contra la violación. La legislación penal de la república de Eslovenia había extendido la protección jurídica de la mujer al supuesto de la violación cometida en el marco de una unión matrimonial o de una unión de hecho, reconociendo así el derecho de la mujer a decidir sobre su vida sexual en las situaciones de cohabitación. En el territorio de la Provincia Autónoma de Kosovo y Metohija, el delito de violación había adquirido una connotación política por razón de las actividades de los nacionalistas y separatistas de la minoría nacional albanesa contra los serbios y montenegrinos lo que había tenido como resultado la modificación del derecho penal de la República de Serbia. Se habían introducido penas severas, de tres a diez años de prisión, a fin de proteger adecuadamente a la mujer y evitar las violaciones por motivaciones de índole nacionalista. La representante dijo que la información facilitada a los miembros sobre este punto estaba basada en investigaciones efectuadas por el Instituto de Investigaciones Sociológicas y Criminológicas de Belgrado.

339. Respecto del artículo 4, la representante se refirió a las medidas provisionales especiales adoptadas a fin de que aumentara el número de mujeres en los órganos de decisión, las organizaciones políticas y las organizaciones en régimen de autogestión, y dijo que con anterioridad a 1989 se había elegido con regularidad a mujeres para ocupar puestos del más alto nivel en las organizaciones del Gobierno Federal y de los gobiernos de las repúblicas federadas, así como para ocupar puestos de ese mismo nivel en las organizaciones sindicales y sociales. Las asociaciones y los partidos políticos de Serbia habían respondido a los malos resultados de las elecciones y a la insignificante participación de la mujer en los órganos de decisión durante los dos últimos años, exigiendo la introducción de listas electorales separadas para las candidatas y la garantía de la igualdad de representación en las asambleas. En el Gobierno de Serbia, en donde el número de mujeres representantes era muy bajo, se había sugerido el establecimiento de una asamblea paralela de mujeres y de un ministerio para asuntos de la mujer.

340. En respuesta a una pregunta sobre el artículo 5 de la Convención, la representante explicó que los resultados de las medidas en materia de educación, salud, planificación familiar y cultura que se habían adoptado con miras a superar las creencias y prejuicios tradicionales concernientes a la posición y al papel de la mujer en la familia y en la sociedad, variaban. Ello era debido a las considerables diferencias de nivel de desarrollo económico y a las diferencias religiosas, étnicas y culturales existentes

entre las distintas regiones del país. La representante dijo que la presentación de la condición jurídica y social de la mujer en los medios de difusión en general, y en la televisión en particular, seguía siendo inadecuada e inexacta. Había una marcada diferencia de criterios entre la prensa de carácter político e informativo y las revistas femeninas. Añadió que, durante el año anterior, los medios de comunicación habían dedicado mucha atención a la participación de las organizaciones femeninas en las campañas previas a las elecciones en las diversas repúblicas y provincias autónomas. Los problemas esenciales relacionados con la condición social de la mujer se habían examinado desde un punto de vista técnico, tanto en el plano nacional como en el mundial, demostrando el compromiso y el apoyo de los medios de comunicación a los intereses de la mujer en la sociedad.

341. La representante dijo que no se contaba con estadísticas organizadas ni fiables sobre la incidencia de la prostitución. Los datos procedían de la Secretaría de Asuntos Internos y se basaban en el número de delitos. Entre 1970 y 1985 había disminuido de 200 a 75 el número de delitos registrados; no obstante, esa disminución obedecía a un mayor nivel de tolerancia de la prostitución por parte de las autoridades, más que a una verdadera disminución de su incidencia. Dijo que las migrantes de Europa oriental, de niveles socioeconómicos bajos, constituían una proporción significativa de la población de prostitutas, pero se encontraban bajo estricta vigilancia policial. La representante afirmó que en Yugoslavia no existía ninguna relación entre la difusión del SIDA y la prostitución dado que, en general, las prostitutas eran alcohólicas y no toxicómanas. Respondiendo a un pedido de aclaración a ese respecto, indicó que las estadísticas habían demostrado que no había relación, y que las prostitutas pertenecientes a la población migrante habían sido controladas en los servicios médicos. Entre las mujeres solamente había 21 casos registrados de SIDA en el país, de ellos dos casos de infección de la madre al hijo. No había discriminación alguna entre los enfermos de SIDA en la esfera de la educación, el empleo y la atención de salud.

342. Con respecto al artículo 7, en respuesta a la solicitud de información sobre el movimiento feminista y sobre las organizaciones femeninas en Yugoslavia, la representante observó que la Conferencia sobre cuestiones relativas a la condición social de la mujer, dentro de la Alianza Socialista de Trabajadores de Yugoslavia, había sido abolida a principios de 1991. Se había solicitado al Consejo Federal que estableciera una Comisión sobre la mujer, con el carácter de organismo gubernamental que se ocuparía de los problemas de la mujer a través de la legislación nacional. Dijo que los grupos feministas, los partidos políticos y las organizaciones nacionalistas y religiosas habían sido muy activos durante la campaña electoral y habían participado en reuniones nacionales e internacionales. Afirmó que había resultado imposible obtener una información exacta sobre el número de mujeres miembros de los nuevos partidos políticos debido a las recientes dificultades administrativas y de organización. Los análisis de los resultados electorales habían demostrado que la presencia de un número considerable de mujeres en la cúpula de los partidos políticos no había significado su inclusión en las listas de candidatas de esos partidos, ni su presencia había impedido que las mujeres obtuvieran en las elecciones magros resultados. La representante informó que la representación de la mujer en los Parlamentos de las Repúblicas era del 13% en Eslovenia, del 4,6% en Croacia, del 4% en Montenegro, del 3,3% en Macedonia, del 2,9% en Bosnia y Herzegovina y solamente del 1,6% en Serbia.

Señaló también el hecho de que antes de las elecciones la mayoría de las plataformas de los partidos no contenían programas concretos relacionados con la condición jurídica y social de la mujer y que, sólo después de las reacciones de las organizaciones feministas, habían incorporado cuestiones relativas a la mujer. Dijo que la reducida participación de la mujer en los niveles de adopción de decisiones podía haber obedecido, en parte, a la democratización del sistema político, pues ofrecía la posibilidad de elegir entre un mayor número de candidatos y con más libertad, pero consideraba que, en última instancia, el sistema multipartidario resultaría beneficioso para el adelanto de la mujer.

343. Con respecto al artículo 8, la representante dijo que Yugoslavia había sido activa en las cuestiones relativas a la mujer tanto en el plano nacional como en el internacional. No obstante, no se habían invertido suficientes fondos en los programas para aplicar las estrategias nacionales y, por consiguiente, su eficacia había sido limitada. En respuesta a la pregunta sobre la medida en que las mujeres tenían oportunidades de representar al país en el plano internacional, dijo que había 116 diplomáticas en la Secretaría Federal de Relaciones Exteriores (frente a 880 hombres) de las cuales tres ocupaban puestos de alta jerarquía. Las mujeres eran diplomáticas en las misiones permanentes ante los órganos de las Naciones Unidas y miembros o jefes de delegación ante varias conferencias sobre el desarme así como sobre cuestiones económicas y sociales. Aunque Yugoslavia estaba subrepresentada en las Naciones Unidas, las mujeres yugoslavas tenían dos puestos a nivel de director.

344. Con respecto a la información solicitada sobre educación en el marco del artículo 10, la representante dijo que al nivel federal el 95% de las niñas en edad escolar asistían a los centros de enseñanza primaria pero había algunas diferencias entre las regiones. En la enseñanza secundaria, las jóvenes representaban menos del 50% de la matrícula total. Las principales razones para la elevada tasa de abandono escolar de las muchachas en los niveles superiores de educación eran las creencias tradicionales, el renacimiento del tradicionalismo en algunas regiones y la influencia de la religión. En las regiones rurales y montañosas, los problemas económicos y las escasas perspectivas de futuros empleos contribuían también a que las jóvenes interrumpieran sus estudios. Las maestras, las asistentes sociales, los servicios de orientación profesional y varias organizaciones sociopolíticas hacían esfuerzos para invertir esa tendencia y se habían ejecutado programas regionales de desarrollo muy completos. Todavía se advertía una tendencia notable a orientar a las jóvenes hacia los empleos tradicionales. La mujer representaba el 86% de los empleados en la educación, el 83% en los servicios de salud y el 81% en los puestos económico-comerciales y en cambio sólo el 10,4% de los estudiantes de las facultades de ingeniería mecánica y metalurgia. Las autoridades docentes, las instituciones de formación profesional y las agencias de empleo procuraban modificar la orientación profesional de las jóvenes a fin de eliminar la segregación por sexos en el empleo y preparar a las jóvenes para los trabajos que se requerían para un moderno desarrollo socioeconómico y tecnológico.

345. El sistema educativo de Yugoslavia comprendía: a) la enseñanza ordinaria (primaria, secundaria, escuelas normales y enseñanza superior); b) la educación de adultos, mediante clases nocturnas en las universidades laborales y en otros centros docentes; y c) la formación profesional en el trabajo, organizada en empresas e instituciones docentes especializadas.

La escolaridad era obligatoria hasta los 17 años. El porcentaje de participación femenina en cursillos de especialización y en cursos de readaptación profesional guardaba relación con la necesidad de la mujer de adquirir nuevos conocimientos para reincorporarse a la fuerza laboral. Su escasa participación en la formación profesional y superior se debía a sus obligaciones familiares y a su preocupación por el cuidado de los hijos, factores que se agudizaban en tiempos de crisis económica. Se estaban tomando medidas para mejorar la gama de calificaciones de los trabajadores en el proceso de reestructuración económica. No se habían ideado medidas ni programas en favor de la mujer, pero la discriminación estaba excluida de las medidas generales.

346. La representante dijo que la educación sexual y la planificación familiar formaban parte de los programas de estudio básicos de la enseñanza primaria y secundaria. Los programas variaban de unas repúblicas, provincias y ciudades a otras. Además, se atendían las necesidades de planificación y la anticoncepción proporcionando asesoramiento en los centros sanitarios y de bienestar social. La representante explicó en detalle la resolución aprobada por la Asamblea en 1989 sobre los criterios básicos en materia de población y planificación familiar que habían determinado las directrices esenciales de la política que se seguía en esa esfera. Los objetivos eran: conseguir que los programas de estudio de los centros docentes estuvieran basados en principios didácticos modernos y en los adelantos científicos; fomentar una cooperación más estrecha entre los profesores y los padres de cada comunidad sociopolítica; y, adoptar un método interdisciplinario para la aplicación de esas políticas con miras a fomentar una relación más armoniosa entre los sexos y el desarrollo de la educación sexual.

347. En respuesta a otra pregunta sobre el índice de analfabetismo y las campañas destinadas a resolver ese problema, la representante dijo que los analfabetos, que eran el 10% de la población, se hallaban en las zonas rurales o pertenecían a las capas de más edad de la población. Los cursos que se daban en las escuelas nocturnas y en las universidades laborales y el programa de educación de adultos no eran apenas accesibles para las mujeres de edad o para las que vivían en las regiones menos adelantadas.

348. En relación con el artículo 11, la representante dijo que los criterios sociales aplicados por la Oficina del Empleo a los solicitantes de empleo, y el sistema de determinación de las prioridades en la materia impedían toda discriminación basada en el sexo. Los datos sobre la fuerza laboral contenían información sobre el sexo de los trabajadores empleados y los desempleados, además de otros criterios, como la profesión, la edad y los empleos anteriores. La representante dijo que no había proyectos concretos destinados a cambiar la estructura de segregación por sexos del mercado de trabajo ni a mejorar los niveles de sueldos de las profesiones en que predominaba la mujer aparte de los proyectos generales de reestructuración económica. En respuesta a una pregunta complementaria, dijo que se estaban introduciendo nuevos programas financiados por el Gobierno en favor de las trabajadoras desempleadas para ayudarlas a reincorporarse al mercado de trabajo, a encontrar un empleo de jornada parcial o a conseguir la jubilación anticipada. Añadió que la reducción de las oportunidades de empleo en las ocupaciones de orientación tradicionalmente femenina había hecho que cambiaran las pautas de preferencias de las jóvenes y de sus padres.

349. La representante dijo que las estadísticas recopiladas en marzo de 1990 mostraban que las trabajadoras representaban el 40% de los 6,5 millones de empleados del sector público y el 53,8% del 1,28 millón de personas desempleadas. La tendencia a largo plazo era hacia un aumento de la participación de la mujer en el empleo global del sector público, mientras que disminuía su proporción en el total de desempleados. La mujer representaba el 51% de la población activa dedicada a la agricultura privada, pero no se contaba con información exacta sobre la proporción de mujeres entre las 800.000 personas empleadas en el sector privado no agrícola. En respuesta a una petición de que se definiera la expresión "trabajo más fácil", la representante dijo que, según la Ley federal sobre los derechos fundamentales de los trabajadores, la expresión se refería a empleos que no menoscababan la salud y la vida de la mujer ni entrañaban un alto riesgo para ella, teniendo en cuenta la necesidad de proteger su función biológica reproductora. La expresión "costos de reproducción de las familias" se refería a los elementos básicos vitales que necesitaba como mínimo una familia yugoslava de cuatro miembros para conseguir alimentos, ropa, vivienda, educación y transporte y tener cubiertas las necesidades culturales y de salud. La fuerte alza de los precios y las tendencias inflacionistas de los dos años últimos habían elevado los costos de reproducción de las familias y, por tanto, las cargas materiales y morales de la mujer, lo que ponía de relieve sus mayores responsabilidades familiares.

350. En cuanto a las condiciones que regían la concesión de la licencia de maternidad, la representante dijo que las trabajadoras, independientemente de su profesión, tenían derecho a una licencia de maternidad de por lo menos 270 días sin interrupción, según estipulaba la Ley federal sobre los derechos fundamentales de los trabajadores. En virtud de dicha Ley el padre y la madre tenían derecho, si lo pedían, a un horario de trabajo más corto o a un permiso, lo que reafirmaba el principio constitucional de que los dos progenitores tenían el mismo derecho y la misma obligación de cuidar de la crianza y la educación de los hijos, en consonancia con los convenios de la OIT que había ratificado Yugoslavia. Si un niño necesitaba cuidados como consecuencia de su estado de salud, la madre tenía derecho a trabajar en régimen de jornada parcial hasta que su hijo cumpliera tres años. La legislación de las repúblicas y provincias daba muestras de flexibilidad en el caso de los niños que tenían graves impedimentos. En caso de adopción, los padres adoptivos tenían los mismos derechos parentales que los padres naturales. En todos los casos las condiciones de empleo de los trabajadores en régimen de jornada parcial eran similares a las de los trabajadores en régimen de jornada completa. La legislación sobre atención de salud de las repúblicas y provincias había introducido el importante derecho de la trabajadora a percibir su sueldo mensual íntegro durante la licencia de maternidad. La representante indicó que la Ley federal sobre los derechos fundamentales de los trabajadores determinaba las condiciones en que las madres podían desempeñar trabajos nocturnos.

351. La representante dijo que las estadísticas disponibles no indicaban el porcentaje de sus ingresos que la mujer desembolsaba en medios para costear la guarda de sus hijos. Dichos gastos los sufragaban en parte los progenitores, con arreglo a criterios económicos, y en parte los fondos de atención médica, educación, atención infantil y bienestar social. Dijo también que los certificados médicos de los candidatos a un puesto de trabajo no contenían información sobre un posible embarazo y que, si se probaba que había habido

discriminación contra una mujer embarazada, la mujer podía recurrir a los tribunales laborales asociados. La representante dijo que algunos servicios federales habían tratado de establecer sistemas de reparto de puestos de trabajo de jornada parcial con miras a poder integrar a jóvenes en el sistema laboral, pero que no habían tenido éxito. No se disponía de datos estadísticos exactos acerca del número de mujeres que trabajaban en régimen de jornada parcial. Dijo también que la expresión "actividades no económicas" se refería a las actividades que estaban en general al margen de la economía propiamente dicha, como por ejemplo los servicios sociales, la administración pública y otras actividades que no estaban incluidas en la noción de economía. La expresión "sector social" se refería a sectores cuyos medios de producción eran propiedad de la colectividad e incluían por lo tanto las actividades económicas y las no económicas.

352. La representante dijo que no se habían desglosado por sexo los datos estadísticos disponibles sobre la remuneración que percibían los hombres y las mujeres, porque unos y otras eran iguales ante la Constitución y porque se abonaba igual remuneración por trabajo igual. Dijo que, de todos modos, en los sectores de gran intensidad de mano de obra y niveles de remuneración bajos trabajaba un porcentaje más elevado de mujeres. Añadió que los datos indicaban que el número total de trabajadoras en los servicios sociales, el comercio y la industria textil, sectores en los que las ocupaciones estaban tradicionalmente poco pagadas, había aumentado en unas 56.000 desde 1987, en comparación con un aumento de 5.000 empleadas en los servicios financieros y de otra índole en los que el nivel de remuneración era superior a la media.

353. En respuesta a una pregunta acerca del derecho de un padre a la licencia parental, la representante dijo que el padre de un niño podía tomar dicha licencia si la madre había fallecido o había abandonado a su hijo o se veía en la imposibilidad de tomar licencia de maternidad. La representante definió la expresión "características psíquicas y físicas" de la mujer diciendo que eran características específicas relacionadas con su función reproductiva.

354. Refiriéndose al artículo 12, la representante comunicó a los miembros que la Asamblea Yugoslava había aprobado en 1989 una resolución sobre los principios fundamentales de la política demográfica y de planificación de la familia. Dijo que el Gobierno consideraba la planificación de la familia como un derecho humano fundamental que debía basarse en la noción libre, responsable y socialmente consciente de que los hijos deberían ser hijos deseados. Dijo también que el programa de medidas de política social encaminadas a la planificación de la familia chocaba en algunas zonas con la oposición de movimientos separatistas y de algunos grupos religiosos; los programas de formación que ofrecían las instituciones sanitarias y educativas y el sistema de organizaciones de las Naciones Unidas habían chocado también con una oposición organizada en la región de Kosovo y Metohija que era la zona más afectada. Se estaban poniendo en práctica diversas medidas en las zonas menos desarrolladas, particularmente en las zonas rurales y en las regiones alejadas, a fin de facilitar información y educación sanitarias sobre métodos modernos de planificación de la familia. Por otra parte los servicios educativos, sanitarios y sociales procuraban eliminar los factores que retrasaban la emancipación de la mujer y su integración en todas las esferas de la vida. La representante comunicó que, a pesar de haberse lanzado campañas especiales en los medios de difusión y por conducto de los sistemas de educación y salud, la actitud ante la planificación de la familia no se

había modificado sustancialmente. La falta de información adecuada sobre el uso de medios anticonceptivos, o la imposibilidad de procurarse dichos medios, había hecho que se recurriera al aborto provocado como medio de planificación de la familia. La proporción de abortos en relación con el número de niños nacidos vivos variaba según las regiones, y aunque la mayoría de los abortos se daban en el caso de mujeres que estaban embarazadas por primera vez, también había muchos casos de mujeres que habían tenido tres abortos e incluso más. Un estudio hecho recientemente por el Instituto de Investigaciones Sociológicas de Belgrado había determinado que el motivo principal de que las mujeres se decidieran a abortar era que no querían tener más hijos. La representante dijo que el renacimiento del tradicionalismo en algunas zonas había provocado cierta presión en favor de una nueva ley que prohibiera el aborto, pero que las organizaciones femeninas defendían el derecho de la mujer a la planificación de su familia.

355. En relación con el artículo 14, la representante dijo que un análisis reciente mostraba que como promedio nacional, la participación de mujeres trabajadoras en la agricultura representaba un 64% del total. Dijo que los cambios significativos del grado de instrucción que poseían las jóvenes procedentes de zonas rurales estaban transformando el concepto tradicional de la división del trabajo, que era que las mujeres se ocupasen del trabajo físico y los hombres del funcionamiento de las máquinas. Añadió que había un número creciente de mujeres jóvenes que poseían una buena preparación en agronomía, medicina veterinaria, silvicultura o agroeconomía y que, en el curso académico 1988/89, las jóvenes representaban el 37,1% de los estudiantes de agronomía a nivel universitario y el 41% del alumnado de las escuelas secundarias de agricultura. La representante dijo que no había ninguna discriminación en el sistema de seguridad social para agricultores. Afirmó asimismo que la participación de las mujeres del campo en las actividades políticas había hecho que se tuvieran más en cuenta los intereses de la población rural. Informó a los miembros de que no se disponía de información estadística sobre las cooperativas de agricultores asociados dirigidas por mujeres ni sobre el número de miembros femeninos de las familias de los agricultores asociados, pero que el programa de investigación estadística había preparado un método para reunir datos en el futuro. La representante subrayó que no había ninguna discriminación contra la mujer en la legislación que regulaba el acceso a préstamos o la posibilidad de adquirir terrenos para crear una empresa. De manera análoga, la ley no permitía ninguna discriminación por motivos de sexo en casos de herencia, separación o divorcio.

356. En cuanto al artículo 15, la representante dijo que había casos de matrimonios de muchachas arreglados por las familias, como había demostrado un análisis etnológico de las tradiciones de determinadas regiones, en particular de aquéllas donde la influencia de la tradición y la religión era muy fuerte.

357. En lo relativo al artículo 16, la custodia de los hijos menores se asignaba de acuerdo con la opinión del Centro de Asistencia Social sobre la base de los antecedentes sociales, y teniendo presentes sobre todo los intereses del niño. No se disponía de datos estadísticos sobre la concesión de la custodia al padre o a la madre en casos de divorcio. Los criterios que se aplicaban para decidir la custodia eran la edad y sexo del niño, la no separación de niños del mismo sexo y la situación material y social de los padres. Dijo que en la mayoría de los casos los niños menores se confiaban a la madre, aunque cada vez eran más los padres que pedían que se cambiara esta

práctica. La representante dijo que la actual política demográfica estaba en consonancia con la resolución de la Asamblea Federal sobre los principios fundamentales de las políticas demográficas y de planificación de la familia (aprobados en 1989) y era resultado de un esfuerzo por cambiar las tendencias negativas de un crecimiento demográfico espontáneo y desigual, que habían tenido graves consecuencias para el desarrollo económico del país, así como repercusiones políticas que dificultaban las relaciones entre las nacionalidades. En la mayor parte de Yugoslavia (Croacia, Serbia, Eslovenia y la Provincia Autónoma de Vojvodina), la tasa de natalidad era bastante inferior al nivel de crecimiento cero, mientras que en la Provincia Autónoma de Kosovo y Metohija y en algunas zonas de Serbia, Macedonia y Montenegro, habitadas principalmente por albaneses, la población se duplicaba cada generación. Comparando los extremos, se tenía una tasa de natalidad de 0,2 por mil habitantes en Vojvodina, mientras que en Kosovo y Metohija era de 24 por mil habitantes. La política demográfica preveía el derecho del individuo a decidir libremente el tamaño de su familia, su responsabilidad ante la comunidad y la responsabilidad de la comunidad en lo que respectaba al crecimiento demográfico y a la creación de las condiciones económicas, sociales, culturales y educativas necesarias para lograr mayores niveles de vida, la "humanización" de los nacimientos y la armonización de las relaciones entre los sexos. La representante facilitó datos sobre el número de matrimonios y divorcios registrados en las regiones de Yugoslavia durante 1989. En el conjunto del país se habían contraído 159.126 matrimonios, de los cuales 22.761 (o sea, el 14,3%) se habían disuelto. Dijo que el número de divorcios por cada 1.000 matrimonios en las diversas regiones era el siguiente: 259,2 en Vojvodina, 221,1 en Eslovenia, 185,5 en Croacia, 179,9 en Serbia, 143,6 en Bosnia, 102,7 en Montenegro, 60,7 en Hercegovina, 60,0 en Macedonia y 22,3 en Kosovo y Metohija. Observó que el número de divorcios era más elevado en las comunidades más desarrolladas, mientras que en las repúblicas menos adelantadas la educación tradicional de las mujeres y su dependencia económica de los hombres eran las causas principales del menor número de divorcios.

358. En respuesta a otras preguntas de los miembros, la representante dijo que se estaban tomando medidas para eliminar las diferencias regionales que influían negativamente en la condición de la mujer, pero que el Gobierno quería mantener las que no le perjudicaban. Se habían concertado acuerdos bilaterales para prestar asistencia al millón de trabajadores migrantes yugoslavos en Europa occidental, en lo que respecta a su educación y posible regreso al país. La representante declaró que, en un cierto número de casos, gitanos y albaneses habían solicitado asilo y la condición de refugiado en algunos países occidentales. Yugoslavia estaba tratando de resolver el problema mediante contactos bilaterales con los países interesados.

359. Los miembros felicitaron al Gobierno de Yugoslavia por la preparación del segundo informe periódico y por la amplia y completa presentación de la información y los datos. Expresaron su pleno apoyo a las mujeres de Yugoslavia en su lucha por conservar los derechos ya adquiridos, sobre todo en la difícil situación que estaba atravesando el país.

V. MEDIOS DE AGILIZAR LOS TRABAJOS DEL COMITE

360. El Comité examinó el tema 7 de su programa en sus sesiones 173a., 176a., 180a. y 185a. a 187a. celebradas los días 22, 23, 25, 30 y 31 de enero (véanse CEDAW/C/SR.173, 176, 180 y 185 a 187).

361. En la 173a. sesión, presentó el tema el Director Adjunto de la División para el Adelanto de la Mujer, junto con un documento de sesión sobre el mejoramiento del apoyo prestado al Comité (CEDAW/C/CRP.16). El Director Adjunto señaló que ese apoyo podía mejorarse mediante una combinación de medidas internas que tomaría la secretaría en relación con los puntos siguientes: la numeración y difusión de la documentación; la mayor integración del apoyo sustantivo al Comité en el programa de trabajo de la División; la introducción de algunas mejoras en los procedimientos utilizados por el Comité para examinar la información; y una mejor programación de las solicitudes.

362. Tras el debate general del Comité, el tema se remitió al Grupo de Trabajo I para que lo examinara.

Medidas adoptadas por el Comité con respecto al informe del Grupo de Trabajo I

363. En su 176a. sesión, el Comité examinó el proceso de preparación de preguntas relativas a los segundos informes periódicos y los medios de mejorar el diálogo entre el Comité y los Estados Partes cuando se presentan los informes.

364. En su 180a. sesión, el Comité estudió cuáles de los informes periódicos iniciales o segundos examinaría en su 11° período de sesiones y acordó la composición de su grupo de trabajo previo al período de sesiones para 1992.

365. En sus sesiones 185a. y 186a., el Comité examinó las propuestas formuladas por el Grupo de Trabajo I y las aprobó tal como figuraban en los párrafos 367 a 396.

366. En su 187a. sesión, el Comité evaluó los trabajos de su décimo período de sesiones e hizo sugerencias acerca de su labor en el 11° período de sesiones y en futuros períodos de sesiones. También decidió las fechas de su 11° período de sesiones.

1. Mejoramiento de los servicios prestados al Comité

367. El Comité tomó nota de las medidas que estaba adoptando la secretaría para racionalizar la selección de los documentos e integrar el apoyo que prestaba al Comité de manera más orgánica en la labor de análisis de las políticas de la División para el Adelanto de la Mujer.

368. El Comité pidió a la secretaría que preparase, para uso de los miembros, un análisis del informe de cada Estado Parte al recibir dicho informe y que distribuyese ese análisis entre los miembros tan pronto como se hubiese decidido que el Estado Parte interesado iba a presentar su informe. Cada

análisis debería contener, además de un examen del contenido del informe con referencia a la Convención y a las directrices generales, una indicación de la relación de ese contenido con: a) la información presentada en el informe inicial, si lo hubiera; b) las preguntas aún pendientes de respuesta; c) los informes posteriores; y d) la información estadística suplementaria de otras entidades de las Naciones Unidas. En el análisis deberían indicarse también otros informes disponibles sobre el país, preparados para otros órganos creados en virtud de tratados sobre derechos humanos o en respuesta a convenciones de los organismos especializados de las Naciones Unidas. Debería contener también, cuando fuera oportuno, información facilitada específicamente por los organismos especializados de las Naciones Unidas, incluidos extractos de estadísticas del UNICEF.

369. El Comité decidió que la secretaría preparara análisis de determinados artículos de la Convención, así como de cuestiones especiales relacionadas con la formulación de recomendaciones y sugerencias generales, que tendrían el carácter de documentos oficiales de distribución general previos al período de sesiones y se incluirían en el proyecto de programa provisional para el período de sesiones siguiente del Comité, que se aprobaría al término de cada período de sesiones. Pidió que esos análisis se distribuyeran ampliamente entre los gobiernos y las organizaciones no gubernamentales, de conformidad con los procedimientos de las Naciones Unidas.

370. Decidió además, de conformidad con las recomendaciones generales existentes, que los Estados Partes que al final del décimo período de sesiones no hubiesen presentado sus informes podrían, si así lo desearan, presentar un informe combinado al Comité. En aquellos casos en que el informe retrasado fuese un informe inicial, se decidió que el informe combinado debía ser amplio y abarcar todos los aspectos de la Convención, así como las recomendaciones generales del Comité y que debía describir la situación actual de la mujer y tratar de indicar los cambios que se hubiesen producido desde la entrada en vigor de la Convención en ese país y los obstáculos que se habían encontrado en su aplicación. Esos informes debían ser numerados por la secretaría de modo que fuera posible determinar los informes que se combinaban.

371. El Comité decidió señalar a la atención de los Estados Partes en la Convención en su sexta reunión, que se celebraría en 1992, la situación con respecto a los informes retrasados, y alentó a los Estados Partes que se hubiesen retrasado en la presentación de informes a que los presentaran.

372. El Comité aprobó las medidas que estaba adoptando la secretaría para ofrecer asistencia técnica a los Estados Partes cuyos informes estuviesen retrasados, utilizando recursos del programa ordinario de cooperación técnica de las Naciones Unidas, y alentó a los Estados Partes a que aprovecharan esa posibilidad como una forma de potenciar la aplicación de la Convención y de fortalecer los mecanismos nacionales para el adelanto de la mujer. En la invitación a presentar informes que se enviara a los gobiernos de los países en desarrollo, la secretaría debía mencionar la posibilidad de obtener esta asistencia.

373. El Comité decidió, en relación con el tema 6 de su programa, ofrecer la posibilidad de que especialistas de los organismos especializados y otros órganos de las Naciones Unidas presentaran al Comité, en sesión plenaria, información relativa a determinados artículos de la Convención o a

determinadas cuestiones que se estuvieran considerando con miras a la formulación de recomendaciones y sugerencias generales. También decidió que, cuando procediera, se invitara a esos especialistas a participar, en calidad de tales, en la labor de los grupos de trabajo.

374. El Comité pidió a la secretaría que incluyera en su análisis de determinados artículos de la Convención información proporcionada por otros órganos y organismos especializados de las Naciones Unidas y que, cuando procediera, les pidiese que prepararan estudios para someterlos a la consideración del Comité con arreglo a las disposiciones existentes en materia de coordinación entre organismos.

375. El Comité decidió seleccionar y analizar determinados artículos y otras cuestiones que debían examinarse en períodos de sesiones ulteriores en el marco de un programa a largo plazo, sin perjuicio de cualesquiera cambios que fueran necesarios a consecuencia de nuevos acontecimientos y de prioridades establecidas tras el examen de los informes de los Estados Partes.

376. El Comité pidió a la secretaría que preparara, para cada período de sesiones del Comité, y para conocimiento de éste, un informe sobre las repercusiones que tendrían para su labor los temas prioritarios preparados, o en preparación, para su examen por la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer.

2. Previsión de más tiempo para las reuniones

377. En relación con el escaso tiempo de que dispone el Comité para examinar los informes de los Estados Partes, el Comité hizo notar que iba aumentando el volumen de trabajo atrasado correspondiente a los informes presentados pero todavía no examinados. Recordó que, en circunstancias similares, su séptimo período de sesiones se había prorrogado por cuatro días a fin de contar con tiempo suficiente para el examen de un mayor número de informes y para otros trabajos sustantivos del Comité. Recordó también que había propuesto, en su sugerencia 1, formulada en su séptimo período de sesiones, que:

"... el Consejo Económico y Social pida a la Asamblea General que apruebe de nuevo, como excepción de la disposición contenida en el artículo 20 de la Convención, ocho reuniones complementarias del Comité en 1989, y que, teniendo en cuenta las repercusiones financieras de esta sugerencia, le brinde los recursos necesarios para esas reuniones complementarias."

El Comité hizo notar que la Asamblea General, en su resolución 43/100, de 8 de diciembre de 1988, había decidido seguir examinando la petición de tiempo complementario para reuniones formulada por el Comité.

378. El Comité decidió que, si el número de informes recibidos pero todavía no examinados hubiera aumentado para su 11º período de sesiones, renovaría su petición de reuniones complementarias. Decidió también recomendar que los Estados Partes examinaran ese problema con miras a hallar una solución a más largo plazo, incluida la modificación del artículo 20 de la Convención.

3. Selección de informes para su examen en el 11° período de sesiones

379. El Comité decidió examinar en total ocho informes: tres informes iniciales y cinco segundos informes periódicos, en el 11° período de sesiones, a fin de que hubiese suficiente tiempo para otros debates. Decidió también que los informes para el examen se seleccionarían según la fecha en que se hubiesen recibido. En el caso de que un Estado Parte no deseara presentar un informe, la secretaría estaba autorizada a escoger otro Estado Parte de la lista de reserva, también por el orden de las fechas en que su informe se hubiese recibido. En consecuencia se elaboró la lista siguiente de informes iniciales y segundos informes periódicos:

Informes iniciales

Estados Partes seleccionados

<u>Estado Parte</u>	<u>Fecha límite de presentación</u>	<u>Fecha de recepción</u>	<u>Signatura</u>
Honduras a/	2 abril 1984	3 diciembre 1986	CEDAW/C/5/Add.44
Rumania	6 febrero 1983	14 enero 1987	CEDAW/C/5/Add.45
Yemena a/	29 junio 1985	23 enero 1989	CEDAW/C/5/Add.61

Lista de reserva de Estados Partes

<u>Estado Parte</u>	<u>Fecha límite de presentación</u>	<u>Fecha de recepción</u>	<u>Signatura</u>
Guyana	3 septiembre 1982	22 enero 1990	CEDAW/C/5/Add.63
Barbados	3 septiembre 1982	11 abril 1990	CEDAW/C/5/Add.64
Iraq	12 septiembre 1987	16 mayo 1990	CEDAW/C/5/Add.66/Rev.1
Madagascar	16 abril 1990	21 mayo 1990	CEDAW/C/5/Add.65
Kenya	8 abril 1985	4 diciembre 1990	CEDAW/C/KEN/1-2
Guatemala	11 septiembre 1983	21 enero 1991	CEDAW/C/GUA/1-3
Ghana	1° febrero 1987	28 enero 1991	CEDAW/C/GHA/1

Segundos informes periódicos

Estados Partes seleccionados

<u>Estado Parte</u>	<u>Fecha límite de presentación</u>	<u>Fecha de recepción</u>	<u>Signatura</u>
El Salvador	18 septiembre 1986	18 diciembre 1987	CEDAW/C/13/Add.12
Sri Lanka	4 noviembre 1986	29 diciembre 1988	CEDAW/C/13/Add.18
España	4 febrero 1989	9 febrero 1989	CEDAW/C/13/Add.19
Nicaragua	26 noviembre 1986	16 marzo 1989	CEDAW/C/13/Add.20
Venezuela	1° junio 1988	18 abril 1989	CEDAW/C/13/Add.21

a/ La secretaría ha recibido también el segundo informe periódico.

Lista de reserva de Estados Partes

<u>Estado Parte</u>	<u>Fecha límite de presentación</u>	<u>Fecha de recepción</u>	<u>Signatura</u>
Checoslovaquia	18 marzo 1987	16 junio 1989	CEDAW/C/13/Add.25
China	3 septiembre 1986	22 junio 1989	CEDAW/C/13/Add.26
República de Corea	26 enero 1990	19 diciembre 1989	CEDAW/C/13/Add.28
Perú	13 octubre 1987	13 febrero 1990	CEDAW/C/13/Add.29
Bangladesh	6 diciembre 1989	23 febrero 1990	CEDAW/C/13/Add.30
Ecuador	9 diciembre 1986	28 mayo 1990	CEDAW/C/13/Add.31
Francia	13 enero 1989	12 diciembre 1990	CEDAW/C/FRA/2

4. Preparación del análisis de artículos

380. El Comité decidió preparar observaciones sobre determinados artículos de la Convención, lo que facilitaría la formulación de las recomendaciones del Comité relativas a dichos artículos.

381. El Comité decidió proceder de la siguiente manera:

a) En cada período de sesiones, el Comité establecería un programa para los dos o tres períodos de sesiones siguientes, el cual podría revisarse y modificarse en cada período de sesiones posterior;

b) El Comité seleccionaría uno o más artículos o temas para su estudio, y miembros del Comité podrían participar como voluntarios en un grupo de trabajo para la realización de tales estudios;

c) La secretaría prepararía un informe básico como documento previo al período de sesiones para su consideración por el Comité al analizar el artículo correspondiente a base de:

- i) Los informes de los Estados Partes;
- ii) Los informes del Comité;
- iii) Las Estrategias de Nairobi orientadas hacia el futuro para el adelanto de la mujer;
- iv) Otros documentos de las Naciones Unidas a disposición de la secretaría;
- v) La información facilitada por organismos especializados de las Naciones Unidas y por organizaciones no gubernamentales.

382. El Comité decidió que el programa para los tres períodos de sesiones siguientes fuera el que a continuación se indica:

1992. 11° período de sesiones: artículo 6 (y otros artículos relativos a la violencia contra la mujer y al acoso sexual y a la explotación)

1991. 12° período de sesiones: artículos 9 y 16 (y otros artículos relativos a la familia)

1992. 13° período de sesiones: artículos 7 y 8

5. Contribuciones al grupo de trabajo previo al período de sesiones y procedimientos relativos a preguntas sobre los segundos informes periódicos

383. El Comité instó a sus miembros a que dieran muestras de una cierta reserva al dirigir preguntas al grupo de trabajo previo al período de sesiones o al hacer preguntas al grupo de trabajo durante un período de sesiones.

384. El Comité decidió que durante cada período de sesiones se limitaría a tres minutos como máximo el tiempo asignado a los miembros para formular preguntas u observaciones.

6. Grupo de trabajo previo al período de sesiones de 1992

385. El Comité, recordando sus decisiones anteriores de designar un miembro de cada región para integrar el grupo de trabajo previo al período de sesiones, designó a los siguientes miembros:

Ana María Alfonsín de Fasán (Argentina), y Desirée Bernard (Guyana) como suplente;

Elizabeth Evatt (Australia), y Hanna Beate Schöpp-Schilling (Alemania) como suplente;

Zagorka Ilic (Yugoslavia), y Tatiana Nikolaeva (Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas) como suplente;

Teresita Quintos-Deles (Filipinas), y Ryoko Akamatsu (Japón) como suplente;

Kongit Sinogiorgis (Etiopía), y Emma Aouij (Túnez) como suplente.

7. Fecha del 11° período de sesiones del Comité

386. En su 187a. sesión, el Comité acordó que su 11° período de sesiones se celebrase del 20 al 31 de enero de 1992 en la Sede de las Naciones Unidas en Nueva York, y que el grupo de trabajo previo al período de sesiones se reuniera del 13 al 17 de enero de 1992.

8. Evaluación de la labor del décimo período de sesiones y sugerencias para los trabajos del 11° período de sesiones

387. El Comité celebró un debate en el que evaluó la labor de su décimo período de sesiones y formuló sugerencias para los trabajos de su 11° período de sesiones y de períodos de sesiones futuros. Se presentaron varias

sugerencias y se sacaron diversas conclusiones con respecto a los métodos de preparación del período de sesiones y a los trabajos del propio período de sesiones.

388. Se planteó el problema de asegurar la comparabilidad de la información estadística entre los distintos informes y se pidió a la secretaría que, en sus análisis de los informes de los Estados Partes, tratara de presentar estadísticas que indicaran las tendencias a lo largo del tiempo utilizando indicadores debidamente seleccionados y comparables. Se expresó preocupación por el hecho de que, en algunos casos, se presentaban tantas estadísticas que las tendencias principales quedaban oscurecidas. Se señaló que se tropezaba continuamente con el problema de poder discernir si la información que presentaba un Estado Parte ofrecía una imagen exacta y completa de la situación de la mujer en el país.

389. Se subrayaron las posibilidades de colaboración de las organizaciones no gubernamentales con el Comité. Se examinaron los medios de hacer que participaran las organizaciones no gubernamentales, especialmente de los países en desarrollo, habida cuenta de los limitados recursos disponibles. Se mencionó el papel que desempeñaban las propias organizaciones internacionales no gubernamentales al facilitar tal participación, así como la labor del International Women's Rights Action Watch para estimular el desarrollo de organizaciones nacionales no gubernamentales en los países en desarrollo. El Comité pidió a la secretaría que incluyera en sus publicaciones La Mujer 2000 y Noticias de la mujer una invitación a las organizaciones no gubernamentales para que proporcionasen a los miembros del Comité información para su uso, y pidió asimismo a la secretaría que enviara la información así recibida a los miembros del Comité.

390. Se examinaron los tipos de preguntas que convenía formular a los Estados Partes durante el examen del segundo informe periódico e informes posteriores. Aparte de la cuestión del número de preguntas, se expresó el deseo de que las preguntas formuladas fuesen más concretas y se centrasen en aspectos específicos en los que un Estado Parte hubiera tenido una iniciativa especialmente útil, o estuviera afrontando un determinado problema, a fin de que el Comité pudiera examinar a fondo esos aspectos. Se indicó que tal enfoque sería sobre todo pertinente para el examen de terceros informes e informes posteriores. Se señaló que, aparte de los miembros del grupo de trabajo previo al período de sesiones, otros miembros que desearan prestar especial atención a países específicos, en particular a los que presentarán informes iniciales, podrían realizar una labor preparatoria especial.

391. Se subrayó la ventaja de que el informe pudiera ser presentado por un representante de la oficina nacional encargado de la ejecución de planes de acción para la igualdad, así como los problemas que surgían cuando un informe era presentado por alguien menos entendido. Se pidió a la secretaría que, en la carta que se enviara a los Estados Partes invitándoles a presentar su informe, se indicara la preferencia del Comité por ese tipo de presentación. Además, se expresó la opinión de que, si bien muchos Estados Partes tropezaban con limitaciones en cuanto a recursos, era importante que asignaran a la Convención una prioridad adecuada.

392. Se manifestó preocupación por el hecho de que el Comité no hubiera podido formular a cada uno de los Estados Partes, después de la correspondiente presentación, unas conclusiones y recomendaciones resumidas en las que se pudieran destacar logros particularmente notables o sugerir aspectos a los que tal vez los Estados Partes quisieran dedicar especial atención para superar un obstáculo determinado. Un miembro formuló, para su posible estudio, la sugerencia de que en el 11° período de sesiones se celebrase una breve sesión privada al final de cada una de las presentaciones, con objeto de preparar conclusiones sustantivas. También se sugirió la posibilidad de que el representante del Estado Parte participase en una sesión de esa naturaleza o se sumara a ella posteriormente.

393. Se subrayó asimismo la función del Comité en lo relativo a identificar tendencias y se señaló que había examinado más de 60 informes de los Estados Partes. Se estimó que el examen de las tendencias ayudaría a indicar las esferas en que sería deseable formular recomendaciones generales. Se observó que sus recomendaciones se estaban haciendo cada vez más específicas y que también podría ser importante examinar y actualizar recomendaciones anteriores y las directrices generales para la preparación de informes.

394. Por último, se destacó la necesidad de garantizar una difusión amplia de la labor del Comité. El Comité pidió que el Departamento de Información Pública, preparase, como parte de sus programas sobre actividades de derechos humanos y el adelanto de la mujer, un folleto informativo en el que se recogieran las recomendaciones generales aprobadas por el Comité y que le diera difusión. También se recalcó la necesidad de despertar el interés de los medios de difusión por la labor del Comité.

395. El Comité elogió la iniciativa de la Presidenta al sugerir que el Comité emprendiese la presente evaluación y decidió seguir el mismo procedimiento en ulteriores períodos de sesiones.

396. De conformidad con su decisión de aprobar al final de cada período de sesiones el proyecto de programa provisional para el período de sesiones siguiente (véase el capítulo V, párrafo 369), el Comité aprobó el proyecto de programa provisional para el 11° período de sesiones. (El texto figura en el capítulo VII del presente informe.)

VI. MEDIOS DE APLICAR EL ARTICULO 21 DE LA CONVENCION

Medidas adoptadas por el Comité respecto del informe del Grupo de Trabajo II

397. En su 187a. sesión, celebrada el 31 de enero, el Comité examinó el tema 6 de su programa sobre la base de un informe del Grupo de Trabajo II. Al presentar el informe, la coordinadora del Grupo de Trabajo señaló que éste había examinado cuatro proyectos de recomendación general, que habían sido aplazados para más adelante por el Comité en su noveno período de sesiones 8/, y que se referían a las mujeres que trabajaban sin remuneración en empresas familiares, al reconocimiento de la contribución no remunerada de las mujeres al producto nacional bruto, a las mujeres que trabajaban en empresas y a la función de la mujer en la ayuda al desarrollo. El grupo también se había ocupado de dos proyectos de recomendación general que habían sido presentados por algunos miembros en el décimo período de sesiones y se referían a la formación de maestros en cuestiones pertinentes a la igualdad y a las mujeres discapacitadas y las mujeres de edad. El Grupo de Trabajo había examinado asimismo una propuesta relativa a los procedimientos para la preparación de sugerencias y recomendaciones generales.

398. El Grupo de Trabajo había acordado presentar al Comité para su aprobación tres proyectos de recomendación general sobre las mujeres que trabajaban sin remuneración en empresas familiares rurales y urbanas, la medición y cuantificación del trabajo doméstico no remunerado de la mujer y su reconocimiento en el producto nacional bruto, y las mujeres discapacitadas.

399. El Grupo de Trabajo había convenido además en que las cuestiones de los restantes proyectos de recomendación general relativos a la ayuda para el desarrollo y la función de la mujer en el desarrollo, la capacitación de maestros en cuestiones pertinentes a la igualdad, y las mujeres que trabajaban en empresas, que habían sido aceptados como temas, pero que no podían ser examinados en detalle por el Grupo de Trabajo por falta de tiempo, se aplazaran hasta el undécimo período de sesiones. Además, el Grupo de Trabajo consideró que la recomendación relativa a la ayuda para el desarrollo y la función de la mujer en el desarrollo debía tener prioridad en dicho período de sesiones.

400. El Grupo de Trabajo había estudiado la propuesta presentada por un miembro y había convenido en que el proceso de investigación en que se basaba la preparación de sugerencias y recomendaciones generales por el Grupo de Trabajo II podía mejorarse conforme sugería la experta.

401. El Grupo de Trabajo había expresado su agradecimiento por el apoyo recibido de la secretaria, que había puesto por primera vez a su disposición a dos funcionarios de la División para el Adelanto de la Mujer para que prestaran un apoyo general y técnico, que fue considerado muy útil para la labor del Grupo. El Grupo de Trabajo había dado asimismo las gracias a la representante de la OIT por haber aceptado la invitación del Grupo para participar en su labor y por la contribución aportada, que había sido de gran ayuda.

402. El Comité aprobó los proyectos de las recomendaciones generales 16 (X), 17 (X) y 18 (X), tituladas, respectivamente, "Mujeres que trabajan sin remuneración en empresas familiares rurales y urbanas", "Medición y cuantificación del trabajo doméstico no remunerado de la mujer y su reconocimiento en el producto nacional bruto", y "Mujeres discapacitadas". (El texto completo de las recomendaciones figura en el capítulo I del presente informe.)

403. El Comité pidió que la secretaría preparara, como documento de distribución general previo al período de sesiones, un informe analítico, que resumiera las cuestiones relativas al tema de la función de la mujer en el desarrollo. También pidió que se facilitaran al Comité las observaciones sobre el tema que se recibiesen de los organismos especializados de las Naciones Unidas y de organizaciones no gubernamentales. Pidió además que se invitara a representantes de entidades del sistema de las Naciones Unidas que se ocupaban especialmente de actividades operativas relacionadas con la mujer a participar en el examen del tema por el Comité.

404. El Comité acordó examinar además en su 11° período de sesiones los otros dos proyectos de recomendación, a saber, las mujeres que trabajaban en empresas y la capacitación de maestros en cuestiones pertinentes a la igualdad. Tras debatir los medios para poder situar los proyectos de recomendación en un contexto más amplio, el Comité convino en dar asimismo prioridad al tema general de la mujer en el sector no estructurado, a fin de empezar el proceso de formulación de recomendaciones generales en su 11° período de sesiones. Pidió a la secretaría que preparara un breve informe analítico en el que se expusieran algunas de las cuestiones principales que se planteaban en el sistema de las Naciones Unidas.

VII. PROGRAMA PROVISIONAL PARA EL 11° PERIODO DE
SESIONES DEL COMITE

405. En su 188a. sesión, celebrada el 1° de febrero, el Comité aprobó el programa provisional y la documentación siguientes para su 11° período de sesiones:

1. Aprobación del programa y organización de los trabajos.
2. Examen de los informes presentados por Estados Partes con arreglo al artículo 18 de la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer.

Documentación

Informes de Estados Miembros que van a examinarse en el 11° período de sesiones

3. Medios de aplicar el artículo 21 de la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer.

Documentación

Informe de la secretaría sobre el análisis del artículo 6 (y otros artículos referentes a la violencia contra la mujer y al acoso sexual y la explotación de la mujer)

Informe de la secretaría sobre la ayuda para el desarrollo y la función de la mujer en el desarrollo

Informe de la secretaría sobre la mujer en el sector no estructurado

Informe de la secretaría sobre las consecuencias de los temas prioritarios de la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer para la labor relacionada con la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer

4. Medios de agilizar los trabajos del Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer.
5. Contribución del Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer a conferencias internacionales.
6. Programa provisional del 12° período de sesiones.
7. Aprobación del informe.

VIII. APROBACION DEL INFORME

406. En su 188a. sesión, celebrada el 1° de febrero, el Comité examinó y aprobó el informe sobre su décimo período de sesiones (CEDAW/C/L.7 y Add.1 a 19) con las enmiendas introducidas verbalmente.

Notas

1/ Informe de la Conferencia Mundial para el Examen y la Evaluación de los Logros del Decenio de las Naciones Unidas para la Mujer: Igualdad, Desarrollo y Paz, Nairobi, 15 a 26 de julio de 1985 (publicación de las Naciones Unidas, número de venta: S.85.IV.10), cap. I, secc. A.

2/ A/37/351/Add.1 y Add.1/Corr.1, anexo, secc. VIII.

3/ El 3 de octubre de 1990, la República Democrática Alemana se incorporó a la República Federal de Alemania, para formar un solo Estado soberano. A partir de la fecha de unificación, la República Federal de Alemania actúa en las Naciones Unidas bajo la denominación de "Alemania".

4/ Decisiones aprobadas en la Quinta Reunión de los Estados Partes en la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer (Nueva York, 6 de febrero de 1990), nota de la Secretaría (CEDAW/SP/17).

5/ Documentos Oficiales de la Asamblea General, cuadragésimo cuarto período de sesiones, Suplemento No. 38 (A/44/38), párrs. 22 a 25.

6/ Asistió como suplente de Ana María Alfonsín de Fasán.

7/ Documentos Oficiales de la Asamblea General, cuadragésimo quinto período de sesiones, Suplemento No. 38 (A/45/38).

8/ Ibid., cap. II, secc. C.

Anexo I

**ESTADOS PARTES EN LA CONVENCIÓN SOBRE LA ELIMINACIÓN
DE TODAS LAS FORMAS DE DISCRIMINACIÓN CONTRA LA MUJER,
AL 1° DE FEBRERO DE 1991**

Estado Parte en la Convención	Fecha de recibo del instrumento de ratificación o adhesión	Fecha de entrada en vigor
Alemania, República Federal de a/	10 julio 1985 h/	9 agosto 1985
Angola	17 septiembre 1986 a/	17 octubre 1986
Antigua y Barbuda	1° agosto 1989 a/	31 agosto 1989
Argentina	15 julio 1985 h/	14 agosto 1985
Australia	28 julio 1983 h/	27 agosto 1983
Austria	31 marzo 1982 h/	30 abril 1982
Bangladesh	6 noviembre 1984 a/, h/	6 diciembre 1984
Barbados	16 octubre 1980	3 septiembre 1981
Bélgica	10 julio 1985 h/	9 agosto 1985
Belice	16 mayo 1990	15 junio 1990
Bhután	31 agosto 1981	30 septiembre 1981
Bolivia	8 junio 1990	8 julio 1990
Brasil	1° febrero 1984 h/	2 marzo 1984
Bulgaria	8 febrero 1982 h/	10 marzo 1982
Burkina Faso	14 octubre 1987 a/	13 noviembre 1987
Cabo Verde	5 diciembre 1980 a/	3 septiembre 1981
Canadá	10 diciembre 1981 h/	9 enero 1982
Colombia	19 enero 1982	18 febrero 1982
Congo	26 julio 1982	25 agosto 1982
Costa Rica	4 abril 1986	4 mayo 1986
Cuba	17 julio 1980 h/	3 septiembre 1981
Checoslovaquia	16 febrero 1982 h/	18 marzo 1982
Chile	7 diciembre 1989	6 enero 1990
China	4 noviembre 1980 h/	3 septiembre 1981
Chipre	23 julio 1985 a/, h/	22 agosto 1985
Dinamarca	21 abril 1983	21 mayo 1983
Dominica	15 septiembre 1980	3 septiembre 1981
Ecuador	9 noviembre 1981	9 diciembre 1981
Egipto	18 septiembre 1981 h/	18 octubre 1981
El Salvador	19 agosto 1981 h/	18 septiembre 1981
España	5 enero 1984 h/	4 febrero 1984
Etiopía	10 septiembre 1981 h/	10 octubre 1981
Filipinas	5 agosto 1981	4 septiembre 1981
Finlandia	4 septiembre 1986	4 octubre 1986
Francia	14 diciembre 1983 h/, c/	13 enero 1984
Gabón	21 enero 1983	20 febrero 1983
Ghana	2 enero 1986	1° febrero 1986
Granada	30 agosto 1990	29 septiembre 1990
Grecia	7 junio 1983	7 julio 1983
Guatemala	12 agosto 1982	11 septiembre 1982
Guinea	9 agosto 1982	8 septiembre 1982
Guinea-Bissau	23 agosto 1985	22 septiembre 1985
Guinea Ecuatorial	23 octubre 1984 a/	22 noviembre 1984

Estado Parte en la Convención	Fecha de recibo del instrumento de ratificación o adhesión	Fecha de entrada en vigor
Guyana	17 julio 1980	3 septiembre 1981
Haití	20 julio 1981	3 septiembre 1981
Honduras	3 marzo 1983	2 abril 1983
Hungría	22 diciembre 1980 b/	3 septiembre 1981
Indonesia	13 septiembre 1984 b/	13 octubre 1984
Iraq	13 agosto 1986 a/, b/	12 septiembre 1986
Irlanda	23 diciembre 1985 a/, b/, c/	22 enero 1986
Islandia	18 junio 1985	18 julio 1985
Italia	10 junio 1985	10 julio 1985
Jamahiriyá Árabe Libia	16 mayo 1989 a/, b/	15 junio 1989
Jamaica	19 octubre 1984 b/	18 noviembre 1984
Japón	25 junio 1985	25 julio 1985
Kenya	9 marzo 1984 a/	8 abril 1984
Liberia	17 julio 1984 a/	16 agosto 1984
Luxemburgo	2 febrero 1989 b/	4 marzo 1990
Madagascar	17 marzo 1989	16 abril 1989
Malawi	12 marzo 1987 a/, b/	11 abril 1987
Mali	10 septiembre 1985	10 octubre 1985
Mauricio	9 julio 1984 a/, b/	8 agosto 1984
México	23 marzo 1981	3 septiembre 1981
Mongolia	20 julio 1981 b/	3 septiembre 1981
Nicaragua	27 octubre 1981	26 noviembre 1981
Nigeria	13 junio 1985	13 julio 1985
Noruega	21 mayo 1981	3 septiembre 1981
Nueva Zelanda	10 enero 1985 b/, c/	9 febrero 1985
Panamá	29 octubre 1981	28 noviembre 1981
Paraguay	6 abril 1987 a/	6 mayo 1987
Perú	13 septiembre 1982	13 octubre 1982
Polonia	30 julio 1980 b/	3 septiembre 1981
Portugal	30 julio 1980	3 septiembre 1981
Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte	7 abril 1986 b/	7 mayo 1986
República de Corea	27 diciembre 1984 b/	26 enero 1985
República Democrática Alemana a/	9 julio 1980 b/	3 septiembre 1981
República Democrática Popular Lao	14 agosto 1981	13 septiembre 1981
República Dominicana	2 septiembre 1982	2 octubre 1982
República Socialista Soviética de Bielorrusia	4 febrero 1981 c/	3 septiembre 1981
República Socialista Soviética de Ucrania	12 marzo 1981 c/	3 septiembre 1981
República Unida de Tanzania	20 agosto 1985	19 septiembre 1985
Rumania	7 enero 1982 b/	6 febrero 1982
Rwanda	2 marzo 1981	3 septiembre 1981

Estado Parte en la Convención	Fecha de recibo del instrumento de ratificación o adhesión	Fecha de entrada en vigor
Saint Kitts y Nevis	25 abril 1985 a/	25 mayo 1985
Santa Lucía	8 octubre 1982 a/	7 noviembre 1982
San Vicente y las Granadinas	4 agosto 1981 a/	3 septiembre 1981
Senegal	5 febrero 1985	7 marzo 1985
Sierra Leona	11 noviembre 1988	11 diciembre 1988
Sri Lanka	5 octubre 1981	4 noviembre 1981
Suscia	2 julio 1980	3 septiembre 1981
Tailandia	9 agosto 1985 a/, b/	8 septiembre 1985
Togo	26 septiembre 1983 a/	26 octubre 1983
Trinidad y Tabago	12 enero 1990 b/	12 febrero 1990
Túnez	20 septiembre 1985 b/	20 octubre 1985
Turquía	20 diciembre 1985 a/, b/	19 enero 1986
Uganda	22 julio 1985	21 agosto 1985
Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas	23 enero 1981 c/	3 septiembre 1981
Uruguay	9 octubre 1981	8 noviembre 1981
Venezuela	2 mayo 1983 d/	1° junio 1983
Viet Nam	17 febrero 1982 b/	19 marzo 1982
Yemen Democrático d/	30 mayo 1984 a/, b/	29 junio 1984
Yugoslavia	26 febrero 1982	28 marzo 1982
Zaire	17 octubre 1986	16 noviembre 1986
Zambia	21 junio 1985	21 julio 1985

a/ Reserva.

b/ Adhesión.

c/ Reserva retirada ulteriormente.

d/ El 22 de mayo de 1990, el Yemen y el Yemen Democrático se fusionaron para formar un solo Estado soberano denominado el "Yemen".

e/ El 3 de octubre de 1990, la República Democrática Alemana se incorporó a la República Federal de Alemania para formar un solo Estado soberano. A partir de la fecha de unificación, la República Federal de Alemania actúa en las Naciones Unidas bajo la denominación "Alemania".

Anexo II

COMPOSICION DEL COMITE PARA LA ELIMINACION DE LA
DISCRIMINACION CONTRA LA MUJER

<u>Nombre del miembro</u>	<u>País de nacionalidad</u>
Charlotte Abaka**	Ghana
Ryoko Akamatsu**	Japón
Ana María Alfonsín de Fasán*	Argentina
Emma Aouij**	Túnez
Desirée P. Bernard*	Guyana
Dora Gladys Nancy Bravo Nuñez de Ramsay**	Ecuador
Carlota Bustelo García del Real*	España
Ivanka Corti**	Italia
Elizabeth Evatt*	Australia
Grethe Fenger-Möller*	Dinamarca
Norma Mónica Forde**	Barbados
Aída González Martínez*	México
Zagorka Ilic**	Yugoslavia
Chryssanthi Laiou-Antoniou*	Grecia
Tatiana Nikolaeva**	Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas
Edith Oeser*	Alemania
Teresita Quintos-Deles**	Filipinas
Hanna Beate Schöpp-Schilling*	Alemania
Lin Shangshen**	China
Kongit Sinegiorgis*	Etiopía
Mervat Tallawy**	Egipto
Rose N. Ukeje**	Nigeria
Kissen Walla-Tchangai*	Togo

* El mandato termina en 1992.

** El mandato termina en 1994.

Anexo III

ESTADO DE LA PRESENTACION DE INFORMES POR LOS ESTADOS PARTES CON ARREGLO
AL ARTICULO 18 DE LA CONVENCION SOBRE LA ELIMINACION DE TODAS LAS FORMAS
DE DISCRIMINACION CONTRA LA MUJER, AL 1° DE FEBRERO DE 1991

A. Informes iniciales que los Estados Partes debían presentar
o habían presentado el 1° de febrero de 1991

(Publicados en la serie CEDAW/C/5/... a menos que se indique otra cosa)

Estado Parte en la Convención	Fecha de la invitación a presentar el informe	Fecha de presentación prevista	Fecha de recibo
Alemania, República Federal de k/	16 agosto 1985	9 agosto 1986	15 septiembre 1988 (Add.59) h/
Angola	22 octubre 1986	17 octubre 1987	
Antigua y Barbuda	4 septiembre 1989	31 agosto 1990	
Argentina	16 agosto 1985	14 agosto 1986	6 octubre 1986 (Add.39) f/
Australia	12 septiembre 1983	27 agosto 1984	3 octubre 1986 (Add.40) f/
Austria	23 abril 1982	30 abril 1983	20 octubre 1983 (Add.17) g/
Bangladesh	2 abril 1985	6 diciembre 1985	12 marzo 1986 (Add.34) g/
Barbados	2 marzo 1982	3 septiembre 1982	11 abril 1990 (Add.64)
Bélgica	16 agosto 1985	9 agosto 1986	20 julio 1987 (Add.53) g/
Belice	20 junio 1990	15 junio 1991	
Bhután	2 marzo 1982	30 septiembre 1982	
Bolivia	2 julio 1990	7 julio 1991	
Brasil	2 marzo 1984	2 marzo 1985	
Bulgaria	2 marzo 1982	10 marzo 1983	13 junio 1983 (Add.15) g/
Burkina Faso	24 noviembre 1987	13 noviembre 1988	24 mayo 1990 (Add.67) i/
Cabo Verde	2 marzo 1982	3 septiembre 1982	
Canadá	2 marzo 1982	9 enero 1983	15 julio 1983 (Add.16) g/
Colombia	2 marzo 1982	18 febrero 1983	16 enero 1986 (Add.32) g/
Congo	14 septiembre 1982	25 agosto 1983	
Costa Rica	7 mayo 1986	4 mayo 1987	
Cuba	2 marzo 1982	3 septiembre 1982	27 septiembre 1982 (Add.4) a/
Checoslovaquia	14 septiembre 1982	18 marzo 1983	4 octubre 1984 (Add.26) d/
Chile	6 enero 1990	6 enero 1991	
China	2 marzo 1982	3 septiembre 1982	25 mayo 1983 (Add.14) b/
Chipre	23 agosto 1985	22 agosto 1986	
Dinamarca	7 julio 1983	21 mayo 1984	30 julio 1984 (Add.22) d/
Dominica	2 marzo 1982	3 septiembre 1982	
Ecuador	2 marzo 1982	9 diciembre 1982	14 agosto 1984 (Add.23) d/
Egipto	2 marzo 1982	18 octubre 1982	2 febrero 1983 (Add.10) b/
El Salvador	2 marzo 1982	18 septiembre 1982	3 noviembre 1983 (Add.19) d/
España	6 febrero 1984	4 febrero 1985	20 agosto 1985 (Add.30) g/
Etiopía	2 marzo 1982	10 octubre 1982	
Filipinas	2 marzo 1982	4 septiembre 1982	22 octubre 1982 (Add.6) b/
Finlandia	6 octubre 1985	4 octubre 1987	16 febrero 1988 (Add.56) g/
Francia	8 febrero 1984	13 enero 1985	13 febrero 1986 (Add.33) g/
Gabón	28 febrero 1983	20 febrero 1984	19 junio 1987 (Add.54) g/
Ghana	3 febrero 1986	1° febrero 1987	29 enero 1991 (CEDAW/C/GHA/1)
Granada	20 febrero 1991	29 septiembre 1991	
Grecia	7 julio 1983	7 julio 1984	5 abril 1985 (Add.28) g/
Guatemala	14 septiembre 1982	11 septiembre 1983	

Estado Parte en la Convención	Fecha de la invitación a presentar el informe	Fecha de presentación prevista	Fecha de recibo
Guinea	14 septiembre 1982	8 septiembre 1983	
Guinea-Bissau	25 septiembre 1985	22 septiembre 1986	
Guinea Ecuatorial	2 abril 1985	22 noviembre 1985	16 marzo 1987 (Add.50) g/
Guyana	2 marzo 1982	3 septiembre 1982	23 enero 1990 (Add.63)
Haití	2 marzo 1982	3 septiembre 1982	
Honduras	13 abril 1983	2 abril 1984	3 diciembre 1986 (Add.44)
Hungría	2 marzo 1982	3 septiembre 1982	20 septiembre 1982 (Add.3) b/
Indonesia	31 octubre 1984	13 octubre 1985	17 marzo 1986 (Add.36) f/
Iraq	15 septiembre 1986	12 septiembre 1987	16 mayo 1990 (Add.66)
Irlanda	24 enero 1986	22 enero 1987	18 febrero 1987 (Add.47) g/
Islandia	16 agosto 1985	18 julio 1986	
Italia	11 julio 1985	10 julio 1986	20 octubre 1989 (Add.62) i/
Jamahiriya Árabe Libia	18 enero 1989	15 junio 1990	
Jamaica	31 octubre 1984	18 noviembre 1985	12 septiembre 1986 (Add.38) f/
Japón	16 agosto 1985	25 julio 1986	13 marzo 1987 (Add.48) f/
Kenya	16 abril 1984	8 abril 1985	4 diciembre 1990 (CEDAW/C/KEN/1-2)
Liberia	24 agosto 1984	16 agosto 1985	
Luxemburgo	28 marzo 1989	4 marzo 1990	
Madagascar	18 abril 1989	16 abril 1990	21 mayo 1990 (Add.65)
Malawi	18 mayo 1987	11 abril 1988	15 julio 1988 (Add.58) h/
Mali	14 octubre 1985	10 octubre 1986	13 noviembre 1986 (Add.43) f/
Mauricio	24 agosto 1984	8 agosto 1985	
México	2 marzo 1982	3 septiembre 1982	14 septiembre 1982 (Add.2) a/
Mongolia	2 marzo 1982	3 septiembre 1982	18 noviembre 1983 (Add.20) d/
Nicaragua	2 marzo 1982	26 noviembre 1982	22 septiembre 1987 (Add.55) g/
Nigeria	14 julio 1985	13 julio 1986	1º abril 1987 (Add.49) f/
Noruega	2 marzo 1982	3 septiembre 1982	18 noviembre 1982 (Add.7) b/
Nueva Zelanda	2 abril 1985	9 febrero 1986	3 octubre 1986 (Add.41) f/
Panamá	2 marzo 1982	28 noviembre 1982	12 diciembre 1982 (Add.9) c/
Paraguay	18 junio 1987	6 mayo 1988	
Perú	12 octubre 1982	13 octubre 1983	14 septiembre 1988 (Add.60) h/
Polonia	2 marzo 1982	3 septiembre 1982	10 octubre 1985 (Add.31) e/
Portugal	2 marzo 1982	3 septiembre 1982	19 julio 1983 (Add.21) d/
Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte	9 mayo 1986	7 mayo 1987	25 junio 1987 (Add.52) h/
República de Corea	2 abril 1985	26 enero 1986	13 marzo 1986 (Add.35) e/
República Democrática Alemana k/	2 marzo 1982	5 septiembre 1982	30 agosto 1982 (Add.1) a/
República Democrática Popular Lao	2 marzo 1982	13 septiembre 1982	
República Dominicana	14 septiembre 1982	2 octubre 1983	2 mayo 1986 (Add.37) f/
República Socialista Soviética de Bielorrusia	2 marzo 1982	3 septiembre 1982	4 octubre 1982 (Add.5) a/
República Socialista Soviética de Ucrania	2 marzo 1982	3 septiembre 1982	2 marzo 1983 (Add.11) a/
República Unida de Tanzania	23 septiembre 1985	19 septiembre 1986	9 marzo 1988 (Add.57) h/

Estado Parte en la Convención	Fecha de la invención a presentar el informe	Fecha de presentación prevista	Fecha de recibo
Rumania	2 marzo 1982	6 febrero 1982	14 enero 1987 (Add.45)
Rwanda	2 marzo 1982	3 septiembre 1982	24 mayo 1983 (Add.13) b/
Saint Kitts y Nevis	24 junio 1985	25 mayo 1986	
Santa Lucía	17 diciembre 1982	7 noviembre 1983	
San Vicente y las Granadinas	2 marzo 1982	3 septiembre 1982	
Senegal	2 abril 1985	7 marzo 1986	5 noviembre 1986 (Add.42) f/
Sierra Leona	13 diciembre 1988	11 diciembre 1989	
Sri Lanka	2 marzo 1982	4 noviembre 1982	7 julio 1985 (Add.9) g/
Suecia	2 marzo 1982	3 septiembre 1982	22 octubre 1982 (Add.8) a/
Tailandia	10 septiembre 1985	8 septiembre 1985	1° junio 1987 (Add.51) h/
Togo	9 noviembre 1983	26 octubre 1984	
Trinidad y Tabago	19 febrero 1990	12 febrero 1991	
Túnez	22 octubre 1985	20 octubre 1986	
Turquía	22 enero 1986	19 enero 1987	27 enero 1987 (Add.46) h/
Uganda	23 agosto 1985	21 agosto 1986	
Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas	2 marzo 1982	3 septiembre 1983	2 marzo 1983 (Add.12) a/
Uruguay	2 marzo 1982	8 noviembre 1982	23 noviembre 1984 (Add.27) f/
Venezuela	7 julio 1983	1° junio 1984	27 agosto 1984 (Add.24) d/
Viet Nam	14 septiembre 1982	19 marzo 1983	2 octubre 1984 (Add.25) d/
Yemen Democrático i/	24 agosto 1984	29 junio 1985	23 enero 1989 (Add.61)
Yugoslavia	14 septiembre 1982	28 marzo 1983	3 noviembre 1983 (Add.18) c/
Zaire	21 enero 1987	16 noviembre 1987	
Zambia	16 agosto 1985	21 julio 1986	

a/ Examinado por el Comité en su segundo período de sesiones, celebrado del 1° al 12 de agosto de 1983.

b/ Examinado por el Comité en su tercer período de sesiones, celebrado del 26 de marzo al 6 de abril de 1984.

c/ Examinado por el Comité en su cuarto período de sesiones, celebrado del 21 de enero al 1° de febrero de 1985.

d/ Examinado por el Comité en su quinto período de sesiones, celebrado del 10 al 21 de marzo de 1986.

e/ Examinado por el Comité en su sexto período de sesiones, celebrado del 30 de marzo al 10 de abril de 1987.

f/ Examinado por el Comité en su séptimo período de sesiones, celebrado del 16 de febrero al 4 de marzo de 1988.

g/ Examinado por el Comité en su octavo período de sesiones, celebrado del 20 de febrero al 3 de marzo de 1989.

h/ Examinado por el Comité en su noveno período de sesiones, celebrado del 22 de enero al 2 de febrero de 1990.

i/ Examinado por el Comité en su décimo período de sesiones, celebrado del 21 de enero al 1° de febrero de 1991.

j/ El 22 de mayo de 1990, el Yemen y el Yemen Democrático se fusionaron para formar un solo Estado y desde esa fecha figuran como un solo Estado, el "Yemen".

k/ El 3 de octubre de 1990, la República Democrática Alemana se incorporó a la República Federal de Alemania para formar un solo Estado soberano. A partir de la fecha de unificación, la República Federal de Alemania actúa en las Naciones Unidas bajo la denominación de "Alemania".

B. Segundos informes periódicos que los Estados Partes debían presentar o habían presentado al 1º de febrero de 1991

(Publicados en la serie CEDAW/C/13/... a menos que se indique otra cosa)

Estado Parte en la Convención	Fecha de la invitación a presentar el informe	Fecha de presentación prevista	Fecha de recibo
Argentina	30 noviembre 1989	14 agosto 1990	
Australia	18 diciembre 1987	27 agosto 1988	
Austria	18 diciembre 1986	30 abril 1987	18 diciembre 1989 (Add.27) d/
Bangladesh	31 octubre 1988	6 diciembre 1989	
Barbados	30 enero 1986	3 septiembre 1986	
Bhután	30 enero 1986	30 septiembre 1986	
Brasil	31 octubre 1988	2 marzo 1989	
Bulgaria	18 diciembre 1986	10 marzo 1987	
Cabo Verde	30 enero 1986	3 septiembre 1986	
Canadá	18 diciembre 1986	9 enero 1987	20 enero 1988 (Add.11) c/
Colombia	18 diciembre 1986	18 febrero 1987	
Congo	18 diciembre 1986	25 agosto 1987	
Cuba	12 agosto 1985	3 septiembre 1986	
Checoslovaquia	18 diciembre 1986	18 marzo 1987	16 junio 1989 (Add.25)
China	12 agosto 1985	3 septiembre 1986	22 junio 1989 (Add.26)
Dinamarca	18 diciembre 1987	21 mayo 1988	2 junio 1988 (Add.14) d/
Dominica	30 enero 1986	3 septiembre 1986	
Ecuador	12 agosto 1985	9 diciembre 1986	28 mayo 1990 (Add.31)
Egipto	12 agosto 1985	18 octubre 1986	19 diciembre 1986 (Add.2) c/
El Salvador	12 agosto 1985	18 septiembre 1986	18 diciembre 1987 (Add.12)
España	31 octubre 1988	4 febrero 1989	9 febrero 1989 (Add.19)
Etiopía	30 enero 1986	10 octubre 1986	
Filipinas	12 agosto 1985	4 septiembre 1986	12 diciembre 1988 (Add.17) d/
Francia	31 octubre 1988	13 enero 1989	10 diciembre 1990 (CEDAW/C/FRA/2)
Gabón	16 octubre 1987	20 febrero 1988	
Grecia	18 diciembre 1987	7 julio 1988	
Guatemala	18 diciembre 1986	11 septiembre 1987	
Guinea	18 diciembre 1986	8 septiembre 1987	
Guinea Ecuatorial	31 octubre 1988	22 noviembre 1989	
Guyana	30 enero 1986	3 septiembre 1986	
Haití	30 enero 1986	3 septiembre 1986	
Honduras	30 enero 1987	2 abril 1988	28 octubre 1987 (Add.9)
Hungría	12 agosto 1985	3 septiembre 1986	29 septiembre 1986 (Add.1) a/
Indonesia	31 octubre 1988	13 octubre 1989	
Irlanda	30 noviembre 1989	22 enero 1991	
Italia	30 noviembre 1989	10 julio 1990	
Jamaica	31 octubre 1988	18 noviembre 1989	
Japón	30 noviembre 1989	25 julio 1990	
Kenya	31 octubre 1988	8 abril 1989	
Liberia	31 octubre 1988	16 agosto 1989	
Mali	30 noviembre 1989	10 octubre 1990	
Mauricio	31 octubre 1988	8 agosto 1989	
México	12 agosto 1985	3 septiembre 1986	3 diciembre 1987 (Add.10) c/
Mongolia	12 agosto 1985	3 septiembre 1986	17 marzo 1987 (Add.7) c/
Nicaragua	18 diciembre 1985	26 noviembre 1985	16 marzo 1989 (Add.20)

Estado Parte en la Convención	Fecha de la invitación a presentar el informe	Fecha de presentación prevista	Fecha de recibo
Nigeria	30 noviembre 1989	13 julio 1990	
Noruega	12 agosto 1985	3 septiembre 1986	23 junio 1988 (Add.15) d/
Nueva Zelanda	30 noviembre 1989	9 febrero 1990	
Panamá	12 agosto 1985	28 noviembre 1986	
Perú	18 diciembre 1986	13 octubre 1987	13 febrero 1990 (Add.29)
Polonia	18 diciembre 1986	3 septiembre 1986	17 noviembre 1988 (Add.16) d/
Portugal	12 agosto 1985	3 septiembre 1986	18 mayo 1989 (Add.22) d/
República Democrática Alemana f/	12 agosto 1985	3 septiembre 1986	28 enero 1987 (Add.3) b/
República de Corea	30 noviembre 1988	26 enero 1990	19 diciembre 1989 (Add.28)
República Democrática Popular Lao	30 enero 1986	13 septiembre 1986	
República Dominicana	18 diciembre 1986	2 octubre 1987	
República Socialista Soviética de Bielorrusia	12 agosto 1985	3 septiembre 1986	3 marzo 1987 (Add.5) b/
República Socialista Soviética de Ucrania	12 agosto 1985	3 septiembre 1986	13 agosto 1987 (Add.8) c/
Rumania	18 diciembre 1986	6 febrero 1987	
Rwanda	12 agosto 1985	3 septiembre 1986	7 marzo 1988 (Add.13) d/
San Vicente y las Granadinas	30 enero 1986	3 septiembre 1986	
Santa Lucía	18 diciembre 1986	7 noviembre 1987	
Senegal	30 noviembre 1989	7 marzo 1990	
Sri Lanka	18 diciembre 1986	4 noviembre 1986	29 diciembre 1988 (Add.18)
Suecia	12 agosto 1985	3 septiembre 1986	10 marzo 1987 (Add.6) a/
Togo	31 octubre 1987	26 octubre 1988	
Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas	12 agosto 1985	3 septiembre 1986	10 febrero 1987 (Add.4) b/
Uruguay	12 agosto 1985	8 noviembre 1986	
Venezuela	18 diciembre 1987	1º junio 1988	18 abril 1989 (Add.21)
Viet Nam	18 diciembre 1985	19 marzo 1987	
Yemen Democrático g/	31 octubre 1988	29 junio 1989	8 junio 1989 (Add.24)
Yugoslavia	18 diciembre 1986	28 marzo 1987	31 mayo 1989 (Add.23) d/

a/ Examinado por el Comité en su séptimo período de sesiones, celebrado del 16 de febrero al 4 de marzo de 1988.

b/ Examinado por el Comité en su octavo período de sesiones, celebrado del 20 de febrero al 3 de marzo de 1989.

c/ Examinado por el Comité en su noveno período de sesiones, celebrado del 22 de enero al 2 de febrero de 1990.

d/ Examinado por el Comité en su décimo período de sesiones celebrado del 21 de enero al 1º de febrero de 1991.

e/ El 22 de mayo de 1990, el Yemen y el Yemen Democrático se fusionaron para formar un solo Estado soberano denominado el "Yemen".

f/ El 3 de octubre de 1990, la República Democrática Alemana se incorporó a la República Federal de Alemania para formar un solo Estado soberano. A partir de la fecha de unificación, la República Federal de Alemania actúa en las Naciones Unidas bajo la denominación "Alemania".

C. Terceros informes periódicos que los Estados Partes debían presentar o habían presentado al 1° de febrero de 1991

(Publicados en la serie CEDAW/C/P... a menos que se indique otra cosa)

Estado Parte en la Convención	Fecha de la invitación a presentar el informe	Fecha de presentación prevista	Fecha de recibo
Bhután	5 octubre 1989	30 septiembre 1990	
Cabo Verde	5 octubre 1989	3 septiembre 1990	
China	28 septiembre 1989	3 septiembre 1990	
Dominica	5 octubre 1989	3 septiembre 1990	
Ecuador	29 septiembre 1989	9 diciembre 1990	
Egipto	28 septiembre 1989	18 octubre 1990	
El Salvador	28 septiembre 1989	18 septiembre 1990	
Etiopía	5 octubre 1989	10 octubre 1990	
Filipinas	28 septiembre 1989	4 septiembre 1990	
Haití	5 octubre 1989	13 septiembre 1990	
México	28 septiembre 1989	3 septiembre 1990	
Mongolia	28 septiembre 1989	3 septiembre 1990	
Nicaragua	28 septiembre 1989	26 noviembre 1990	
Polonia	28 septiembre 1989	3 septiembre 1990	22 noviembre 1990 (Add.2) a/
Portugal	28 septiembre 1989	3 septiembre 1990	10 diciembre 1990 (Add.3) a/
República Democrática Popular Lao	5 octubre 1989	3 septiembre 1990	
República Socialista Soviética de Bielorrusia	19 septiembre 1989	3 septiembre 1990	
República Socialista Soviética de Ucrania	28 septiembre 1989	3 septiembre 1990	
Rwanda	28 septiembre 1989	3 septiembre 1990	18 enero 1991 (CEDAW/C/RWA/3)
San Vicente y las Granadinas	5 octubre 1989	3 septiembre 1990	
Sri Lanka	28 septiembre 1989	4 noviembre 1990	
Suecia	19 septiembre 1989	3 septiembre 1990	3 octubre 1990 (Add.1)
Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas	19 septiembre 1989	3 septiembre 1990	
Uruguay	29 septiembre 1989	3 septiembre 1990	

a/ Examinado por el Comité en su décimo período de sesiones celebrado del 21 de enero al 1° de febrero de 1991.

كيفية الحصول على منشورات الأمم المتحدة

يمكن الحصول على منشورات الأمم المتحدة من المكتبات ودور التوزيع في جميع أنحاء العالم . استلم منها من المكتبة التي تتعامل معها أو اكتب إلى : الأمم المتحدة ، قسم البيع في نيويورك أو في جنيف .

如何购取联合国出版物

联合国出版物在全世界各地的书店和经销处均有发售。请向书店询问或写信到纽约或日内瓦的联合国销售组。

HOW TO OBTAIN UNITED NATIONS PUBLICATIONS

United Nations publications may be obtained from bookstores and distributors throughout the world. Consult your bookstore or write to: United Nations, Sales Section, New York or Geneva.

COMMENT SE PROCURER LES PUBLICATIONS DES NATIONS UNIES

Les publications des Nations Unies sont en vente dans les librairies et les agences dépositaires du monde entier. Informez-vous auprès de votre libraire ou adressez-vous à : Nations Unies, Section des ventes, New York ou Genève.

КАК ПОЛУЧИТЬ ИЗДАНИЯ ОРГАНИЗАЦИИ ОБЪЕДИНЕННЫХ НАЦИЙ

Издания Организации Объединенных Наций можно купить в книжных магазинах и агентствах во всех районах мира. Наводите справки об изданиях в вашем книжном магазине или пишите по адресу: Организация Объединенных Наций, Секция по продаже изданий, Нью-Йорк или Женева.

COMO CONSEGUIR PUBLICACIONES DE LAS NACIONES UNIDAS

Las publicaciones de las Naciones Unidas están en venta en librerías y casas distribuidoras en todas partes del mundo. Consulte a su librero o diríjase a: Naciones Unidas, Sección de Ventas, Nueva York o Ginebra.
